

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01 DE 2011

CONCESIÓN PARA EXPLOTACIÓN Y OPERACIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS
PERMANENTES EN EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y EL DEPARTAMENTO
DE CUNDINAMARCA PERÍODO 2012 – 2016



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

LICITACION PUBLICA 01 DE 2011

OBJETO

“La LOTERÍA DE BOGOTÁ está interesada en recibir propuestas para contratar mediante Concesión la explotación y operación del Juego de Apuestas Permanentes o Chance en los territorios del Distrito Capital de Bogotá y el Departamento de Cundinamarca, por el término de cinco (5) años, contados a partir del 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2016.”

SEPTIEMBRE DE 2011

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01 DE 2011

CONCESIÓN PARA EXPLOTACIÓN Y OPERACIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS
PERMANENTES EN EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y EL DEPARTAMENTO
DE CUNDINAMARCA PERÍODO 2012 – 2016



Tabla de contenido

| | |
|---|----|
| NOTA IMPORTANTE..... | 0 |
| RECOMENDACIONES INICIALES..... | 1 |
| CAPÍTULO I..... | 2 |
| 1. GENERALIDADES..... | 2 |
| 1.1. JUSTIFICACION..... | 2 |
| 1.1.1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD..... | 3 |
| 1.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN..... | 4 |
| 1.3. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE..... | 4 |
| 1.4. PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCION”..... | 5 |
| 1.5. PACTO DE TRANSPARENCIA..... | 6 |
| 1.6. VEEDURÍAS CIUDADANAS..... | 6 |
| 1.7. DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN..... | 6 |
| 1.8. ENTIDAD CONTRATANTE..... | 7 |
| 1.9. DOMICILIO DE LA ENTIDAD..... | 7 |
| 1.10. IDIOMA..... | 7 |
| 1.11. DEFINICIONES..... | 7 |
| 1.12. SICE..... | 10 |
| 1.13. ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA LA APERTURA..... | 10 |
| CAPÍTULO II..... | 11 |
| 2. DE LA LICITACIÓN..... | 11 |
| 2.1. OBJETO DE LA LICITACIÓN..... | 11 |
| 2.1.1. ALCANCE DEL OBJETO..... | 11 |
| 2.2. PRESUPUESTO OFICIAL..... | 11 |
| 2.3. VALOR DE LOS DERECHOS DE EXPLOTACIÓN Y LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN..... | 11 |
| 2.4. DEL PLIEGO..... | 12 |
| 2.4.1. CONSULTA DEL PROYECTO PLIEGO Y/O PLIEGO DEFINITIVO..... | 12 |

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01 DE 2011

CONCESIÓN PARA EXPLOTACIÓN Y OPERACIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS
PERMANENTES EN EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y EL DEPARTAMENTO
DE CUNDINAMARCA PERÍODO 2012 – 2016



| | | |
|-------------------|--|----|
| 2.4.2. | OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES..... | 12 |
| 2.4.3. | ACLARACIONES Y/U OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO. | 12 |
| 2.4.4. | ADENDAS | 13 |
| 2.5. | PLAZO DE LA LICITACIÓN. | 13 |
| 2.5.1. | CALENDARIO DE LA LICITACION. | 13 |
| 2.5.2. | ESTUDIOS PREVIOS | 17 |
| 2.6. | AUDIENCIAS | 17 |
| 2.6.1. | DE REVISIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES. | 17 |
| 2.6.2. | DE ACLARACIONES DEL PLIEGO DEFINITIVO..... | 18 |
| 2.7. | ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN..... | 19 |
| 2.8. | DECLARATORIA DE DESIERTA | 20 |
| 2.9. | CONDICIÓN ESPECIAL | 21 |
| 2.9.1. | PLAZO LÍMITE PARA SUBSANAR. | 21 |
| 2.9.2. | VERIFICACION DE LA INFORMACION..... | 21 |
| 2.9.3. | ADJUDICACIÓN PARCIAL..... | 21 |
| 2.9.4. | ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE CALIFICADO EN SEGUNDO LUGAR..... | 21 |
| 2.10. | NÚMERO MÍNIMO DE PARTICIPANTES. | 22 |
| 2.11. | CALIDADES Y CONDICIONES EXIGIDAS PARA LICITAR | 22 |
| 2.11.1. | CONDICIONES GENERALES: Para participar en la Licitación Pública se debe cumplir con los siguientes requisitos:..... | 22 |
| CAPÍTULO III..... | | 24 |
| 3. | DE LOS PROPONENTES. | 24 |
| 3.1. | CALIDADES DEL PROPONENTE..... | 24 |
| 3.1.1. | PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. | 24 |
| 3.2. | PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS..... | 25 |
| 3.3. | CONTENIDO DE LOS SOBRES | 26 |
| 3.4. | COSTOS, PREPARACION DE LA PROPUESTA | 26 |
| 3.5. | INDICE DE LA PROPUESTA | 26 |
| 3.6. | RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE EN LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA..... | 26 |

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01 DE 2011

CONCESIÓN PARA EXPLOTACIÓN Y OPERACIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS
PERMANENTES EN EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y EL DEPARTAMENTO
DE CUNDINAMARCA PERÍODO 2012 – 2016



| | | |
|------------------|---|----|
| 3.7. | DOCUMENTOS DE LA ACREDITACIÓN DE REQUISITOS GENERALES..... | 26 |
| 3.8. | GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA Y PERIODO DE VALIDEZ DE LA PROPUESTA | 28 |
| 3.9. | RECHAZO DE LAS PROPUESTAS. | 29 |
| 3.10. | ACLARACIÓN DE PROPUESTAS. | 31 |
| 3.11. | INFORMACION SUMINISTRADA A LA LOTERIA DE BOGOTA..... | 31 |
| 3.12. | PROPUESTA ECONOMICA..... | 31 |
| 3.13. | EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE | 31 |
| 3.14. | VALOR MINIMO DEL CONTRATO A SUSCRIBIR. | 32 |
| 3.15. | PARTICIPANTES..... | 34 |
| 3.15.1. | Personas Jurídicas..... | 34 |
| 3.15.2. | CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO PARA PERSONAS JURÍDICAS | 35 |
| CAPITULO IV..... | | 37 |
| 4. | CONDICIONES BÁSICAS Y MÍNIMAS | 37 |
| 4.1. | EXIGENCIAS ECONÓMICAS BÁSICAS..... | 37 |
| 4.2. | PAGO DE DERECHOS DE EXPLOTACIÓN..... | 37 |
| 4.2.1. | GASTOS DE ADMINISTRACIÓN | 37 |
| 4.2.2. | DERECHOS DE EXPLOTACION: | 37 |
| 4.2.3. | DEL CONTRATO | 40 |
| CAPITULO V..... | | 41 |
| 5. | DE LA EVALUACION DE LAS PROPUESTAS | 41 |
| 5.1. | ANALISIS DE LAS PROPUESTAS | 41 |
| 5.2. | FACTORES HABILITANTES. | 41 |
| 5.2.1. | FACTOR JURIDICO..... | 42 |
| 5.2.2. | FACTOR CAPACIDAD FINANCIERA. | 42 |
| 5.2.3. | CONDICIONES DE EXPERIENCIA..... | 44 |
| CAPITULO VI..... | | 45 |
| 6. | DE LOS REQUISITOS TECNICOS MINIMOS DE PARTICIPACION | 45 |
| 6.1. | FACTORES MINIMOS HABILITANTES | 45 |
| 6.1.1. | FACTOR RED DE MERCADEO | 45 |

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01 DE 2011

CONCESIÓN PARA EXPLOTACIÓN Y OPERACIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS
PERMANENTES EN EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y EL DEPARTAMENTO
DE CUNDINAMARCA PERÍODO 2012 – 2016



| | | |
|--------------------|--|----|
| 6.1.2. | CAPACIDAD TECNOLÓGICA..... | 46 |
| 6.2. | CONDICIONES TECNOLÓGICAS | 50 |
| 6.2.1. | CONECTIVIDAD EN LÍNEA Y TIEMPO REAL..... | 51 |
| 6.3. | VIGILANCIA Y CONTROL..... | 51 |
| 6.4. | TERMINO PARA EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS | 51 |
| CAPITULO VII..... | | 52 |
| 7. | EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS | 52 |
| 7.1. | FACTORES DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS. | 52 |
| 7.1.1. | FACTOR TÉCNICO..... | 53 |
| 7.1.1.1. | FACTOR RED DE MERCADEO PUNTAJE (600 / 1.100) | 53 |
| 7.1.1.1.1. | PUNTOS DE VENTA FIJOS (200/600 PUNTOS) | 53 |
| 7.1.1.1.2. | EQUIPOS PARA LA COMERCIALIZACION DEL CHANCE SISTEMATIZADO EN LINEA Y TIEMPO REAL (MOVILES) (200/600 PUNTOS) | 53 |
| 7.1.1.1.3. | COBERTURA 200/600..... | 54 |
| 7.1.1.2. | CAPACIDAD TECNOLÓGICA (400 / 1.100 PUNTOS). | 54 |
| 7.1.1.2.1. | CENTRO DE DATOS PRINCIPAL (50/400 PUNTOS) | 56 |
| 7.1.1.2.2. | CENTRO DE DATOS RESPALDO (50/400 PUNTOS)..... | 56 |
| 7.1.1.2.3. | CAPACIDAD DE PROCESAMIENTO (50/400 PUNTOS)..... | 57 |
| 7.1.1.2.4. | SOFTWARE ESPECIALIZADO PARA LA OPERACIÓN DEL JUEGO (100/400 PUNTOS)..... | 57 |
| 7.1.1.2.5. | INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES PARA PUNTOS FIJOS Y MOVILES (50/400 PUNTOS). 59 | |
| 7.1.1.2.6. | EVALUACION DE PRUEBA A ESCALA DEL SISTEMA (100/400 PUNTOS). | 59 |
| 7.1.1.3. | APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100/1,100 PUNTOS). | 60 |
| 7.1.1.4. | FACTORES DE DESEMPATE | 60 |
| CAPITULO VIII..... | | 61 |
| 8. | DE LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES. (ARTÍCULO 4º Ley 1150 de 2007)..... | 61 |
| 8.1. | DEFINICION | 61 |
| 8.2. | CARACTERÍSTICAS DE LOS RIESGOS EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL | 61 |
| 8.3. | CLASIFICACION DE LOS RIESGOS | 61 |

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01 DE 2011

CONCESIÓN PARA EXPLOTACIÓN Y OPERACIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS
PERMANENTES EN EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y EL DEPARTAMENTO
DE CUNDINAMARCA PERÍODO 2012 – 2016



| | | |
|------------------|---|----|
| 8.4. | CLASIFICACION DEL RIESGO SEGÚN SU PROCEDENCIA:..... | 62 |
| 8.4.1. | RIESGOS DE CARÁCTER JURÍDICO:..... | 62 |
| 8.4.2. | RIESGOS DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN (Circular 017 de 2011)..... | 62 |
| 8.4.2.1. | Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el Contrato de Concesión y las condiciones pactadas en él y su ejecución. | 62 |
| 8.4.2.2. | Riesgo por modificación en el Régimen legal propio de la operación de las apuestas permanentes o chance. | 62 |
| 8.4.3. | RIESGO DE CARÁCTER FINANCIERO:..... | 63 |
| 8.4.3.1. | Riesgos por modificación del régimen de impuestos..... | 63 |
| 8.4.4. | RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO:..... | 63 |
| 8.4.4.1. | Riesgo de equipos y máquinas. | 63 |
| 8.4.4.2. | Riesgo de sistemas y conectividad. | 63 |
| 8.4.5. | RIESGO EN EL MANEJO DE FORMULARIOS PARA LA OPERACIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA..... | 64 |
| 8.4.6. | RIESGOS EN EL INCREMENTO DEL JUEGO INFORMAL..... | 64 |
| CAPÍTULO IX..... | | 65 |
| 9. | DE LAS CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO. | 65 |
| 9.1. | PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO..... | 65 |
| 9.2. | PUBLICACIÓN EN LA GACETA DISTRITAL..... | 65 |
| 9.3. | VIGENCIA..... | 65 |
| 9.4. | INICIACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. | 65 |
| 9.5. | SOMETIMIENTO DEL CONCESIONARIO AL REGIMEN DE JUEGO DE SUERTE Y AZAR..... | 66 |
| 9.6. | GARANTIAS..... | 66 |
| 9.6.1. | GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA..... | 66 |
| 9.6.2. | GARANTIA UNICA. | 66 |
| 9.6.2.1. | De Cumplimiento..... | 66 |
| 9.6.2.2. | De Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones. | 67 |
| 9.7. | INDEMNIDAD..... | 67 |
| 9.8. | CESIÓN Y SUBCONTRATOS. | 67 |
| 9.9. | INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. | 67 |

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01 DE 2011

CONCESIÓN PARA EXPLOTACIÓN Y OPERACIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS
PERMANENTES EN EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y EL DEPARTAMENTO
DE CUNDINAMARCA PERÍODO 2012 – 2016



| | | |
|--|--|----|
| 9.10. | CADUCIDAD. | 67 |
| 9.11. | CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA..... | 68 |
| 9.12. | MULTAS. | 68 |
| 9.13. | GASTOS DEL CONTRATISTA | 68 |
| 9.14. | CONDICIONES ESPECIALES..... | 69 |
| 9.15. | CESIÓN DEL CONTRATO..... | 69 |
| 9.16. | CLÁUSULAS EXCEPCIONALES | 69 |
| 9.17. | CLÁUSULA DE REVERSION | 69 |
| 9.18. | LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO..... | 70 |
| 9.19. | FORMA Y OPORTUNIDAD DE REALIZAR LOS PAGOS REFERENTES A DERECHOS DE EXPLOTACION. | 70 |
| 9.20. | SUPERVISION DEL CONTRATO | 70 |
| 9.21. | COBRO DE RENTAS, DERECHOS DE EXPLOTACIÓN Y SANCIONES. | 70 |
| CAPITULO X..... | | 71 |
| 10. | DE LA SUPERVISIÓN..... | 71 |
| 10.1. | FORMA DE PAGO | 71 |
| 10.2. | SOFTWARE Y CONTROL OBLIGATORIO DE SEGUIMIENTO. | 71 |
| ANEXOS..... | | 73 |
| ANEXO 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA | | 73 |
| ANEXO 2. MINUTA DEL CONTRATO..... | | 76 |
| ANEXO 3. DESCRIPCIÓN DE LA RED COMERCIAL..... | | 82 |
| RELACIÓN DE COLOCADORES(AS) | | 82 |
| ANEXO 4. RELACIÓN DE TERMINALES MÓVILES..... | | 83 |
| ANEXO 5. CONTROL AL JUEGO ILEGAL | | 84 |
| ANEXO No. 6. PROPUESTA ECONOMICA..... | | 86 |
| ANEXO No. 7. PROGRAMA DE COMPRAS DE TALONARIOS | | 87 |
| ANEXO No. 8. MODELO CERTIFICACIÓN CONTRATOS DE CONCESIÓN | | 88 |
| ANEXO No.9. EXPERIENCIA DE LA FIRMA | | 89 |
| ANEXO 10. PLAN DE GESTIÓN SOCIAL..... | | 90 |

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01 DE 2011

CONCESIÓN PARA EXPLOTACIÓN Y OPERACIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS
PERMANENTES EN EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y EL DEPARTAMENTO
DE CUNDINAMARCA PERÍODO 2012 – 2016



NOTA IMPORTANTE

Este pliego de condiciones ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, y sus Decretos reglamentarios, Ley 643 de 2001 y sus Decretos reglamentarios, ley 1393 de 2010, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y demás normas que la modifican o complementan; para tal efecto, se han realizado los estudios de conveniencia y oportunidad con base en los requerimientos de la LOTERIA DE BOGOTA, los cuales se plasman en las condiciones del presente pliego.

Se solicita seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en este pliego, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una selección objetiva, transparente y responsable, y así evitar la declaratoria de desierta de este proceso de selección.

Se recuerda a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo, en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, razón por la cual están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes para participar en este proceso de selección, leer debidamente el presente pliego de condiciones y seguir las instrucciones en él consagradas.

Este documento se presenta para todas las personas jurídicas que se encuentren en capacidad e interesadas en participar, conforme a las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones de la presente licitación pública, con el objeto de recibir propuestas para la adjudicación de la explotación del juego de apuestas permanentes o chance en el DISTRITO CAPITAL Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, por un término de (5) años, contados a partir del 01 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2016

Teniendo en cuenta lo anterior, solicita propuestas para adjudicar previo procedimiento de licitación pública.

Por tanto, el proponente deberá examinar cuidadosamente el presente pliego de condiciones, en razón que sus disposiciones son obligatorias en caso de que le sea adjudicado el contrato o para que sea tomada en cuenta para ser evaluada dentro del presente proceso.

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01 DE 2011

CONCESIÓN PARA EXPLOTACIÓN Y OPERACIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS
PERMANENTES EN EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y EL DEPARTAMENTO
DE CUNDINAMARCA PERÍODO 2012 – 2016



RECOMENDACIONES INICIALES

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Verifique, en forma exhaustiva, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni específicas para contratar.
3. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera..
5. Cumpla las instrucciones que en este pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.
6. Revise la póliza de seriedad de la propuesta y verifique que:
 - 6.1 Sea otorgada a favor de - LOTERIA DE BOGOTA
 - 6.2 Como tomador, que figure su razón social completa, e incluir la sigla; siempre y cuando, ésta también figure en el correspondiente certificado de existencia y representación legal.
 - 6.3 El valor asegurado corresponda al fijado en este documento.
 - 6.4 La vigencia corresponda a lo estipulado en este documento.
 - 6.5 EL OBJETO y EL NÚMERO de este proceso de selección, coincida con el de la propuesta que presente.
 - 6.6 Esté suscrita por el TOMADOR – PROPONENTE – AFIANZADO.
7. Identifique su propuesta, tanto el original como las copias en la forma indicada en este documento.
8. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso de selección, EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS RADICADAS FUERA DEL TÉRMINO PREVISTO.
9. Toda la correspondencia o consulta que se genere y que esté relacionada con la presente licitación, se dirigirá a la Gerencia de la LOTERÍA DE BOGOTÁ. La correspondencia se deberá radicar directamente ante la oficina del Servicio Integrado de Correspondencia y Archivo "SICA" de la LOTERIA DE BOGOTA, ubicada en la Carrera 32 A No. 26-14 segundo piso en la ciudad de Bogotá o en la dirección de correo electrónico gerencia1@loteriadebogota.com. La correspondencia que se radique directamente en la oficina del Servicio Integrado de Correspondencia y Archivo "SICA" de la LOTERÍA DE BOGOTÁ deberá contar con el registro efectuado por la concedente.
10. No se tendrá en cuenta la correspondencia entregada en cualquier otra dependencia de la LOTERÍA DE BOGOTÁ o dirigida a cualquier otra dirección de correo electrónico diferente a la señalada en el numeral anterior
11. LA LOTERIA DE BOGOTA, por su parte, enviará la correspondencia a las direcciones, números de fax o correos electrónicos indicados por los participantes.
12. No se atenderán consultas telefónicas ni personales. Ningún convenio verbal con el personal de la LOTERIA DE BOGOTA antes, durante o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
13. Los proponentes, con la sola presentación de su propuesta, AUTORIZAN A LA LOTERIA DE BOGOTA, PARA VERIFICAR TODA LA INFORMACIÓN QUE EN ELLA SUMINISTREN.
14. Cuando se presente una presunta falsedad, en la información suministrada por el proponente acorde con las exigencias o requisitos establecidos en el pliego de condiciones, la LOTERIA DE BOGOTA, podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes, previa evaluación de la Entidad.

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01 DE 2011

CONCESIÓN PARA EXPLOTACIÓN Y OPERACIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS
PERMANENTES EN EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y EL DEPARTAMENTO
DE CUNDINAMARCA PERÍODO 2012 – 2016



La que más billete da

CAPÍTULO I

1. GENERALIDADES.

La LOTERIA DE BOGOTÁ, en su calidad de Empresa Industrial y Comercial, está interesada en escoger mediante la modalidad de selección objetiva denominada Licitación Pública, a la persona jurídica que ofrezca las mejores condiciones económicas y técnicas para otorgarle en concesión la operación exclusiva del juego de Apuestas Permanentes o CHANCE en la jurisdicción de la ciudad de Bogotá y el Departamento de Cundinamarca, desde el 1º de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2016, bajo el control, fiscalización y supervisión de la LOTERIA DE BOGOTÁ, según las condiciones establecidas en el presente pliego de condiciones.

El proponente debe examinar cuidadosamente el presente pliego de condiciones, el cual constituye una exigencia y obligatoriedad legal en caso que le sea adjudicado el proceso de selección.

Si el proponente encuentra discrepancias u omisiones en el pliego de condiciones o en los demás documentos que forman parte del presente proceso de selección, o si tiene alguna duda en cuanto al significado o sobre algún aspecto del pliego, debe dirigirse inmediatamente y por escrito al domicilio de la LOTERIA DE BOGOTÁ y obtener una aclaración al respecto, antes de presentar su propuesta.

En caso de no hacerlo se entenderá que no existen dudas y que acepta totalmente que el pliego define claramente todas las condiciones del objeto a contratar.

1.1. JUSTIFICACION.

El Régimen de la Hacienda Pública definido en la Constitución Política de 1991, señaló que el Estado es el titular del monopolio rentístico de todos los juegos de suerte y azar, a través de los departamentos, el distrito capital y los municipios, salvo los recursos destinados a la investigación en áreas de salud que pertenecen a la nación.

Dicho sector económico se encuentra regulado mediante la Ley 643 de 2001 y la Ley 1393 de 2010, normas que han fijado la estructura organizativa del sector, su administración, control y régimen de explotación, definido como la facultad exclusiva del Estado para explotar, organizar y administrar, operar controlar fiscalizar, regular y vigilar todas las modalidades de juegos de suerte y azar y para establecer las condiciones en las cuales los particulares pueden operarlos; facultad que siempre se debe ejercer como actividad de interés público y social y con fines de arbitrio rentístico, en favor del sector salud. Así las cosas, por tratarse de un régimen especial y propio, la explotación, organización y administración de toda modalidad de juego de suerte y azar ella se encuentra sujeta a las normas indicadas y sus decretos reglamentarios expedidos por el Gobierno Nacional, normas que son de obligatoria aplicación en todos los niveles del territorio y que han establecido las diferentes alternativas o modalidades de juego, y allí se señaló que el Juego de apuestas permanentes o Chance, es un juego que debe ser explotado en forma directa o indirecta.

La explotación directa, corresponde a los Departamentos y el Distrito Capital, por intermedio de Empresas Industriales y Comerciales, o Sociedades de Capital Público Departamental establecidas para tal fin.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01 DE 2011

CONCESIÓN PARA EXPLOTACIÓN Y OPERACIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS
PERMANENTES EN EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y EL DEPARTAMENTO
DE CUNDINAMARCA PERÍODO 2012 – 2016



La explotación indirecta, es aquella efectuada por terceros, que realizan personas jurídicas, en virtud de autorización mediante Contratos de Concesión y según regla del artículo 22 de la Ley 643 de 2001, « Sólo se podrá operar el juego de apuestas permanentes o chance, a través de terceros seleccionados mediante licitación pública, y por un plazo de cinco (5) años.

1.1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La LOTERÍA DE BOGOTÁ, Empresa Industrial y Comercial, con autonomía administrativa y financiera, del orden distrital, creada mediante Acuerdo N° 81 de del 27 de diciembre de 1967, en virtud de la facultad señalada en el artículo 2 de la Ley 643 de 2001, es la titular de de la explotación del Juego de apuestas permanentes en el Distrito Capital de Bogotá, así mismo en el Departamento de Cundinamarca, según Convenio Interadministrativo N° 02 de 2006, celebrado entre la Lotería de Cundinamarca y la LOTERÍA DE BOGOTÁ, el cual se encuentra vigente; adicionalmente, es preciso advertir, que la LOTERÍA DE BOGOTÁ, tiene suscrito con la firma Grupo Empresarial en Línea S.A (antes Apuestas en Línea S.A), el Contrato de Concesión N° 055 de 2006 para la explotación del juego de apuestas permanentes para Bogotá y Cundinamarca por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2011.

Que dentro de la misión de **LA LOTERIA DE BOGOTA** se encuentra generar recursos para la salud trabajando con calidad y responsabilidad social en la explotación, administración y control de sus productos de juegos de suerte y azar, garantizando una red comercial óptima y adecuada.

Que **la LOTERIA DE BOGOTA** es una empresa líder dentro de la industria de juegos de suerte y azar, conforme a sus competencias legales, garantizando la innovación de tecnologías y estrategias comerciales que permitan su competitividad y sostenibilidad financiera, generando recursos que contribuyan al mejoramiento de la salud de los colombianos

Que a partir del 1 de enero de 2007 y hasta el 31 de diciembre de 2011, la LOTERÍA DE BOGOTÁ cuenta con un Concesionario autorizado para la comercialización del juego de apuestas permanentes en el territorio de Bogotá y Cundinamarca.

En relación con la **posibilidad de otorgar la concesión a más de un oferente** aspecto solicitado a ser contemplado dentro del proceso licitatorio a iniciar, habría que decir que la técnica jurídica lo permite, sin embargo en la actualidad no existe ninguna región del país que tenga más de una concesión para una misma jurisdicción, por lo que analizada la tendencia del mercado sin excepción todos los territorios están actualmente en cabeza de un concesionario único, a pesar de que las figuras de contratación empleadas en años anteriores han contemplado escenarios de otorgamientos múltiples de la concesión sin resultados favorables.

La LOTERIA DE BOGOTA elaboró los estudios de conveniencia con los lineamientos generales claros y metodológicos encaminados a obtener un pliego de condiciones acorde con las necesidades de la entidad, a fin de adelantar el proceso publico de contratación para la explotación y operación del juego de apuestas permanentes en el Distrito Capital de Bogotá y el Departamento de Cundinamarca periodo 2012-2016.

Que la LOTERÍA DE BOGOTÁ teniendo en cuenta que el contrato de concesión No. 055 de 2006 suscrito con GRUPO EMPRESARIAL EN LÍNEA S.A. (ANTES APUESTAS EN LINEA S.A.), termina el próximo 31 de diciembre del presente año, se hace necesario iniciar un nuevo proceso mediante Licitación Pública en atención a la naturaleza del contrato de concesión, aplicando la ponderación de los elementos de calidad soportados en puntajes y fórmulas señaladas en el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Literal a) del

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01 DE 2011

CONCESIÓN PARA EXPLOTACIÓN Y OPERACIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES EN EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PERÍODO 2012 – 2016



Numeral 3° del Art. 12 del Decreto 2474 de 2008, proceso licitatorio que cubrirá la explotación del juego de apuestas permanentes o chance, dentro del periodo enero 1 de 2012 a 31 de diciembre de 2016.

1.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La presente Licitación Pública se realiza de conformidad con lo dispuesto en la Ley 643 de 2001, Ley de régimen propio del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar, en la Ley 80 de 1993, en los artículos 6, 9 y 24 del Decreto 2170 de 2002, en la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 2474 de 2008 y demás Decretos Reglamentarios y la Ley 1393 de 2010, en las condiciones establecidas en este PLIEGO DE CONDICIONES, en las estipulaciones del contrato de concesión y en las demás normas aplicables a la materia. En cuanto a la modalidad de selección del **CONCESIONARIO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 643 de 2001, la operación a realizarse por intermedio de terceros, será aquella que se realice con personas jurídicas y la selección se adelantará mediante licitación pública.

Además la modalidad de selección es la Licitación pública de conformidad con lo señalado en el inciso 2° del Artículo 22 de la Ley 643 de 2001, al señalar: “sólo se podrá operar el juego de apuestas permanentes o chance, a través de terceros seleccionados mediante licitación pública y por un plazo de (5) años”.

El juego de apuestas permanentes o chance es una modalidad de juegos de suerte y azar que se encuentra sometido al régimen del monopolio regulado por la Ley 643 de 2001.

1.3. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El presente proceso de selección se rige especialmente por lo preceptuado en las siguientes normas legales:

1. Constitución Política.
2. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008 y demás decretos reglamentarios y complementarios.
3. Ley 527 de 1999 Acceso y uso de mensajes de datos.
4. Ley 816 de 2003 Apoyo a la Industria Nacional.
5. Ley 643 de 2001 “Por la cual se reglamenta el Régimen Propio del Monopolio Rentístico de Juegos de Suerte y Azar,
6. Decreto 1350 de 2003, “Por el cual se reglamenta la ley 643 de 2001 en lo relativo a la modalidad del juego de apuestas permanentes Decreto N° 0309 de 2004. “Por el cual se modifica el artículo 8 del decreto 1350 de 2004
7. Ley 1393 de 2010 “Por la cual se definen rentas de destinación específica para la salud, se adoptan medidas para promover actividades generadoras de recursos para la salud, para evitar la evasión y la elusión de aportes a la salud, se redireccionan recursos al interior del sistema de salud y se dictan otras disposiciones”.
8. Decreto N° 0777 de 2004. “Por el cual se modifica el artículo 10 del decreto 1350 de 2004”.
9. Decreto N° 3535 de 2005. “Por el cual se reglamenta la ley 643 de 2001 en lo relacionado con el juego de apuestas permanentes o chance y se dictan otras disposiciones”.
10. Decreto N° 4643 de 2005. “Por el cual se sustituyen algunos artículos del decreto 3535 de 2005, por el cual se reglamenta la ley 643 de 2001 en lo relacionado con el juego de apuestas permanentes o chance y se dictan otras disposiciones”.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01 DE 2011

CONCESIÓN PARA EXPLOTACIÓN Y OPERACIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS
PERMANENTES EN EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y EL DEPARTAMENTO
DE CUNDINAMARCA PERÍODO 2012 – 2016



11. Decreto N° 4867 de 2008. “Por el cual se modifica el decreto N° 4643 de 2005, que reglamenta la ley 643 de 2001 en lo relacionado con el juego de apuestas permanentes o chance y se dictan otras disposiciones”.
12. Decreto 4828 de 2008.
13. Ley 1474 del 12 de julio 2011
14. Resolución N° 5430 de 2009. Por la cual se establecen los indicadores de gestión y eficiencia de las empresas industriales y comerciales administradoras del juego de apuestas permanentes o chance de los operadores particulares de esta modalidad de juego de suerte y azar.
15. Circulares, Única, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud.
16. Circular No. 017 de 2011 Alcaldía Mayor de Bogotá- Lineamientos en Materia de Valoración del Riesgo Contractual
17. Los reglamentos, resoluciones y/o actos administrativos que expida la LOTERIA DE BOGOTA.
18. Las normas comerciales y civiles aplicables por la naturaleza del objeto a contratar, y las demás que lo complementen, modifiquen o adicionen.

La presente Licitación cumple con los principios consagrados en la Ley 80 de 1993, Ley 643 de 2001, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en aquellos que la modifiquen o adicionen, en especial los de transparencia, economía y responsabilidad. En desarrollo de estos principios, la selección de la propuesta se hará en forma objetiva teniendo en cuenta la más favorable para los intereses de la **LOTERIA DE BOGOTA** y a los fines que ella persigue.

El cumplimiento y permanente observancia de todas y cada una de las normas que rigen los aspectos inherentes y complementarios del objeto a contratar, está bajo la absoluta responsabilidad del proponente y/o contratista que la ejerce y no compromete a la **LOTERIA DE BOGOTA**, por su omisión o inobservancia.

1.4. PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCION”.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49; (1) 562 4128; vía fax al número telefónico (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 9800-9130 40 o (1) 2 86 4810; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorruption.gov.co; al sitio de denuncias del programa en la página web www.anticorruption.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección carrera 8 No. 7 – 27- Bogotá D.C.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente pliego de condiciones y el contrato que forma parte del mismo, el proponente obra con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que LA **LOTERIA DE BOGOTA** comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01 DE 2011

CONCESIÓN PARA EXPLOTACIÓN Y OPERACIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS
PERMANENTES EN EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y EL DEPARTAMENTO
DE CUNDINAMARCA PERÍODO 2012 – 2016



1.5. PACTO DE TRANSPARENCIA

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y de la **LOTERIA DE BOGOTA** con el fin de fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Ley Colombiana:

1. El Proponente se compromete a no ofrecer ni dar sobornos, ni ningún otro tipo de halago o dádiva a ningún funcionario público, miembro o trabajador de la **LOTERIA DE BOGOTA** en relación con su propuesta, con el proceso de licitación o de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado del proceso de selección. Igualmente, el proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea funcionario suyo o cualquiera de los miembros del proponente plural o un agente comisionista independiente, lo haga en su nombre.
2. El proponente se compromete formalmente a exigirle, contractualmente o por cualquier otro medio a su alcance, a todos sus empleados, asesores, agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República y especialmente de aquellas que rigen la presente licitación y la relación contractual que podría derivarse de ella y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la **LOTERIA DE BOGOTA** ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la adjudicación, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la **LOTERIA DE BOGOTA** durante el desarrollo del contrato de concesión que se suscribiría de ser elegida su propuesta.
3. El Proponente se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la licitación, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el de concesión que es materia del presente pliego, o la fijación de los términos de la propuesta. Los compromisos que según el presente numeral debe contraer el proponente, se contraen bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola presentación de la propuesta.

1.6. VEEDURÍAS CIUDADANAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el artículo 9 del Decreto 2170 de 2002, la Ley 850 de 2003 y del numeral 5 del artículo 5 del decreto 2474 de 2008, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación y, de considerarlo precedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

1.7. DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN.

Hacen parte del presente proceso de selección los siguientes documentos:

1. Estudios y documentos previos.
2. Información a la Cámara de Comercio de Bogotá
3. Convocatoria Publica
4. Proyecto de Pliego de Condiciones
5. Respuesta Observaciones al proyecto de Pliego
6. Avisos de Prensa.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01 DE 2011

CONCESIÓN PARA EXPLOTACIÓN Y OPERACIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES EN EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PERÍODO 2012 – 2016



7. Acto Administrativo que ordena la Apertura.
8. Pliego de Condiciones Definitivo
9. Resolución designación comité asesor evaluador
10. Acta de Audiencia de Aclaración y de revisión de la asignación de riesgos previsibles.
11. Adendas y respuestas emitidas por parte de la **LOTERIA DE BOGOTA**
12. Acta de Cierre de la licitación pública y apertura de las propuestas con todos sus anexos
13. Informes de verificación y evaluación.
14. Acta de Audiencia de Adjudicación.
15. Acto Administrativo de Adjudicación o Declaratoria de desierta.
16. La minuta del Contrato.

1.8. ENTIDAD CONTRATANTE.

La ENTIDAD contratante es la – **LOTERIA DE BOGOTA**

1.9. DOMICILIO DE LA ENTIDAD.

Para efectos de correspondencia, el domicilio oficial de **LA LOTERIA DE BOGOTA** es el siguiente:

LOTERIA DE BOGOTA,
Carrera 32 A No. 26-14 Segundo Piso
Bogotá D.C., (Colombia)
gerencia1@loteriadebogota.com

1.10. IDIOMA

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y la LOTERIA DE BOGOTA, deben estar escritos en idioma castellano.

1.11. DEFINICIONES

Para efectos del presente pliego se adoptarán las siguientes definiciones en concordancia con lo establecido en la Ley 643 de 2001 y demás normas que la reglamentan, en especial, lo establecido en el Decreto 1350 de 2003, así como la Ley 1393 de 2010.

MONOPOLIO RENTÍSTICO DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR: Facultad exclusiva del Estado para explotar, organizar, administrar, operar, controlar, fiscalizar, regular y vigilar todas las modalidades de juegos de suerte y azar y para establecer las condiciones en las cuales los particulares pueden operarlos, potestad que se ejerce respetando el interés público general y social y con fines de arbitrio rentístico a favor de los servicios de salud.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01 DE 2011

CONCESIÓN PARA EXPLOTACIÓN Y OPERACIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES EN EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PERÍODO 2012 – 2016



PARTICIPANTE O PROPONENTE: Es la persona jurídica que cumpliendo los requisitos legales y los consignados en este pliego de condiciones, presenta propuesta u oferta para la adjudicación del contrato objeto de la presente licitación pública, en la jurisdicción territorial aquí determinada.

PROPUESTA: La oferta o propuesta es el proyecto de negocio jurídico que los participantes en la presente licitación pública formulan a la **LOTERIA DE BOGOTA** la cual debe referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente pliego de condiciones.

CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE: Es el acuerdo de voluntades que celebra la LOTERIA DE BOGOTA con el objeto de entregar a una persona jurídica llamada CONCESIONARIO la operación del juego de apuestas permanentes o chance en jurisdicción del Distrito Capital y el Departamento de Cundinamarca el cual se ejecutará por cuenta y riesgo del CONCESIONARIO y bajo la vigilancia y control de la entidad concedente; en contraprestación, aquél deberá cancelar los derechos de explotación y los gastos de administración a que haya lugar de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable.

CONCEDENTE: Es la empresa industrial y comercial del Distrito Capital, administradora de juegos de Lotería Tradicional señalada en la Ley 643 de 2001, Ley 1393 de 2010 y sus decretos reglamentarios.

Para el presente proceso es La **LOTERIA DE BOGOTA**, Empresa Industrial y Comercial, con autonomía administrativa y financiera, del orden distrital, creada mediante Acuerdo No. 81 del 27 de diciembre de 1967, en virtud de la facultad señalada en el artículo 2 de la Ley 643 de 2001, es la titular de la explotación del Juego de Apuestas Permanentes en el Distrito Capital de Bogotá, así mismo en el Departamento de Cundinamarca, según convenio interadministrativo No.02 de 2006, celebrado entre la Lotería de Cundinamarca y la LOTERÍA DE BOGOTÁ, el cual se encuentra vigente.

CONCESIONARIO: Es la persona jurídica seleccionada por la **LOTERIA DE BOGOTA** para ejecutar directamente por su cuenta y riesgo el contrato de concesión para la operación del juego de apuestas permanentes o chance que se adjudique en la presente licitación pública. El contrato que se adjudique a través de la presente licitación sólo le permitirá al adjudicatario operar el juego de apuestas permanentes o chance en el territorio del Distrito Capital y el Departamento de Cundinamarca, utilizando los formularios oficiales suministrados por la CONCEDENTE. (Artículo 2 del Decreto 1350 de 2003).

OPERADOR DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE: Es el Concesionario que en virtud de un contrato de concesión, coloca en forma directa o indirecta bajo su cuenta y riesgo el juego de apuestas permanentes o chance.

APUESTAS PERMANENTES O CHANCE: Es una modalidad de juego de suerte y azar en la cual el jugador, en formulario oficial, en forma sistematizada, indica el valor de su apuesta y escoge un número de no más de cuatro (4) cifras, de manera que si su número coincide, según las reglas predeterminadas, con el resultado del premio mayor de la lotería o juego autorizado para el efecto, gana un premio en dinero, de acuerdo con el plan de premios predefinido y autorizado por el Gobierno Nacional.

DERECHOS DE EXPLOTACIÓN Y COMPENSACION Es el porcentaje establecido por la Ley que debe transferir el CONCESIONARIO a título de contraprestación por la operación del monopolio a la CONCEDENTE y cuyo destinatario final es el Servicio de Salud del territorio del Distrito Capital y el Departamento de Cundinamarca, esto es la Secretaría de Salud Departamental. La forma de declaración, liquidación y pago de los derechos de explotación se rige por la normatividad

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01 DE 2011

CONCESIÓN PARA EXPLOTACIÓN Y OPERACIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS
PERMANENTES EN EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y EL DEPARTAMENTO
DE CUNDINAMARCA PERÍODO 2012 – 2016



vigente y aplicable y en especial, por la Ley 643 del 2001, el Decreto 1350 de 2003, Circular externa 020 de 2005 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud y la Ley 1393 de 2010, las normas que las modifiquen, aclaren o complementen. Al momento de la apertura de este proceso licitatorio, el porcentaje establecido por el artículo 24 de la Ley 1393 de 2010, *“Corresponde al concesionario pagar el doce por ciento (12%) sobre los ingresos brutos a título de derechos de explotación con destino a la salud, más el valor adicional que llegare a existir entre ese porcentaje de derechos de explotación y el doce por ciento (12%) sobre el valor mínimo de los ingresos brutos que por ventas al juego fueron previamente señalados en el contrato como rentabilidad mínima; ese valor adicional lo pagarán los concesionarios a título de compensación contractual con destino a la salud, sin que haya lugar a reclamación o indemnización alguna en su favor. Adicionalmente para este caso específico aplica lo establecido en el parágrafo transitorio del artículo 23 de la Ley 643 de 2001, como contraprestación por la explotación del juego de apuestas permanentes o chance se determinará utilizando el promedio actualizado de los ingresos brutos obtenidos por la venta del juego durante los dos (2) años anteriores a la apertura del proceso licitatorio, más 1.25 puntos porcentuales, de conformidad con lo establecido en el parágrafo transitorio del artículo 23 de la Ley 1393 de 2010.*

INGRESOS BRUTOS: Se entiende por ingresos brutos el valor total de las apuestas registradas en los formularios oficiales del juego, excluido el IVA

GASTOS DE ADMINISTRACIÓN: Es el porcentaje establecido por la Ley que debe pagar el CONCESIONARIO a título de contraprestación por los gastos que se generan en la CONCEDENTE por la administración del juego. En la actualidad es el 1% de los derechos de explotación que se pagan con base en lo establecido en el artículo 9° de la Ley 643 de 2001.

FORMATO PARA LA DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LOS DERECHOS DE EXPLOTACIÓN: Es el documento diseñado y reglamentado por la Superintendencia Nacional de Salud de acuerdo con la circular externa 020 de 2005, para efectos de la presentación mensual de la DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN y PAGO de los derechos de explotación.

RENTABILIDAD MINIMA DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES: “La rentabilidad mínima del juego de Apuestas Permanentes o Chance, para cada jurisdicción territorial, será del doce por ciento (12%) y/o el mayor valor que pueda resultar en la adjudicación, sobre los ingresos brutos a título de derechos de explotación con destino a la salud, más el valor adicional que llegare a existir entre ese porcentaje de derechos de explotación y el doce por ciento (12%) sobre el valor mínimo de los ingresos brutos que por ventas del juego fueron previamente señalados en el estudio de necesidad como rentabilidad mínima, ese valor adicional lo pagarán los concesionarios a título de compensación contractual con destino a la salud sin que haya lugar o reclamación alguna a su favor, e igualmente cancelará el porcentaje de crecimiento año a año que debe ser igual al índice de precios del consumidor de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1393 del 12 julio de 2010 que modificó el art.24 de la ley 643 de 2001, por el término de la respectiva concesión.

JUEGO AUTORIZADO: Se entiende por juego autorizado el sorteo autónomo que realiza o autoriza la entidad concedente para efectos exclusivos de utilizar su resultado en el juego de apuestas permanentes o chance.

FORMULARIO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE: Es el documento al portador donde se registra la apuesta sistematizada. Puede estar en rollo de papel térmico o rollo de papel bond, suministrado por la entidad concedente, el cual es de obligatoria utilización para el CONCESIONARIO en la operación del juego de apuestas permanentes o chance. El costo será asumido por el Concesionario.

APUESTA: Es el valor pagado por el apostador, sin incluir el valor del impuesto sobre las ventas, registrado en el formulario oficial que da derecho a participar en el juego de apuestas permanentes o chance.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01 DE 2011

CONCESIÓN PARA EXPLOTACIÓN Y OPERACIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES EN EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PERÍODO 2012 – 2016



APUESTA EN LÍNEA Y EN TIEMPO REAL: Es el procedimiento informático y tecnológico en virtud del cual, una apuesta colocada en un punto de venta fijo o móvil a través del mecanismo sistematizado de operación de apuestas permanentes o chance inmediatamente registrada, se reporta a un equipo de cómputo o terminal, en tiempo real.

PUNTO DE VENTA FIJO: Es aquel espacio físico dedicado para la venta o comercialización de las apuestas permanentes, realizadas por el concesionario, en un local fijo propio o arrendado, autorizado por la concedente, debidamente identificado mediante un aviso, atendido por personal vinculado debidamente carnetizado, el cual opera mediante terminales o máquinas para la venta.

PUNTO DE VENTA MÓVIL: Son los dispositivos de comunicación del CONCESIONARIO a través de los cuales opera el juego de apuestas permanentes o chance dentro de la jurisdicción del Distrito Capital y el Departamento de Cundinamarca. El colocador de venta móvil deberá operar con identificación del nombre del CONCESIONARIO y será reportado ante la CONCEDENTE.

COLOCADOR DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE: Persona natural dependiente o independiente, sin ninguna relación de carácter laboral ni comercial con la entidad CONCEDENTE, que coloca las apuestas permanentes o chance bajo responsabilidad y dependencia del concesionario mediante formulario oficial.

Los colocadores(as) deben ser reportados a la CONCEDENTE y relacionados los datos de identificación de los mismos así como su tipo de vinculación con el CONCESIONARIO. De igual manera, todos los COLOCADORES(AS) que utilice el CONCESIONARIO deben ser carnetizados por él mismo, previa autorización de la CONCEDENTE.

JUEGO EN LINEA EN TIEMPO REAL: La explotación en línea del juego de apuestas permanentes o chance es el mecanismo de operación en virtud del cual un colocador de apuestas registra, a través de un equipo de cómputo, terminal fija o dispositivo de comunicación móvil, la apuesta realizada por el jugador, de la cual queda constancia expresa en el formulario oficial. La información contenida en el formulario oficial deberá ser reportada a la central de cómputo o data center ubicada en la LOTERÍA DE BOGOTÁ, a la del concesionario y a la Superintendencia Nacional de Salud en tiempo real.

1.12. SICE

De conformidad con lo señalado en el Decreto 3512 del 2003 y el acuerdo Nro. 04 de 2005, para la presentación de la propuesta no se requiere de la inscripción de los proponentes en el SISTEMA DE INFORMACION PARA LA CONTRATACION ESTATAL SICE, teniendo en cuenta que esta es una actividad que no se encuentra codificada en los CUBS.

1.13. ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA LA APERTURA.

La LOTERIA DE BOGOTA mediante Resolución No. 129 del 30 de septiembre de 2011, ordena la apertura del presente proceso de selección.

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01 DE 2011

CONCESIÓN PARA EXPLOTACIÓN Y OPERACIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES EN EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PERÍODO 2012 – 2016



CAPÍTULO II

2. DE LA LICITACIÓN

El presente capítulo hace referencia a los aspectos mínimos a tener en cuenta por parte de los OFERENTES y la **LOTERIA DE BOGOTA**, para el desarrollo del proceso de licitación pública.

2.1. OBJETO DE LA LICITACIÓN.

“La LOTERÍA DE BOGOTÁ, está interesada en recibir propuestas para contratar mediante Concesión la operación del Juego de Apuestas Permanentes o Chance en el Distrito Capital de Bogotá y el Departamento de Cundinamarca, por el término de cinco (5) años, contados a partir del 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2016 improrrogables, de la explotación del juego de suerte y azar, modalidad chance cuya operación cubrirá el Distrito Capital y el departamento de Cundinamarca. La concesión se formalizará con la suscripción de un contrato estatal de concesión en los términos fijados en la Ley 643 del 2001, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y la Ley 1393 de 2010.

2.1.1. ALCANCE DEL OBJETO

Concesionar la Explotación y Operación del Juego de Apuestas Permanentes o Chance, por cuenta y riesgo del concesionario, bajo el control, fiscalización y la auditoria fijada por la LOTERÍA DE BOGOTÁ, mediante una plataforma transaccional, que opere en Línea y en Tiempo Real, compatible con sistema operante en SUPERSALUD y que integre en su funcionalidad, reglas sobre el riesgo operativo y requerimientos mínimos de seguridad y calidad en el manejo de información a través de medios y canales de distribución de productos y servicios.

2.2. PRESUPUESTO OFICIAL.

Teniendo en cuenta que el contrato de concesión no genera erogación presupuestal alguna para la **LOTERIA DE BOGOTA**, en razón a que las obligaciones de pago son del concesionario a favor de la concedente, no hay lugar a la existencia previa de la disponibilidad presupuestal

2.3. VALOR DE LOS DERECHOS DE EXPLOTACIÓN Y LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

De acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1393 de 2010, y de manera específica lo establecido en el párrafo transitorio, El VALOR TOTAL del contrato, incluyendo los Derechos de Explotación y los Gastos de Administración, sería de **Doscientos Treinta y Un Mil Doscientos Veintidós Millones Novecientos Ochenta y Nueve Mil Quinientos Treinta y Un Pesos Colombianos (COL\$231.222.989.531)**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01 DE 2011

CONCESIÓN PARA EXPLOTACIÓN Y OPERACIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS
PERMANENTES EN EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y EL DEPARTAMENTO
DE CUNDINAMARCA PERÍODO 2012 – 2016



La que más billete da

2.4. DEL PLIEGO.

El pliego de condiciones no tendrá valor alguno, de conformidad con lo consagrado en el parágrafo 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Para la expedición de copias, se seguirá lo dispuesto en el Artículo 24 del Código Contencioso.

2.4.1. CONSULTA DEL PROYECTO PLIEGO Y/O PLIEGO DEFINITIVO.

Los interesados podrán consultar el proyecto pliego y/o pliego definitivo. Se publicarán en el SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública) a través del portal único de Contratación, dirección www.contratos.gov.co contratación, a partir de la fecha y hora estipulada en el calendario.

No obstante, la LOTERIA, suministrará a quien lo requiera copia del proyecto pliego y/o pliego definitivo en medio magnético, para lo cual el interesado debe allegar el respectivo medio magnético a las instalaciones de la LOTERIA oficina Gerencia ubicada en la Carrera 32 A No. 26-14 cuarto piso en la ciudad de Bogotá

2.4.2. OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.


Durante el plazo establecido en el calendario para la publicación del proyecto de pliego de condiciones y de los estudios previos, LA LOTERIA DE BOGOTA Se publicarán en el SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública) a través del portal único de Contratación, dirección www.contratos.gov.co contratación, el proyecto de pliego de condiciones con el fin de suministrar a los proponentes la información sobre la contratación que se realizará y poder formular observaciones y sugerencias al proyecto de pliego.

La LOTERIA DE BOGOTA, podrá acoger las sugerencias y/u observaciones presentadas por los proponentes al proyecto de pliego, e incluirlas si las considera procedentes en el pliego definitivo, siempre y cuando se consideren relevantes.

En todo caso, la aceptación o rechazo de las observaciones se realizará de manera motivada, para lo cual la LOTERIA DE BOGOTA agrupará aquellas de naturaleza común y procederá a su publicación en el portal de contratación.

2.4.3. ACLARACIONES Y/U OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

Si existen dudas sobre el contenido y alcance del pliego, o se encuentran incongruencias, errores u omisiones, o si conforme a la ley se requiere la modificación de algunos términos del proceso de selección, los proponentes podrán hacer las correspondientes solicitudes por escrito al domicilio de la LOTERIA y/o por medios electrónicos a través del portal único de Contratación, dirección www.contratos.gov.co, dentro del plazo establecido en el calendario para la solicitud escrita de aclaraciones al pliego de condiciones definitivo y se publicarán en el SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública).

| | |
|--|--|
| <p>LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01 DE 2011</p> <p>CONCESIÓN PARA EXPLOTACIÓN Y OPERACIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES EN EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PERÍODO 2012 – 2016</p> |  <p>La que más billete da</p> |
|--|--|

2.4.4. ADENDAS

Como resultado de lo debatido en la audiencia de aclaraciones y cuando resulte conveniente, se podrán expedir las modificaciones o aclaraciones pertinentes al pliego de condiciones definitivo, mediante adenda (**Inciso 2 del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1.993 Modificado por la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 89**)

En todo caso no podrán expedirse adendas dentro de los tres (3) días anteriores en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para extender el término del mismo. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales. "

La expedición de adendas se hará conforme al plazo señalado en el calendario del presente pliego.

En ningún caso podrá expedirse y publicarse el mismo día del cierre del proceso de selección; las adendas forman parte del presente documento y se publicarán en el SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública) a través del portal único de Contratación, dirección www.contratos.gov.co, los cuales harán parte integral de la licitación.

2.5. PLAZO DE LA LICITACIÓN.

El plazo del presente proceso de selección, es el término que debe transcurrir entre la fecha de apertura y el cierre, así:

Fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas: 07 de Octubre de 2011, a las 08:00 a.m.
Fecha de cierre: 20 de Octubre de 2011, a las 11:00 a.m.

El plazo del proceso de selección podrá ser prorrogado antes de su vencimiento, por un término no mayor a la mitad del inicialmente señalado, cuando lo estime conveniente la **LOTERIA DE BOGOTA**, o a petición de las dos terceras partes de las personas que hayan manifestado su interés en participar en el presente proceso de selección.

Así mismo, cuando fuere necesario, como resultado de lo debatido en la audiencia que se realice para precisar el contenido y alcance del pliego, la **LOTERIA DE BOGOTA**, podrá prorrogar el plazo del proceso de selección.

2.5.1. CALENDARIO DE LA LICITACION.

| | |
|--|---|
| <p>Aviso de la convocatoria pública</p> | <p>Simultáneamente con la publicación de los estudios y documentos previos, así como con la publicación del proyecto de pliego de condiciones, la entidad el día 14 de septiembre de 2011, publicará el aviso de convocatoria pública, cumpliendo con los lineamientos y requisitos establecidos para los efectos por el Decreto 2474 de 2008, Se publicarán en el SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública) a través del portal único de Contratación, dirección www.contratos.gov.co, dirección www.contratos.gov.co y en el portal de la Lotería, www.loteriadebogota.com, los cuales harán parte integral de la licitación, donde podrá ser consultada.</p> |
|--|---|

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01 DE 2011

CONCESIÓN PARA EXPLOTACIÓN Y OPERACIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES EN EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PERÍODO 2012 – 2016



La que más billete da

| | |
|--|---|
| <p>Publicación del proyecto de pliego, estudios y documentos previos</p> | <p>El proyecto de pliego, estudios y documentos previos se podrán consultar desde el 14 de septiembre de 2011 al 28 de septiembre 2011, Se publicarán en el SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública) a través del portal único de Contratación, dirección www.contratos.gov.co y en el portal de la Lotería, www.loteriadebogota.com, los cuales harán parte integral de la licitación, donde podrá ser consultado.</p> |
| <p>Recepción de Observaciones y/o sugerencias al proyecto del pliego de condiciones</p> | <p>Se reciben observaciones y/o sugerencias al proyecto de pliego desde el día 14 de septiembre de 2011 hasta el 28 de septiembre de 2011 a las 4:00 p.m. en medio físico radicado en el domicilio de la LOTERIA DE BOGOTA carrera 32 A No. 26-14 - archivo y correspondencia SICA y/o en las respectivas páginas a través del portal único de Contratación, dirección www.contratos.gov.co y en el portal de la Lotería, www.loteriadebogota.com, los cuales harán parte integral de la licitación.</p> |
| <p>Respuestas a las observaciones y/o sugerencias al proyecto del pliego de condiciones</p> | <p>Se publican las respuestas a las observaciones y/o sugerencias al proyecto de pliego, a partir de las 4:00 P.M. del día 29 de septiembre de 2011 en el SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública) a través del portal único de Contratación, dirección www.contratos.gov.co y en la respectiva página web: www.loteriabogota.com</p> |
| <p>Apertura y Publicación del pliego definitivo de condiciones</p> | <p>La apertura del proceso se realizará el día 30 de septiembre de 2011 en la Sala de Juntas de la LOTERÍA DE BOGOTÁ, ubicado en la Carrera 32 a N 26-14, piso 4º, a las 11:00 A.M. De esta actividad se levantará un acta y se dará inicio al plazo de la licitación en los términos definidos por el artículo 30, numeral 5 de la ley 80 de 1993 a partir de esta fecha. Y los pliegos definitivos se publicarán en el SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública) a través del portal único de Contratación, dirección www.contratos.gov.co y en el portal de la Lotería, www.loteriadebogota.com (Artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 8 del Decreto 2474 de 2008)</p> |
| <p>Publicación del acto administrativo que ordena la apertura</p> | <p>Se publicará a través en el SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública) y a través del portal único de Contratación, dirección www.contratos.gov. y en el portal de la Lotería, www.loteriadebogota.com los cuales harán parte integral de la licitación, a partir de la fecha de expedición.</p> |
| <p>Primer Aviso de prensa</p> | <p>De conformidad con el numeral 3º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, las entidades una vez expedida la resolución de apertura, publicados los pliegos de condiciones definitivos y en trance el proceso de licitación, deberán publicar hasta 3 avisos con intervalo entre 2 y cinco días calendario según lo exija la naturaleza, objeto y cuantía del objeto contractual, en diario de amplia circulación en el territorio de la jurisdicción de la entidad o, a falta de estos, en otros medios que posean la misma difusión. Los avisos deberán publicarse dentro de los 10 a 20 días calendarios anteriores al inicio del plazo de la licitación de que trata el numeral 5º del artículo 30 denominado apertura de licitación.</p> <p>Con base en lo anterior la entidad publicara en un diario de amplia circulación el primer aviso de prensa el día 02 de octubre de 2011</p> |
| <p>Segundo Aviso de prensa</p> | <p>Se publicará en un diario de amplia circulación el día 08 de octubre de 2011</p> |

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01 DE 2011

CONCESIÓN PARA EXPLOTACIÓN Y OPERACIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS
PERMANENTES EN EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y EL DEPARTAMENTO
DE CUNDINAMARCA PERÍODO 2012 – 2016



La que más billete da

| | |
|--|---|
| <p>Audiencia pública de revisión de la asignación de riesgos previsible</p> | <p>El día 05 de octubre de 2011, a las 8.30 a.m. en las instalaciones de la LOTERIA DE BOGOTA en la Carrera 32 A No. 26-14 piso cuarto, conforme a lo establecido en el artículo 1 del Decreto 2025 de 2009, artículo 4 Ley 1150 de 2007,</p> <p>De esta audiencia se genera un acta con la lista de asistentes, la cual será publicada en el SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública) a través del portal único de Contratación, dirección www.contratos.gov.co y en el portal de la Lotería, www.loteriadebogota.com, los cuales harán parte integral de la licitación a partir de la suscripción de la misma</p> |
| <p>Consulta del pliego de condiciones definitivo</p> | <p>El pliego de condiciones definitivo se podrá consultar a través de la página SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública) a través del portal único de Contratación, dirección www.contratos.gov.co y en el portal de la Lotería, www.loteriadebogota.com, los cuales harán parte integral y/o en la Carrera 32 A No. 26-14, Piso 4, Gerencia General en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., desde el día 30 de septiembre de 2011.</p> |
| <p>Audiencia de aclaración del pliego definitivo de condiciones</p> | <p>Se llevará cabo el día 11 de octubre de 2011 a las 2:30 p.m. en las instalaciones de la LOTERIA DE BOGOTA Carrera 32 A No. 26-14, Piso 4, conforme a lo establecido en el numeral 4º de la Ley 1150 de 2007 y del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993. De esta audiencia se genera un acta, la cual será publicada en el SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública) a través del portal único de Contratación, dirección www.contratos.gov.co y en el portal de la Lotería, www.loteriadebogota.com, los cuales harán parte integral de la licitación.</p> |
| <p>Solicitud escrita de aclaraciones al pliego de condiciones definitivo</p> | <p>Se reciben solicitudes de aclaración al pliego definitivo de condiciones a partir del 30 de septiembre 2011 a través del SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública) del portal único de Contratación, dirección www.contratos.gov.co y en el portal de la Lotería, www.loteriadebogota.com, los cuales harán parte integral de la licitación y/o en la Carrera 32 A No. 26-14, Piso 4,</p> |
| <p>Respuesta a las observaciones al pliego definitivo por parte de la Lotería de Bogotá</p> | <p>De acuerdo a lo establecido en el Artículo 30, Numeral 4 de la Ley 80 de 1993, la entidad ha establecido las siguientes fechas para dar respuesta a las observaciones e inquietudes al pliego definitivo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El día 13 de Octubre de 2011 la Entidad dará respuesta a las observaciones presentadas a partir de la publicación del pliego definitivo y el día 11 de Octubre de 2011. 2. El día 18 de Octubre de 2011 la Entidad dará respuesta a las observaciones presentadas a partir 12 de Octubre de 2011. |
| <p>Plazo máximo para la expedición de Adendas</p> | <p>El plazo máximo para expedición de adendas será dentro de los tres (3) días hábiles previos al cierre del proceso de selección; ni siquiera para extender el término del mismo se podrá realizar el mismo día. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales (de acuerdo a lo establecido en la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción – Artículo 89 y el Decreto 2025, Artículo 2).</p> |
| <p>Fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas</p> | <p>El plazo de inicio para presentar propuestas será a partir del 07 de octubre de 2011 a las 9:00 a.m. en la Carrera 32 A No. 26-14, Piso 4 (Numeral 5 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993).</p> |

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01 DE 2011

CONCESIÓN PARA EXPLOTACIÓN Y OPERACIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES EN EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PERÍODO 2012 – 2016



La que más billete da

| | |
|--|--|
| <p>Cierre</p> | <p>Se efectuara el 20 de octubre de 2011 a las 09:00 a.m. en la Carrera 32 A No. 26-14, Piso 4, la hora oficial de cierre será determinada y verificada de acuerdo a lo indicado en la Directiva No. 013 de 2005 de la Procuraduría General de Nación, que señala que la hora oficial se tomará de acuerdo con la establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio a través de su página Web http://horalegal.sic.gov.co/, en acto público en el cual se procede al cierre de la Licitación y a la apertura de las propuestas radicadas. En dicho acto se abren las propuestas y se levanta un acta en la cual se relacionan los datos más relevantes. En caso de retiro de propuestas y cualquier otro aspecto que la LOTERIA DE BOGOTA considere apropiado, se deja constancia en este documento. Esta acta será suscrita por los funcionarios designados para el efecto y los proponentes o sus delegados que se encuentren presentes.</p> |
| <p>Período de evaluación de propuestas</p> | <p>Una vez cerrada la Licitación y dentro del término de evaluación, la LOTERIA DE BOGOTA podrá solicitar por escrito requisitos o documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, sin que por ello puedan los proponentes mejorarlas, adicionarlas o modificarlas. Estas solicitudes se realizan sobre documentos o requerimientos que no constituyan factores de escogencia. La LOTERIA DE BOGOTA realiza la verificación y ponderación de los factores de escogencia, contenidos en el presente pliego, dentro del término comprendido entre el 21 de octubre y el 26 de Octubre de 2011</p> |
| <p>Plazo para solicitar subsanes</p> | <p>El comité asesor-evaluador creado para el siguiente proceso solicitará a los proponentes, si fuere del caso, subsanar al tenor de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y el Artículo 10 del Decreto 2474 de 2008. Para lo cual, la entidad fijará un plazo perentorio dentro del requerimiento respectivo.</p> |
| <p>Plazo para presentar observaciones a dicha evaluación.</p> | <p>Culminado el período de evaluación de las propuestas los informes de evaluación correspondientes serán publicados a través del SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública) portal único de Contratación, dirección www.contratos.gov.co y en el portal de la Lotería, www.loteriadebogota.com, los cuales harán parte integral del proceso licitatorio, durante el termino de cinco (5) días hábiles, así como también permanecerán para consulta de los proponentes durante el mismo término en la Carrera 32 A No. 26-14, Piso 4, Gerencia General, para que los proponentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. Dicho término se inicia a partir del 26 de Octubre de 2011 al 01 de noviembre 2011. Lo anterior, de conformidad con el numeral 8, del artículo 30, de la Ley 80 de 1993.</p> |
| <p>Respuesta observaciones a la evaluación preliminar</p> | <p>El periodo comprendido entre el <u>02 al 04 de Noviembre de 2011</u>.</p> |
| <p>Adjudicación</p> | <p>La LOTERIA DE BOGOTA adjudicará el contrato producto del presente proceso el día 04 de noviembre 2011, a través de audiencia pública de adjudicación, en las instalaciones de la LOTERIA DE BOGOTA ubicada la Carrera 32 A No. 26-14, Piso 4, Gerencia General a las 8:30 A.M.</p> |
| <p>Perfeccionamiento del Contrato</p> | <p>Dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación, el CONTRATISTA, debe suscribir el contrato y realizar las diligencias necesarias para su legalización, so pena de quedar a título de sanción la garantía de seriedad de la propuesta. El contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes.</p> |

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01 DE 2011

CONCESIÓN PARA EXPLOTACIÓN Y OPERACIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS
PERMANENTES EN EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y EL DEPARTAMENTO
DE CUNDINAMARCA PERÍODO 2012 – 2016



La que más billete da

| | |
|---|--|
| Cumplimiento de Requisitos de Ejecución y Legalización | Para la legalización del contrato se requiere la constitución de la garantía única, cancelar los derechos de publicación en el Registro Distrital y para su ejecución la aprobación de la garantía única. Todos los gastos inherentes a la legalización del contrato, tales como publicaciones, impuestos, serán cancelados por el contratista. El contratista cuenta con cinco (5) días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del contrato, para constituir la garantía única y cancelar los derechos de publicación en el Registro Distrital. |
| Etapa Pre-operativa | A partir de la Legalización del contrato y hasta el 31 de Diciembre del 2011. |

NOTA: La etapa **PRE-OPERATIVA** será el periodo con que cuenta el OFERENTE favorecido con la adjudicación del contrato para obtener los permisos, licencias de comunicación, suscribir los contratos de suministro, de arrendamiento que sean necesarios y, en general, para adecuar su estructura a fin de iniciar la operación del juego **sin solución de continuidad a partir del 01 de enero de 2012**, al día siguiente de la fecha en la que termina el plazo de ejecución del contrato de concesión vigente. Dicha etapa se contará desde el perfeccionamiento del contrato de concesión y culminará en la mencionada fecha con el empalme de operaciones entre el nuevo CONCESIONARIO y el operador actual del juego.

La etapa operativa o de **OPERACIONES COMERCIALES DE LAS APUESTAS** comprende los cinco (5) años del plazo del contrato de concesión para explotar las apuestas, el cual iniciará el día 01 de enero de 2012, y se prolonga hasta el vencimiento del plazo de los sesenta (60) meses previsto en el contrato de concesión.

2.5.2. ESTUDIOS PREVIOS

La LOTERIA DE BOGOTA elaboró los estudios de conveniencia con los lineamientos generales claros y metodológicos encaminados a obtener un pliego de condiciones acorde con las necesidades de la entidad, a fin de adelantar el proceso público de contratación para la explotación y operación del juego de apuestas permanentes en el Distrito Capital de Bogotá y el Departamento de Cundinamarca periodo 2012-2016.

Los estudios previos para el presente proceso hacen parte integral del proceso de selección pública como documento anexo, los cuales cumplen con los elementos señalados en el Artículo 3 del Decreto 2474 de 2008, Ley 1474 de 2011 y la viabilidad del JUEGO DE SUERTE Y AZAR DENOMINADO CHANCE.


2.6. AUDIENCIAS

2.6.1. DE REVISIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES.

Se llevará a cabo con posterioridad a la publicación del pliego de condiciones, audiencia pública.

En ella se revisará la asignación de riesgos previsibles, con el fin de establecer su distribución definitiva. En caso de que los interesados quieran modificar la estimación, tipificación y asignación de los riesgos establecidos en el presente pliego de condiciones deben justificarlo, so pena de no tenerse en cuenta la solicitud.

Dicha audiencia se realiza en el día y hora determinados en el calendario establecido en el aviso de convocatoria pública del proceso de licitación. De esta audiencia se genera un acta, la cual se publica SECOP (Sistema Electrónico de

| | |
|--|--|
| <p>LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01 DE 2011</p> <p>CONCESIÓN PARA EXPLOTACIÓN Y OPERACIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES EN EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PERÍODO 2012 – 2016</p> |  <p>LOTERÍA DE BOGOTÁ</p> <p>La que más billete da</p> |
|--|--|

Contratación Pública) a través del portal único de Contratación, dirección www.contratos.gov.co y en el portal de la Lotería, www.loteriadebogota.com, los cuales harán parte integral de la licitación a partir de la suscripción de la misma.

2.6.2. DE ACLARACIONES DEL PLIEGO DEFINITIVO

La audiencia de aclaraciones del pliego definitivo de condiciones se llevará cabo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la apertura del presente proceso, con el objeto de precisar el contenido y alcance de los requisitos establecidos y oír a los interesados.

Los oferentes deberán estudiar minuciosamente toda la información contenida en este pliego de condiciones y analizar todas y cada una de las circunstancias y condiciones que puedan afectar el desenvolvimiento de las actividades por ejecutar.

Dicha audiencia se realizará en el día y hora determinados en el calendario del presente pliego. De esta audiencia se genera un acta, la cual se publica en el SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública), portal de contratación dirección www.contratos.gov.co y en el portal de la Lotería, www.loteriadebogota.com, desde el momento de su realización.

La Audiencia de aclaración del pliego se desarrollará de acuerdo con el siguiente procedimiento

1. Inscripción de los asistentes a la Audiencia, quienes deberán previamente y mediante escrito remitido a la **LOTERIA DE BOGOTA** con 24 horas de antelación, remitir sus inquietudes y motivos de aclaración del pliego para ser debatidos en la audiencia, escrito que debe ser radicado en la oficina de correspondencia de la LOTERIA DE BOGOTA.
2. El Gerente de la LOTERIA DE BOGOTA presidirá la Audiencia con el apoyo del Comité designado para el presente proceso.
3. Intervención de las personas de manera ordenada, sin límite de intervenciones, sobre inquietudes, dudas y preguntas, dejando constancia en la respectiva acta.
4. Las inquietudes, dudas o preguntas que por su importancia o complejidad requieran de un análisis profundo, la Entidad se reserva expresamente la facultad de emitir respuesta en la misma Audiencia en forma oral o de hacerlo posteriormente a través de la página www.contratos.gov.co y en el portal de la Lotería, www.loteriadebogota.com
5. Las observaciones y aclaraciones al pliego definitivo se debatirán en la audiencia y se deberán absolver en la misma de no poderse hacer se informara y dentro de los tres (3) días siguientes a la celebración de la audiencia se le informara a los interesados sobre el resultado de la observación a través de la página www.loteriadebogota.com y en el SECOP (www.contratos.gov.co).
6. Los proponentes podrán realizar preguntas sobre el alcance de la Licitación Pública, dentro de las fechas señaladas en el cronograma del presente pliego de condiciones. El proponente que no asista a la audiencia de aclaración del contenido del pliego con el fin de informarse de las especificaciones técnicas del contrato, no podrá alegar posteriormente desconocimiento de las mismas.

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01 DE 2011

CONCESIÓN PARA EXPLOTACIÓN Y OPERACIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS
PERMANENTES EN EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y EL DEPARTAMENTO
DE CUNDINAMARCA PERÍODO 2012 – 2016



2.7. ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN

La adjudicación se efectuará mediante Audiencia Pública de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el deber de selección objetiva, esto es, escogiendo la propuesta más favorable para la **LOTERIA DE BOGOTA** y a los fines que la misma persigue, sin tener en consideración factores de afecto o interés, ni motivación subjetiva alguna, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes.

La mecánica de la audiencia de adjudicación, en todo caso se realizará conforme a las reglas establecidas en el artículo 15 del Decreto 2474 de 2008.

Durante la misma audiencia, y previamente a la adopción de la decisión definitiva de adjudicación, los interesados podrán pronunciarse sobre las respuestas dadas por la entidad contratante a las observaciones presentadas respecto de los informes de evaluación.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

La audiencia pública de adjudicación de la presente Licitación pública, no podrá ser utilizada por los OFERENTES para revivir el plazo otorgado por la ley para formular nuevas observaciones a los estudios jurídicos, financieros, técnicos, ni económicos, elaborados por la LOTERIA DE BOGOTA.

LA LOTERIA DE BOGOTA podrá prorrogar el plazo dentro del cual se hará la adjudicación (Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 9), por un término no mayor a la mitad del inicialmente fijado.

La Licitación Pública se adjudicará en audiencia pública por el Gerente de la LOTERIA DE BOGOTA o su Delegado, teniendo en cuenta la siguiente reglamentación:

- Instalación de la audiencia por las autoridades competentes de la LOTERIA DE BOGOTA
- Registro de los proponentes, representante y sus apoderados; en el caso de actuar bajo la figura de apoderado se deberá anexar el poder otorgado debidamente legalizado.
- Antes de iniciar la audiencia de adjudicación la entidad requerirá la plena identificación de quien obrará dentro de la audiencia
- Lectura de las observaciones presentadas por los Proponentes y de las respuestas dadas a las mismas. Se entregará una copia al respectivo proponente.
- Receso de treinta (30) minutos para que los interesados preparen su intervención.
- Intervención de los oferentes interesados. Se precisa que intervendrán primero los proponentes, su representante o apoderado. El tiempo de intervención no podrá ser superior a diez (10) minutos, y se le concede al uso de la palabra por una sola vez.
- Intervención que deberá ser hecha por una sola persona que represente al oferente, quien en caso de no ostentar la calidad de representante legal, deberá contar con poder debidamente otorgado por aquel.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01 DE 2011

**CONCESIÓN PARA EXPLOTACIÓN Y OPERACIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS
PERMANENTES EN EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y EL DEPARTAMENTO
DE CUNDINAMARCA PERÍODO 2012 – 2016**



La que más billete da

- Una vez finalizadas las intervenciones de los oferentes presentes, se procederá a conceder el uso de la palabra a las organizaciones de veedurías ciudadanas durante el mismo periodo de tiempo
- Receso de una (1) hora para preparar las respuestas a las intervenciones por parte de LA LOTERIA DE BOGOTA
- Respuestas a las intervenciones, o en caso de presentarse pronunciamientos que a juicio del Gerente de la LOTERIA DE BOGOTA o su Delegado requieran de análisis y cuya solución podría incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por un término razonable necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.
- Toma de decisión para la adjudicación o declaratoria de desierta y lectura del correspondiente acto administrativo.
- Cierre y fin de la audiencia.


NOTAS:

1. Cuando intervenga una persona a nombre de otra persona jurídica, oferente y no oferente, deberá presentar el poder del titular del derecho con presentación personal.
2. De la Audiencia se levantará un Acta en la que se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones que en desarrollo de la misma se hubiesen producido.
3. No se producirán adjudicaciones parciales.
4. Durante la audiencia los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos, y los demás presentes. Quien preside la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de la misma, pudiendo excluir de ella, a quien con su comportamiento altere su normal curso.
5. Se podrá prescindir de la lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación del proceso, si la LOTERIA DE BOGOTA lo ha dado a conocer oportunamente su texto con la debida antelación para su lectura por parte de los oferentes.
6. No se permitirá a las personas asistentes tener encendido cualquier medio de comunicación que en un momento dado pueda interrumpir el normal curso de la audiencia.

2.8. DECLARATORIA DE DESIERTA

La presente Licitación Pública se declarará desierta por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del CONCESIONARIO. La declaratoria se realizará mediante acto administrativo motivado, en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 25, numeral 18 de la Ley 80 de 1993, esto es, cuando:

1. No se presente ningún participante hábil que cumpla con los requisitos formales exigidos para licitar.
2. Ninguna de las propuestas se ajuste a lo exigido en este PLIEGO DE CONDICIONES.
3. Se haya violado la reserva de las propuestas de manera ostensible, antes del cierre de la Licitación Pública.
4. Las ofertas induzcan a error y no permitan la escogencia de las propuestas claras y concretas para la entidad.
5. Cuando los ofrecimientos no contengan reglas claras y completas que permitan una escogencia objetiva de la propuesta más favorable.

| | |
|--|--|
| <p>LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01 DE 2011</p> <p>CONCESIÓN PARA EXPLOTACIÓN Y OPERACIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES EN EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PERÍODO 2012 – 2016</p> |  <p>LOTERÍA DE BOGOTÁ</p> <p>La que más billete da</p> |
|--|--|

En el evento que esta licitación pública sea declarada desierta, la LOTERIA DE BOGOTA podrá iniciar un nuevo proceso de contratación según lo estipulado en el literal “D” del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 48 del Decreto 2474 de 2008, modificado por el artículo 3º del Decreto 3576 del 17 de septiembre de 2009.

2.9. CONDICIÓN ESPECIAL

Serán de exclusiva responsabilidad de los proponentes: Los errores, omisiones, cálculos mal proyectados, errores aritméticos e indebidas interpretaciones en que incurran al indicar los valores de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de ellos, situaciones que no darán lugar posteriormente al reconocimiento y pago por parte de la entidad concedente.

2.9.1. PLAZO LÍMITE PARA SUBSANAR.

La LOTERIA DE BOGOTA, de conformidad con lo señalado en la Ley, dentro del término de la evaluación, podrá solicitar a los proponentes los documentos y requisitos adicionales que considere necesarios y que no hayan sido aportados con éstas, así como las aclaraciones y explicaciones que estime indispensables. Los proponentes deberán allegar los documentos requeridos o las explicaciones solicitadas dentro del término perentorio que le fije la entidad, el cual será fijado en el requerimiento, so pena de someterse al rechazo de su propuesta

2.9.2. VERIFICACION DE LA INFORMACION.

LA LOTERIA DE BOGOTA podrá designar funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes de cada uno de los proponentes con el fin de verificar la información que los mismos han consignado en sus propuestas y calificar aspectos relacionados con el presente pliego de condiciones; podrá igualmente obtener, por cualquier medio legal e idóneo, la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas. La LOTERIA DE BOGOTA se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el oferente. En el evento de detectar inconsistencias o que la información no corresponda a la realidad, la propuesta será RECHAZADA


2.9.3. ADJUDICACIÓN PARCIAL

El presente proceso de selección **no admite** adjudicación parcial. La presentación de oferta parcial es causal de rechazo.

2.9.4. ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE CALIFICADO EN SEGUNDO LUGAR.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término estipulado en este pliego, la LOTERIA DE BOGOTA mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el proceso de selección, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando la propuesta sea igualmente favorable para la Entidad (inc. 2º, numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80/93).

La LOTERIA DE BOGOTA adjudicará, igualmente, al proponente calificado en segundo lugar, en el evento previsto en el inciso 3º del artículo 9º de la Ley 1150 de 2007.

| | |
|--|--|
| <p>LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01 DE 2011</p> <p>CONCESIÓN PARA EXPLOTACIÓN Y OPERACIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES EN EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PERÍODO 2012 – 2016</p> |  <p>LOTERÍA DE BOGOTÁ</p> <p>La que más billete da</p> |
|--|--|

2.10. NÚMERO MÍNIMO DE PARTICIPANTES.

El número mínimo de participantes hábiles en este proceso de selección es uno (1).

2.11. CALIDADES Y CONDICIONES EXIGIDAS PARA LICITAR

De acuerdo con el artículo 7° de la Ley 643 de 2001, la operación de juegos de suerte y azar se realiza a través de terceros, personas jurídicas. Se reitera que para este caso en particular, se establece como obligatoria la presentación de personas jurídicas de manera individual.

En el presente proceso de convocatoria pública no se admite la participación en la modalidad de Consorcio o Uniones Temporales, dándole aplicación a la consulta elevada por el señor Ministro de la Protección Social formulada a la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, entidad que mediante pronunciamiento del Consejero Ponente Flavio Augusto Rodríguez Arce, de fecha tres (3) de junio de 2004, indicó:

*"(..) **Contratos celebrados con consorcios o uniones temporales.** La Ley 643 de 2001, de régimen propio de los juegos de suerte y azar, no consigna en su régimen general (Artículo 10) la posibilidad para los consorcios y uniones temporales de ser terceros operadores de los juegos pues, en las modalidades allí previstas se exige, en un caso, tener la calidad de persona jurídica y, en el otro, Empresa Territorial ser persona capaz, atributo jurídico - personalidad - que ciertamente no reúnen.*

La Sala comparte, de manera integral, la conclusión a la que arribó la Corte Constitucional - sentencia C- 031 comentada -, al revisar la norma general del artículo 7° de la Ley 643, según la cual los consorcios y uniones temporales no pueden ser operadores de ninguna clase de juegos, decisión que por contener un pronunciamiento expreso respecto de este asunto, hace tránsito a cosa juzgada constitucional - Artículo 24 y produce efectos erga omnes".

2.11.1. CONDICIONES GENERALES: Para participar en la Licitación Pública se debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser persona jurídica, capaz y hábil para licitar y contratar, de acuerdo con la Constitución Política, la Ley Civil y Comercial, el Estatuto General de Contratación y la Ley 643 de 2001.
2. Cumplir con los requisitos mínimos de carácter jurídico y financiero que le permitan cumplir con el objeto del contrato dentro de los términos que se estipulen y de acuerdo con los requisitos que se exigen dentro de estos pliegos.
3. No estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1.993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, ley 1474 del 2011, ni en la Ley 643 de 2001, que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad, se procederá conforme lo establece el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y/o en la Ley 643 de 2001; en caso de estar incurso en las inhabilidades previstas en la Ley 643 de 2001 la participación será validada si ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 10 de dicha ley, al momento de la presentación de la propuesta.
4. Cumplir con las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones.

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01 DE 2011

**CONCESIÓN PARA EXPLOTACIÓN Y OPERACIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS
PERMANENTES EN EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y EL DEPARTAMENTO
DE CUNDINAMARCA PERÍODO 2012 – 2016**



5. Presentar la propuesta directamente o por intermedio de mandatario o persona legalmente autorizada para el efecto de acuerdo con la Ley Colombiana.
6. Acompañar la propuesta de los documentos requeridos en el presente pliego de condiciones y subsanar en el sentido de aclarar y/o aportar debidamente los aspectos requeridos por la Entidad.
7. Certificado del revisor fiscal o quien haga sus veces, donde conste que se encuentra al día en el pago de obligaciones parafiscales (Salud, cesantías, ARP, etc., Ley 789 de 2002 artículo 50).
8. Acreditar un patrimonio técnico no inferior a DIECIOCHO MIL MILLONES DE PESOS (\$18.000.000.000), con fecha de corte al 31 de Diciembre de 2010.
9. Presentar el Plan de Gestión Social.

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01 DE 2011

CONCESIÓN PARA EXPLOTACIÓN Y OPERACIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS
PERMANENTES EN EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y EL DEPARTAMENTO
DE CUNDINAMARCA PERÍODO 2012 – 2016



CAPÍTULO III

3. DE LOS PROPONENTES.

Las calidades y demás requisitos exigidos a los proponentes en este pliego de condiciones, deben acreditarse mediante los documentos expedidos por la entidad o autoridad que fuere competente, conforme a la ley colombiana.

3.1. CALIDADES DEL PROPONENTE.

El presente capítulo hace referencia a los requisitos y exigencias mínimas que deberán formular los proponentes y que serán tenidos como propuesta básica.

3.1.1. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Se encuentran habilitadas para participar en el presente proceso licitatorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 643 de 2001, en concordancia con lo previsto en el artículo 2° del Decreto 1350 de 2003 y la sentencia C 031 de 2003, las personas jurídicas que cumplan los requisitos previstos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 643 de 2001, siempre que no se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad que le impida contratar con La LOTERIA DE BOGOTA, de conformidad con las normas legales vigentes que regulan la materia, especialmente las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 10 de la Ley 643 de 2001, que cumplan con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

La sentencia C-031 de 2003, declaró la **EXEQUIBILIDAD** de la expresión "jurídicas" contenida en el artículo 7° de la Ley 643 de 2001.

1. No se admiten propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad al cierre del proceso de selección; lo cual no impide que puedan solicitarse las aclaraciones que fueren necesarias.
2. Al acto de cierre realizado en la fecha, hora y lugar señalado, pueden asistir los proponentes y/o sus apoderados, y/o cualquier ciudadano.
3. Todas las propuestas radicadas y recibidas hasta la fecha y hora fijada para el cierre de este proceso de selección, se abren públicamente, en el acto de cierre realizado en la LOTERIA DE BOGOTA – Gerencia General.
4. Al abrir las propuestas, se da a conocer públicamente la información relacionada con nombre o la razón social del proponente y número de folios de la misma, entre otros. De igual manera se verifica el medio magnético exigido.
5. No se aceptan propuestas enviadas por correo ni entregadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre.
6. Las propuestas deben presentarse en idioma castellano, a máquina o en impresión de computador, en original y dos (2) copias legibles; el original y las copias de idéntico contenido, deben estar foliadas en orden consecutivo ascendente, sin incluir hojas en blanco, incluyendo en cada ejemplar todos los documentos y requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones, con su respectivo índice.
7. En caso de presentarse diferencia en la información contenida en los documentos y anexos originales frente a las copias, para todos los efectos, prevalecerá la información contenida en la propuesta original.

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01 DE 2011

**CONCESIÓN PARA EXPLOTACIÓN Y OPERACIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS
PERMANENTES EN EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y EL DEPARTAMENTO
DE CUNDINAMARCA PERÍODO 2012 – 2016**



8. En caso de existir discrepancia entre los datos contenidos en la propuesta, incluidos sus anexos, tratándose de obligaciones del proponente, se adopta la declaración que sea más favorable a la LOTERIA DE BOGOTA. En caso de discrepancias surgidas entre números y letras, prevalece lo escrito en letras sobre los números, si la misma se refiere a elementos objeto de calificación, este criterio no será objeto de evaluación.
9. En la propuesta no se debe colocar, pegar, recortar, sobreponer elementos como propaganda, cintas, fotos, y/o autoadhesivos que alteren o impidan conocer la información original.
10. Las propuestas se deben presentar sin borrones, tachaduras o enmendaduras, a menos que se haga la respectiva salvedad, la cual se entiende manifestada con la aclaración firmada por el proponente o el representante legal, debidamente autorizado para ello. Si no se efectúa la respectiva salvedad y ésta obedece a un criterio de comprobación y/o calificación, no será objeto de verificación y si es de calificación no se evaluará en el respectivo criterio.
11. No se debe cambiar la redacción de los formularios.

3.2. PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS

Los documentos se presentarán escritos a máquina o por cualquier medio mecánico en idioma castellano, en original y dos (2) copia (el original y las copias de idéntico contenido), foliadas en orden consecutivo ascendente. En caso de discrepancia entre los documentos y anexos del original y las copias de las ofertas, para todos los efectos legales, prevalecerá la información contenida en el original.

Se presentará en tres (3) sobres separados, uno conteniendo el original de la propuesta y las otras dos (2) copias idénticas, cerrados, sellados y numerados, con todos sus anexos debidamente foliados (la foliación se hará hoja por hoja sin importar su contenido o material y en el orden y con los requisitos exigidos en este pliego), indicando claramente en cada uno de ellos el nombre del proponente, el contenido correspondiente (ORIGINAL o COPIA), el número y año de licitación.

Cada sobre debe estar cerrado, sellado y rotulado de la siguiente manera:

LICITACIÓN PÚBLICA No. 01 de 2011

NOMBRE DEL OFERENTE _____

DIRECCIÓN:- _____

TELEFONO: _____

CELULAR: _____

FAX: _____

DIRECCIÓN DE E-MAIL: _____

IDENTIFICACIÓN DEL CONTENIDO DEL SOBRE (ORIGINAL O COPIA)

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01 DE 2011

CONCESIÓN PARA EXPLOTACIÓN Y OPERACIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS
PERMANENTES EN EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y EL DEPARTAMENTO
DE CUNDINAMARCA PERÍODO 2012 – 2016



3.3. CONTENIDO DE LOS SOBRES

Cada uno de los sobres (original y copias) deberá contener la totalidad de los documentos requeridos en la presente licitación. El OFERENTE está autorizado a presentar únicamente una propuesta.

Los documentos se presentarán sin borrones, tachaduras o enmendaduras a menos que se haga la respectiva salvedad, la cual se entiende hecha con la firma del proponente o del representante legal debidamente autorizado para ello.

3.4. COSTOS, PREPARACION DE LA PROPUESTA

La LOTERIA DE BOGOTA no será responsable por los costos o expensas en que pudieren incurrir los proponentes para la preparación y/o presentación de sus propuestas, los cuales serán de cargo exclusivo de los mismos proponentes.

3.5. INDICE DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá contener en la parte inicial un Índice de la Información presentada, que contenga cada uno de los ítems y faciliten la revisión al momento del cierre de la licitación y evaluación de la misma por parte del Comité designado.

3.6. RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE EN LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá examinar cuidadosamente los documentos que hacen parte de ésta licitación pública e informarse de todas las condiciones y circunstancias que puedan afectar de alguna manera el cumplimiento del objeto de la misma.

Con la presentación de la propuesta se entenderá que el proponente ha aceptado que todas las condiciones y todos los documentos son adecuados, suficientes y están completos para definir el objeto de la presente licitación. Se acepta de igual manera que los diferentes documentos que integran ésta licitación se complementan entre sí y que cualquier detalle que aparezca en uno de ellos, pero que no se encuentre mencionado en otro, se tomará como especificado en ambos.

3.7. DOCUMENTOS DE LA ACREDITACIÓN DE REQUISITOS GENERALES

Deberá presentarse toda la información y acompañarse de los documentos solicitados en este pliego en el orden que se establece a continuación:

- **CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA**
Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal del proponente, adjuntando copia de su cédula e indicando en ella su conocimiento y conformidad con el pliego (ANEXO No. 1)
- **AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE**
Aportar autorización del órgano competente, en caso que estatutariamente sea necesaria, para que el representante legal pueda efectuar la presentación de la propuesta y/o suscriba el contrato en caso de ser adjudicado, por el monto específico de la propuesta, con sujeción a las disposiciones aplicables a esta materia.

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01 DE 2011

**CONCESIÓN PARA EXPLOTACIÓN Y OPERACIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS
PERMANENTES EN EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y EL DEPARTAMENTO
DE CUNDINAMARCA PERÍODO 2012 – 2016**



- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE**

Certificado expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal del Proponente, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir del cierre de la presente licitación. El proponente deberá acreditar en dicho certificado que la duración de la persona jurídica no es inferior a seis (6) años, contados a partir de la apertura de la presente licitación y que en todo caso el término de duración de la sociedad sea igual al plazo de vigencia del contrato que se pretende adjudicar y un (1) año más. Que acredite dentro de su objeto social o actividad económica la explotación de juegos de suerte y azar.

La ausencia de las certificaciones no puede ser subsanada; en caso de existir vacíos o inconsistencias en la información contenida en las certificaciones, la LOTERIA DE BOGOTA podrá solicitar las aclaraciones pertinentes. La no acreditación de la experiencia será causal de rechazo.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES**

Certificado de Antecedente Judiciales, expedido por el Departamento Administrativo de Seguridad DAS del representante legal de la firma proponente.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**

Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación del representante legal de la firma proponente.

- **CERTIFICADO DE PAGOS DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**

El proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o en su defecto por el representante legal del proponente. Dicha constancia deberá corresponder al 30 de agosto de 2011.

- **CERTIFICADO DE RESPONSABLES FISCALES**

Certificado de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, del proponente y el representante legal de la sociedad donde conste que no tienen obligaciones derivadas de decisiones judiciales y/o administrativas debidamente ejecutoriadas, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y el parágrafo 1º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002. Dicho certificado deberá ser expedido antes de la fecha señalada en el cronograma de actividades como cierre del proceso de contratación.

- **DECLARACIÓN DE NO INHABILIDAD**

El proponente deberá adjuntar con la propuesta una declaración que no se encuentra incurso de alguna de las causales de inhabilidad para acceder a la contratación pública de las establecidas en el Artículo 8 Numeral 1 de la Ley 80 de 1993; Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011; y que de acuerdo con lo establecido en el artículo 10º de la Ley 643 de 2011 se encuentra a paz y salvo por todo concepto con la Lotería de Bogotá

- **DECLARACION DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS**

Copia de la declaración de renta y complementarios año gravable 2010. De no estar obligado a declarar antes de la fecha de cierre se deberá presentar año gravable 2010. Las copias de las declaraciones son las debidamente presentadas ante la DIAN.

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01 DE 2011

CONCESIÓN PARA EXPLOTACIÓN Y OPERACIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES EN EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PERÍODO 2012 – 2016



La que más billete da

- **ESTADOS FINANCIEROS, BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS**
Aportar copia del Balance General y Estado de Resultados con corte al 31 de diciembre de 2010 con las respectivas notas a los estados financieros debidamente certificados por el representante legal, un contador público y dictaminados por revisor fiscal, este último según los casos detallados por la Ley o los estatutos, de conformidad con las exigencias de la Ley 222 de 1995 y la Ley 43 de 1990.
- **FOTOCOPIA DE LAS TARJETAS PROFESIONALES DEL CONTADOR PÚBLICO Y EL REVISOR FISCAL.**
- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS VIGENTE, EXPEDIDOS POR LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES DEL CONTADOR PÚBLICO Y DEL REVISOR FISCAL.**
- **FOTOCOPIA DEL FORMULARIO DE REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT.**

3.8. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA Y PERIODO DE VALIDEZ DE LA PROPUESTA

Otorgar la garantía de seriedad de la propuesta conforme lo previsto en el presente pliego.

Todo proponente debe adjuntar a la acreditación de requisitos GARANTÍA DE SERIEDAD, junto con su correspondiente recibo de pago, por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la licitación, que corresponde a la cuantía por la cual se haría la adjudicación de acuerdo con el presente pliego. La vigencia de la garantía será de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de cierre de la licitación. En todo caso, los proponentes se comprometen a mantenerla vigente hasta la firma del contrato y quien resulte favorecido, hasta la constitución de la garantía única indicada en el presente documento.

La garantía de seriedad debe ser expedida por un banco o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y de acuerdo con las siguientes características:

- **ASEGURADO LOTERIA DE BOGOTA**
- **AFIANZADO:** PERSONA JURÍDICA OFERENTE.
- **VIGENCIA:** MINIMO DOS (2) MESES A PARTIR DEL CIERRE DE LA PRESENTE LICITACIÓN Y EN TODO CASO DEBE MANTENERSE VIGENTE HASTA LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.
- **VALOR ASEGURADO:** 10% DEL VALOR DE LA LICITACION.

Cuando se trate de garantía bancaria, esta contendrá la siguiente leyenda: “La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta días calendario siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución administrativa que declare el incumplimiento por parte del OFERENTE”.

La no presentación de la garantía de seriedad dará lugar a que la propuesta se tenga como no presentada. La garantía de seriedad será devuelta al adjudicatario cuando esté legalizado el contrato previa solicitud; a los demás proponentes previa solicitud se les devolverá dentro de los treinta (30) días siguientes a la adjudicación o a la declaratoria de desierta de la licitación.

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01 DE 2011

**CONCESIÓN PARA EXPLOTACIÓN Y OPERACIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS
PERMANENTES EN EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y EL DEPARTAMENTO
DE CUNDINAMARCA PERÍODO 2012 – 2016**



• **CIRCUNSTANCIAS EN QUE SE HARÁ EFECTIVA LA PÓLIZA DE GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

Si el PROPONENTE se retira del proceso después de la fecha de cierre y durante el período de validez especificado, o si por cualquier causa que le sea imputable no firma o no legaliza el contrato dentro del período establecido, en caso que le sea adjudicado, o no otorga la garantía única de cumplimiento conforme a lo estipulado en la minuta de contrato, o en general incumple en cualquier forma los compromisos adquiridos por el hecho de la presentación de la propuesta, de tal manera que impida el perfeccionamiento, legalización o ejecución del contrato, la LOTERÍA DE BOGOTÁ hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización de perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

3.9. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Se rechazan aquellas propuestas que se encuentren en cualquiera de las siguientes causales:

- Cuando se hubiere radicado y presentado después de la fecha y hora exacta establecida como límite para el cierre del proceso de selección, o presentado en oficina o dependencia diferente a la indicada expresamente para el efecto, o enviada por correo o vía fax.

- Cuando la persona que suscriba la propuesta no esté facultada para presentarla y para suscribir el contrato.

Cuando se presente la propuesta en forma subsidiaria al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.

Cuando el proponente no exista jurídicamente a la fecha de presentación de la propuesta, o evidencie inexactitud de la información sobre su existencia.

Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.

Cuando no se suscriba la carta de presentación de la propuesta por el representante Legal del proponente o del apoderado constituido para el efecto o la no presentación de la misma, o la no presentación del poder que lo acredite como tal de acuerdo con el pliego de condiciones.

Cuando la oferta se presente en forma extemporánea.

Cuando la oferta se presente sin el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos de participación de acuerdo a lo establecido en el Numeral 6.

Cuando se presente inexactitud o falta de veracidad en la información suministrada por el proponente, que sea objeto de evaluación y calificación. Esta causal operará única y exclusivamente si la inexactitud le origina una mayor puntuación o le permite cumplir un factor excluyente.

Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a la LOTERÍA DE BOGOTÁ.

Cuando se compruebe que el proponente ha interferido, influenciado, u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente al proponente.

Cuando el objeto social principal de la persona jurídica no guarde relación directa con el objeto contractual.

Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidad e incompatibilidad, generales o especiales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01 DE 2011

CONCESIÓN PARA EXPLOTACIÓN Y OPERACIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS
PERMANENTES EN EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y EL DEPARTAMENTO
DE CUNDINAMARCA PERÍODO 2012 – 2016



2007, Artículo 10º de la Ley 643 de 2001 y demás normas aplicables.

Cuando no se ofrezcan las especificaciones técnicas básicas del hardware y software requeridos.

Cuando la propuesta omita alguno de los aspectos técnicos mínimos.

Cuando no cumpla con alguno de los indicadores financieros establecidos en el presente pliego de condiciones.

Cuando la oferta sea enviada por correo, correo electrónico, cintas magnéticas o fax.

Cuando la persona jurídica proponente acredite una vigencia inferior al término del contrato más un (1) año, a la fecha de presentación de la propuesta.

Cuando el representante legal de la sociedad comercial proponente, registre antecedentes disciplinarios que lo inhabiliten y no haya cumplido con la sanción impuesta.

Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información establecida como excluyente o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva, o solicitada su aclaración, éstos no cumplan los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

Cuando se presente una oferta cuyo valor sea inferior al valor de los derechos de explotación más los gastos de administración establecidos en los pliegos definitivos, de conformidad con los estudios previos de necesidad.

Cuando la oferta no cumpla con las condiciones de participación o con los requisitos habilitantes o de clasificación.

Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.

Cuando no se adjunte a la propuesta la garantía de seriedad de la oferta o cuando el valor asegurado sea inferior al señalado en el presente pliego.

La no acreditación de la experiencia en el juego de apuestas permanentes señalada en los presentes pliegos.

- La comprobación que el proponente se halla incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses para contratar o presentar propuesta, establecidas en la legislación colombiana vigente sobre la materia.
- El proponente no cumpla con los requisitos mínimos habilitantes señalados en este pliego de condiciones o que habiéndole solicitado la respectiva aclaración no la allegue en el término solicitado.
- Se demuestre la participación del proponente en dos o más propuestas dentro del mismo proceso de selección.
- El proponente se niegue a colaborar con la Administración, en cuanto a la solicitud de alguna aclaración o comprobar alguna información, previa evaluación por parte de la Entidad.
- Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a los encargados de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato.
- Cuando cualquier documento aclaratorio solicitado por la **LOTERIA DE BOGOTA**, requiera tener fecha anterior al cierre del proceso de selección y este sea presentado con fecha posterior a la misma.
- La no presentación de la garantía de seriedad de manera simultánea con la propuesta.
- Cuando el proponente no presente Plan de Gestión Social
- Las demás contempladas en el Pliego de Condiciones.

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01 DE 2011

CONCESIÓN PARA EXPLOTACIÓN Y OPERACIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS
PERMANENTES EN EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y EL DEPARTAMENTO
DE CUNDINAMARCA PERÍODO 2012 – 2016



La que más billete da

3.10. ACLARACIÓN DE PROPUESTAS.

A fin de facilitar el examen, evaluación y comparación de las propuestas, **LA LOTERIA DE BOGOTA**, podrá solicitar, a uno o varios proponentes las aclaraciones, verificaciones y comprobaciones de la información suministrada en su propuesta, cuantas veces fuese necesario, hasta antes de la adjudicación. Estas acciones no permiten en ningún caso cambiar y/o modificar y/o adicionar los términos de la propuesta, o que la **LOTERIA DE BOGOTA**, pueda solicitar modificaciones de la misma.

La solicitud de aclaración y la respuesta correspondiente se efectuarán por escrito, hasta antes de la adjudicación. El proponente contará con el término, estipulado en la comunicación, para proferir la respuesta del caso.

Si el proponente presenta a la **LOTERIA DE BOGOTA**, las explicaciones o aclaraciones solicitadas, en un término posterior al requerido, o las presenta incompletas, o la respuesta no corresponde a lo solicitado, o no las presenta, la **LOTERIA DE BOGOTA** entenderá que se niega a colaborar con la Administración, por lo cual la **LOTERIA DE BOGOTA** rechaza la propuesta, previa evaluación por parte de la entidad.

3.11. INFORMACION SUMINISTRADA A LA LOTERIA DE BOGOTA

La **LOTERIA DE BOGOTA**, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue a este proceso de selección, es veraz y confiable, es decir, que corresponde a la realidad, sin perjuicio que pueda verificar la información suministrada por el proponente.

3.12. PROPUESTA ECONOMICA

Se deben identificar las ventas brutas, Derechos de Explotación y Gastos de Administración con destino a **LA LOTERIA DE BOGOTA**.

3.13. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE

El proponente debe acreditar una experiencia mínima de tres (3) años en contratos de concesión de explotación y operación en el juego de apuestas permanentes o Chance obtenida en los últimos diez (10) años contados a partir de la fecha de cierre de la presente licitación, para lo cual deberá anexar certificaciones expedidas por las entidades concedentes, firmada únicamente por el representante legal y/o supervisor, con las cuales haya ejecutado contratos en materia del juego de apuestas permanentes y cuya sumatoria de los derechos de explotación acreditados sea igual o superior al 70% del valor de la Concesión que se entrega en la presente licitación. En el evento de contratos en ejecución deberá certificar el porcentaje de ejecución en que se encuentra.

Cada certificación deberá contener:

- Nombre de la empresa contratante
- Nombre del concesionario

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01 DE 2011

CONCESIÓN PARA EXPLOTACIÓN Y OPERACIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS
PERMANENTES EN EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y EL DEPARTAMENTO
DE CUNDINAMARCA PERÍODO 2012 – 2016



| | |
|--------------------|------------------------|
| Sep-10 | 30.152.439.605 |
| Oct-10 | 30.330.815.294 |
| Nov-10 | 29.835.637.306 |
| Dic-10 | 33.168.397.322 |
| Ene-11 | 28.118.288.878 |
| Feb-11 | 28.570.839.211 |
| Mar-11 | 31.663.899.145 |
| Abr-11 | 29.740.030.344 |
| May-11 | 30.868.397.645 |
| Jun-11 | 29.405.258.662 |
| Jul-11 | 30.485.629.498 |
| TOTAL AÑO 2 | 362.354.593.713 |

IPC periodo Agosto2010-Julio2011 (proyectado) 3,36%
Ventas Actualizadas Julio 2011 \$ 374.529.708.062

IPC Año 1 2,21%
IPC Año 2 3,36%
Total 5,57%

CALCULO DE LA RENTABILIDAD MINIMA PROXIMA LICITACIÓN

| | |
|----------------------------------|-----------------|
| Total Últimos 2 Años | 721.510.917.124 |
| Valor Actualizado Últimos 2 años | 753.691.038.687 |
| Promedio 2 años | 376.845.519.343 |
| Promedio mas 1.25% | 381.556.088.335 |

(Se utilizó el promedio actualizado de los ingresos brutos durante los dos años anteriores a la apertura del proceso licitatorio más 1.25 puntos porcentuales)

| PROYECCIÓN PRÓXIMA LICITACIÓN (Según ley 1393 de 2010) | | | |
|--|--------------------------|-------------------------|--------------------------|
| AÑOS 2012 – 2016 | | | |
| (Tomando el promedio de los ingresos brutos del periodo Julio de 2009 - Julio de 2011) | | | |
| AÑO | VENTAS BRUTAS | DERECHOS DE EXPLOTACION | GASTOS DE ADMINISTRACION |
| 2012 | 381.556.088.335 | 45.786.730.600 | 457.867.306 |
| 2013 | 381.556.088.335 | 45.786.730.600 | 457.867.306 |
| 2014 | 381.556.088.335 | 45.786.730.600 | 457.867.306 |
| 2015 | 381.556.088.335 | 45.786.730.600 | 457.867.306 |
| 2016 | 381.556.088.335 | 45.786.730.600 | 457.867.306 |
| TOTAL | 1.907.780.441.676 | 228.933.653.001 | 2.289.336.530 |

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01 DE 2011

CONCESIÓN PARA EXPLOTACIÓN Y OPERACIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES EN EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PERÍODO 2012 – 2016



La que más billete da

**PROYECCIÓN RECURSOS AL SECTOR SALUD INCLUIDO IVA
PRÓXIMA LICITACIÓN AÑOS 2012 – 2016**

(Tomando el promedio de los ingresos brutos del periodo Julio de 2009 - Julio de 2011)

| AÑO | VENTAS BRUTAS | DERECHOS DE EXPLOTACION | IVA 16% | TOTAL APOORTE A SALUD |
|--------------|--------------------------|-------------------------|------------------------|------------------------|
| 2012 | 381.556.088.335 | 45.786.730.600 | 61.048.974.134 | 106.835.704.734 |
| 2013 | 381.556.088.335 | 45.786.730.600 | 61.048.974.134 | 106.835.704.734 |
| 2014 | 381.556.088.335 | 45.786.730.600 | 61.048.974.134 | 106.835.704.734 |
| 2015 | 381.556.088.335 | 45.786.730.600 | 61.048.974.134 | 106.835.704.734 |
| 2016 | 381.556.088.335 | 45.786.730.600 | 61.048.974.134 | 106.835.704.734 |
| TOTAL | 1.907.780.441.676 | 228.933.653.001 | 305.244.870.668 | 534.178.523.669 |

| Concepto | Anual |
|--------------------------|-----------------------------|
| Mercado Ap. Año1 | \$ 381.556.088.335 |
| Mercado Ap. Año2 | \$ 381.556.088.335 |
| Mercado Ap. Año3 | \$ 381.556.088.335 |
| Mercado Ap. Año4 | \$ 381.556.088.335 |
| Mercado Ap. Año5 | \$ 381.556.088.335 |
| TOTAL | \$ 1.907.780.441.676 |
| Derechos de Explotación | \$ 228.933.653.001 |
| Gastos de Administración | \$ 2.289.336.530 |
| Valor Concesión | \$ 231.222.989.531 |

3.15. PARTICIPANTES.

3.15.1. Personas Jurídicas.

1. Podrán participar las personas jurídicas cuyo objeto social comprenda la actividad mercantil en relación con la explotación u operación del juego de apuestas permanentes, lo cual será objeto de verificación, y estar legalmente autorizado para tal efecto según el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.
2. Tener una vigencia no inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.
3. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado expedido por la Cámara de Comercio, con vigencia no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso de selección.
4. Aportar la autorización del órgano social o junta directiva para comprometer a la sociedad, por el valor de la propuesta y para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, cuando la facultad del Representante Legal se encuentre limitada.
5. Acreditar el pago de sus obligaciones y aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01 DE 2011

**CONCESIÓN PARA EXPLOTACIÓN Y OPERACIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS
PERMANENTES EN EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y EL DEPARTAMENTO
DE CUNDINAMARCA PERÍODO 2012 – 2016**



Nacional de Aprendizaje, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación, para el que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato.

3.15.2. CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO PARA PERSONAS JURÍDICAS

1. Resumen de la propuesta.
2. Carta remisoría de la propuesta, firmada por el representante legal de la persona jurídica, manifestando que conoce todas las especificaciones y condiciones del pliego.
3. Carta firmada por el representante legal de la persona jurídica, en la que manifieste expresamente que no tiene inhabilidades e incompatibilidades para presentar propuestas y firmar contratos. En cuanto a ello, quienes participen en este proceso de selección, no podrán encontrarse incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. El proponente no podrá (i) estar incurso en las causales de inhabilidad establecidas en los incisos sexto y séptimo del numeral 6.3 del artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, ni (ii) estar inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4° del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. El Proponente declarará en la carta de presentación de la propuesta, que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.
4. Garantía de seriedad de la propuesta, con el original de las condiciones del contrato de la póliza de seguros o de la garantía bancaria, según el caso, o de la garantía que constituya para el efecto.
5. Acta de autorización en la cual se transcriban las facultades del representante legal para comprometer la persona jurídica por el valor de la propuesta y suscribir el contrato estatal, en el evento que le sea adjudicada la Licitación Pública, cuando por la cuantía no pueda directamente formular la propuesta o firmar el contrato. Cuando el documento expedido por la Cámara de Comercio remita a los Estatutos de la Sociedad la potestad y limitación de contratación del representante legal, se deberá adjuntar copia de estos estatutos.
6. Certificados de existencia y representación legal o matrícula mercantil, según corresponda, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la Licitación, con constancia del monto de capital social vigente y cuyo objeto social principal esté dirigido a la operación de juegos de suerte y azar, con la indicación de su duración o vigencia.
7. Certificaciones sobre experiencia y cumplimiento del proponente.
8. Certificado del revisor fiscal o quien haga sus veces donde conste que se encuentra al día en el pago de parafiscales de sus empleados, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y segundo inciso del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
9. Registro Único Tributario.
10. Información financiera y contable:
 - a. Balance General.
 - b. Estado de Pérdidas y Ganancias.
 - c. Estado de cambios en el patrimonio.

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01 DE 2011

CONCESIÓN PARA EXPLOTACIÓN Y OPERACIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS
PERMANENTES EN EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y EL DEPARTAMENTO
DE CUNDINAMARCA PERÍODO 2012 – 2016



- d. Estado de cambio en la situación financiera.
- e. Estado de flujo de caja.
- f. Declaración de Renta de los dos últimos años fiscales.

Todos estos documentos deben estar debidamente diligenciados, con sus respectivas notas explicativas, con corte a 31 de diciembre de 2010 y junio 30 de 2011, firmados por el representante legal y el contador, y debidamente auditados por el revisor fiscal con su respectivo informe. Así mismo deben estar debidamente certificados y dictaminados de acuerdo con lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995, en la forma determinada por el Consejo de Contadores Públicos y del Consejo Técnico de la Contaduría Pública. En caso de que el proponente no esté obligado a tener Revisor Fiscal, estos Estados Financieros deberán ser firmados por un Contador independiente diferente al Contador de la Empresa o sociedad. El dictamen a los estados financieros solicitados, será analizado y verificado así:

- A. Dictamen limpio. Se acepta.
- B. Dictamen con salvedades que no tengan relación directa o incidencia con los indicadores materia *del proceso de contratación*, **LA LOTERIA DE BOGOTA** los acepta.
- C. Dictamen con cualquier otro tipo de salvedades, **LA LOTERIA DE BOGOTA** lo rechazará.

- 11. Copia de las dos últimas declaraciones de renta.

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01 DE 2011

CONCESIÓN PARA EXPLOTACIÓN Y OPERACIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS
PERMANENTES EN EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y EL DEPARTAMENTO
DE CUNDINAMARCA PERÍODO 2012 – 2016



CAPITULO IV

4. CONDICIONES BÁSICAS Y MÍNIMAS

El presente capítulo hace referencia a los requisitos y exigencias mínimas que deberán formular los proponentes y que serán tenidos como propuesta básica para la ejecución de la concesión

4.1. EXIGENCIAS ECONÓMICAS BÁSICAS

El valor de la propuesta se determinará con base en el ofrecimiento que en moneda legal colombiana, el proponente realice a la LOTERIA DE BOGOTA, sobre los Derechos de Explotación más Gastos de Administración que generará la operación del juego, durante la vigencia de la Concesión, determinado sobre el valor de los ingresos brutos de cinco años, identificados mes a mes de operación. Entiéndase por ingresos brutos el valor de las ventas brutas menos el IVA.

4.2. PAGO DE DERECHOS DE EXPLOTACIÓN

En consonancia con lo dispuesto en la Ley 643 de 2001 los derechos de explotación que el Concesionario se compromete a pagar corresponden al doce (12%) de las ventas brutas.

En el juego de apuestas permanentes o chance los derechos de explotación serán girados directamente por parte de los operadores del juego a los respectivos fondos de salud, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a su recaudo. Lo anterior, sin perjuicio de las funciones señaladas en los artículos 41, 43 y 44 de la Ley 643 de 2001.

4.2.1. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

Sin perjuicio de los derechos de explotación, el Concesionario cancelará los por gastos de administración el porcentaje vigente en la Ley al momento de su causación. Para su cálculo deberá tenerse en cuenta el valor hoy vigente del uno por ciento (1%) sobre los derechos de explotación que debe cancelar el concesionario a la entidad.

4.2.2. DERECHOS DE EXPLOTACION:

El valor de la propuesta se determinará del monto que arrojen las operaciones matemáticas acorde a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1393 de 2010, párrafo transitorio precitado:

Para el cálculo de este valor se procedió así:

- Se toman las ventas declaradas desde agosto de 2009 hasta julio de 2011:

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01 DE 2011

CONCESIÓN PARA EXPLOTACIÓN Y OPERACIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS
PERMANENTES EN EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y EL DEPARTAMENTO
DE CUNDINAMARCA PERÍODO 2012 – 2016



LOTERIA DE BOGOTA
PROYECCIÓN CONTRATO DE CONCESION
FUENTE: Reportes Derechos de Explotación

| AÑO | MES | VENTAS BRUTAS DECLARADAS |
|------|------------|-----------------------------|
| 2009 | Agosto | 28.952.194.200 |
| 2009 | Septiembre | 29.313.693.385 |
| 2009 | Octubre | 29.254.896.074 |
| 2009 | Noviembre | 29.115.025.055 |
| 2009 | Diciembre | 37.108.167.321 |
| 2009 | Enero | 31.660.982.763 |
| 2010 | Febrero | 28.421.508.911 |
| 2010 | Marzo | 29.846.925.606 |
| 2010 | Abril | 27.305.184.491 |
| 2010 | Mayo | 29.533.571.386 |
| 2010 | Junio | 27.839.300.805 |
| 2010 | Julio | 30.804.873.414 |

| | | |
|-----------------------|------------|------------------------|
| SUBTOTAL AÑO 1 | | 359.156.323.411 |
| 2010 | Agosto | 30.014.960.803 |
| 2010 | Septiembre | 30.152.439.605 |
| 2010 | Octubre | 30.330.815.294 |
| 2010 | Noviembre | 29.835.637.306 |
| 2010 | Diciembre | 33.168.397.322 |
| 2011 | Enero | 28.118.288.878 |
| 2011 | Febrero | 28.570.839.211 |
| 2011 | Marzo | 31.663.899.145 |
| 2011 | Abril | 29.740.030.344 |
| 2011 | Mayo | 30.866.397.645 |
| 2011 | Junio | 29.405.258.662 |
| 2011 | Julio | 30.485.629.498 |
| SUBTOTAL AÑO 2 | | 362.354.593.713 |

- Para efectos de determinar el Valor Actual, se toman los Índices de Precios al Consumidor para los periodos comprendidos entre Agosto de 2009 y julio de 2010 y Agosto de 2010 a Julio de 2011:

IPC Año1 2.21%
IPC Año2 3.36%

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01 DE 2011

CONCESIÓN PARA EXPLOTACIÓN Y OPERACIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES EN EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PERÍODO 2012 – 2016



IPC Año 1 y Año 2 5.57%

- Al Subtotal del año 1 se le aplica el IPC del Año 1 y Año 2; y al Subtotal del año 2 se le aplica el IPC del año 2, para unas ventas totales de los dos años por valor de \$753.691.038.687, cuyo promedio aritmético es igual a \$376.845.519.343 para un año.
- Al anterior promedio de ventas anuales se le aplica el incremento determinado por el parágrafo del artículo 23 equivalente a 1.25%, arrojando como resultado un valor actualizado del mercado anual a la fecha, por valor de \$381.556.088.335.
- Por lo anterior, el valor mínimo del contrato de concesión se proyecta a continuación:

| Concepto | Anual |
|-----------------------------------|----------------------------|
| Ventas Esperadas Año 1 | \$ 381.556.088.335 |
| Ventas Esperadas Año 2 | \$ 381.556.088.335 |
| Ventas Esperadas Año 3 | \$ 381.556.088.335 |
| Ventas Esperadas Año 4 | \$ 381.556.088.335 |
| Ventas Esperadas Año 5 | \$ 381.556.088.335 |
| TOTAL | |
| | 1.907.780.441.676 |
| Valor Derechos de Explotación 12% | \$ 228.933.653.001 |
| Valor Gastos de Administración | \$ 2.289.336.530 |
| Valor Concesión | \$ 231.222'.989.531 |


La propuesta se determinará teniendo presente esta base, en moneda legal Colombiana, correspondiente a DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (**\$ 231.222'.989.531**).

El concesionario deberá consignar los dineros producto del recaudo de la administración del juego de suerte y azar, conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 1393 de 2010.

El proponente deberá comprometerse a pagar a la LOTERÍA DE BOGOTÁ por concepto de derechos de explotación los montos mínimos anuales establecidos en estos pliegos de condiciones, más los gastos de administración. Cualquier propuesta que esté por debajo de estos valores será eliminada.

NOTA ACLARATORIA: Se hace conocer al futuro concesionario que el valor de los derechos de explotación se podrá ajustar conforme a la expedición de reglamentación sectorial expedida por autoridad competente para lo cual la LOTERÍA DE BOGOTÁ se reserva conforme al principio de favorabilidad constitucional, a definir o no su aplicación

CUANTIAS NO ACEPTABLES: No se tendrán en cuenta, por lo que serán rechazadas, aquellas propuestas donde la sumatoria de los derechos de explotación más los gastos de administración fueran inferiores a las establecidas como VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA de este pliego.

| | |
|--|---|
| <p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA N° 01 DE 2011</p> <p style="text-align: center;">CONCESIÓN PARA EXPLOTACIÓN Y OPERACIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES EN EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PERÍODO 2012 – 2016</p> |  <p style="text-align: center;">La que más billete da</p> |
|--|---|

4.2.3. DEL CONTRATO

El contrato resultante del proceso de Licitación para la concesión de la operación del juego de apuestas permanentes, es un contrato de tracto sucesivo y de valor indeterminado; no obstante lo anterior, el análisis que soporta el valor estimado del contrato y las variables utilizadas para calcular su monto están dadas según la Ley 1393 de 2010 en su artículo 23, (...) Parágrafo transitorio, que al tenor dice: *“Para fijar la rentabilidad mínima en los procesos licitatorios que se abran dentro de los dos (2) años siguientes a la vigencia de la presente Ley, se utilizará el promedio actualizado de los ingresos brutos obtenidos por la venta del juego durante los dos (2) años anteriores a la apertura del proceso licitatorio más 1.25 puntos porcentuales.*

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01 DE 2011

CONCESIÓN PARA EXPLOTACIÓN Y OPERACIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS
PERMANENTES EN EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y EL DEPARTAMENTO
DE CUNDINAMARCA PERÍODO 2012 – 2016



CAPITULO V

5. DE LA EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

Para la habilitación, evaluación y ponderación de las propuestas en proceso de selección por licitación, la **LOTERIA DE BOGOTA** o su delegado designó mediante Resolución No.128 del 30 de septiembre de 2011, un comité asesor evaluador de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2º del artículo 12 del Decreto 2474 de 2008, para realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el presente pliego de condiciones.

El comité asesor evaluador, el cual estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, recomendará al Gerente el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la habilitación, evaluación y ponderación efectuada. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual el Gerente no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo con el que culmine el proceso.

5.1. ANALISIS DE LAS PROPUESTAS

La LOTERIA DE BOGOTA, por medio del comité asesor evaluador conformado para tal efecto, hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los requisitos mínimos y los criterios de selección objetiva establecidos en este documento.

La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, necesarios para la comparación de propuestas, servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

La LOTERIA DE BOGOTA a su juicio podrá descartar propuestas, si durante el periodo del proceso de selección, se presentan circunstancias que alteren sustancialmente la capacidad financiera u operativa del proponente, que lo lleven a incumplir con los requisitos exigidos en este pliego.

El procedimiento empleado en el análisis de las propuestas, así como los factores específicos incluidos en la evaluación, serán los establecidos en este documento.

La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

El informe de evaluación contendrá un cuadro consolidado donde se indicará con precisión el cumplimiento o no de los requisitos habilitantes y la correspondiente evaluación y ponderación.

Si existe discrepancia entre letras y números, prevalece lo expresado en letras.

5.2. FACTORES HABILITANTES.

De acuerdo con lo establecido en el La Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el decreto 2474 de 2008, la **LOTERIA DE BOGOTA** verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01 DE 2011

**CONCESIÓN PARA EXPLOTACIÓN Y OPERACIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS
PERMANENTES EN EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y EL DEPARTAMENTO
DE CUNDINAMARCA PERÍODO 2012 – 2016**



requerimientos técnicos contenidos en el presente pliego, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes mínimos exigidos, se determinará la causal de rechazo o de NO HABILITADO de la misma y su consecuente exclusión de ser considerada para la adjudicación, sin perjuicio que la respectiva propuesta sea estudiada en los demás factores previstos en este capítulo y de dar aplicación al artículo 10 del Decreto 2474 de 2008 (Reglas de subsanabilidad).

Para que una propuesta sea objeto de **EVALUACION TECNICA**, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes:

| FACTOR | CUMPLIMIENTO |
|---|----------------------------|
| 5.2.1 Factor Jurídico | HABILITADO O NO HABILITADO |
| 5.2.2 Factor Capacidad Financiera | HABILITADO O NO HABILITADO |
| 5.2.3 Factor Experiencia del Proponente | HABILITADO O NO HABILITADO |

Cabe aclarar que la NO HABILITACION de la propuesta en una instancia, dará curso a la terminación de su evaluación, en instancias posteriores

5.2.1. FACTOR JURIDICO.

La revisión Jurídica conlleva a la comprobación de la documentación allegada en la oferta por parte del proponente, de conformidad con los documentos exigidos en el pliego de condiciones.

Este factor comprende el estudio jurídico de las propuestas y sus documentos, tales como el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, la autorización del Representante Legal para suscribir la propuesta y el contrato que se llegare a celebrar si fuere necesario y la Póliza de Garantía de Seriedad de la Propuesta, entre otros.

5.2.2. FACTOR CAPACIDAD FINANCIERA.

Se verifica la capacidad financiera de los proponentes con base en la información que suministren en los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2010.

El estudio financiero de las propuestas HABILITA o NO HABILITA la propuesta, de acuerdo con el resultado de la verificación; esta se efectúa con el fin de asegurar la normal ejecución del objeto a contratar sin riesgos económicos.

Para estos efectos se analizará el índice de liquidez, índice de endeudamiento, capital de trabajo y el patrimonio técnico, con base en las cifras presentadas en los estados financieros con corte a Diciembre 31 de 2010 tal como a continuación se indica:

Habilitante/ NO habilitante.No da puntaje (Artículo 5° Ley 1150 de 2007).

En cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, la capacidad financiera de los proponentes solo puede ser objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01 DE 2011

**CONCESIÓN PARA EXPLOTACIÓN Y OPERACIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS
PERMANENTES EN EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y EL DEPARTAMENTO
DE CUNDINAMARCA PERÍODO 2012 – 2016**



el proceso de selección y no otorgará puntaje.

La LOTERIA DE BOGOTÁ a través del Comité asesor evaluador deberá verificar la capacidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por los proponentes y tomando como base el balance general a 31 de diciembre de 2010 y el Estado de Resultados desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, acordes con la declaración de Renta de dicha vigencia fiscal, establecerá como propuestas hábiles, las ofertas que cumplan financieramente con los siguientes parámetros:

RAZON CORRIENTE.

Se denomina también relación corriente y trata de verificar las disponibilidades de la empresa, a corto plazo, para afrontar sus compromisos, también a corto plazo.

La siguiente es la fórmula para utilizar:

$$\text{RAZON CORRIENTE} = \frac{\text{ACTIVO CORRIENTE}}{\text{PASIVO CORRIENTE}} \quad \text{Mayor o Igual} \geq 1.00$$

El proponente debe tener una razón de liquidez (razón corriente) mayor o igual a UNO (1); las propuestas que no cumplan esta condición serán calificadas con la condición NO HABILITADO.

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO.

Establece el porcentaje de participación de los acreedores dentro de la empresa:

$$\text{NIVEL DE ENDEUDAMIENTO} = \frac{\text{PASIVO TOTAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}} \quad \text{Igual o menor al 65\%}$$

El proponente deberá contar con un nivel de endeudamiento igual o menor al SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%); las propuestas que no cumplan esta condición será calificada con las palabras NO HABILITADO.

CAPITAL NETO DE TRABAJO.

Es una forma de apreciar de manera cuantitativa, es decir en pesos, los resultados de la razón corriente y es igual a:

$$\text{CAPITAL NETO DE TRABAJO} = \text{ACTIVO CORRIENTE} - \text{PASIVO CORRIENTE} \quad \text{Mayor o igual} \\ (\$ 6.000.000.000)$$

El oferente deberá demostrar que tiene un capital neto de trabajo mayor o igual (\$ 6.000.000.000) SEIS MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE. Las propuestas que no cumplan esta condición serán calificadas con la condición NO HABILITADO.

PATRIMONIO TÉCNICO

Tiene por objeto medir el patrimonio adecuado de un concesionario de apuestas permanentes o chance, de acuerdo con el volumen de ingresos brutos, de tal forma que se garanticen los derechos del apostador, las transferencias a la salud por la explotación del monopolio, así como la permanencia del concesionario en el tiempo.

El Patrimonio técnico debe ser igual o superior a dieciocho mil millones de pesos (\$18.000.000.000), con el fin de garantizar que el futuro concesionario cumpla con el margen de solvencia (MS).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01 DE 2011

**CONCESIÓN PARA EXPLOTACIÓN Y OPERACIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS
PERMANENTES EN EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y EL DEPARTAMENTO
DE CUNDINAMARCA PERÍODO 2012 – 2016**



$MS = IB * ((1 * (PPA/IBA) + 0.12))$ En donde:

IB: Promedio mensual de ingresos brutos del último año. PPA: Premios pagados en el último año.

IBA: Ingresos brutos del último año.

Las propuestas que no cumplan esta condición serán calificadas con la condición NO HABILITADO.

5.2.3. CONDICIONES DE EXPERIENCIA.

Habilitante/NO Habilitante.No da puntaje (artículo 5° Ley 1150 de 2007).

El proponente acreditará su experiencia mediante certificaciones expedidas por las entidades concedentes, firmadas únicamente por el representante legal con las cuales haya ejecutado contratos en materia del juego de apuestas permanentes. Solo se podrá acreditar la experiencia con certificaciones otorgadas directamente a nombre del proponente en su calidad de persona jurídica.

Cada certificación deberá contener:

- Nombre de la empresa contratante.
- Nombre del contratista
- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Monto de los derechos de explotación cancelados a la concedente durante cada año de ejecución del contrato.
- Fecha de suscripción, inicio y terminación (día, mes y año).
- Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el funcionario competente.
- Cargo y firma de quien expide la certificación.- Representante Legal-

Si el contrato certificado se refiere a la ejecución de diferentes actividades, se debe efectuar dentro de la certificación una discriminación por cada uno de los servicios prestados y su respectivo valor, puesto que para realizar la verificación de experiencia, sólo se toma el valor correspondiente a la realización de actividades en juego de apuestas permanentes y este será el que se tenga en cuenta para efectos de establecer la experiencia mínima requerida. En caso de no realizarse la discriminación de las actividades objeto del contrato y su valor, esta certificación no será tenida en cuenta.

A las certificaciones podrán anexarse con la propuesta los documentos soporte que sean del caso, que permita a la Entidad verificar la experiencia del proponente.

Cada certificación de contrato se analizará por separado. En caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato principal, quedando esta como una sola certificación.

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01 DE 2011

CONCESIÓN PARA EXPLOTACIÓN Y OPERACIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS
PERMANENTES EN EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y EL DEPARTAMENTO
DE CUNDINAMARCA PERÍODO 2012 – 2016



CAPITULO VI

6. DE LOS REQUISITOS TECNICOS MINIMOS DE PARTICIPACION

Las propuestas en sus requisitos técnicos mínimos serán objeto de verificación de cumplimiento por parte del comité asesor y evaluador para adjudicar el contrato al oferente cuya propuesta sea la más favorable a la Entidad y esté ajustada al pliego de condiciones para lo cual se tendrá en cuenta los siguientes factores:

6.1. FACTORES MINIMOS HABILITANTES

- a) Red de mercadeo
- b) Capacidad tecnológica:

Estos factores técnicos mínimos de participación permitirán a la **LOTERIA DE BOGOTA** establecer la capacidad de los proponentes para la comercialización del juego de apuestas permanentes o chance y se evaluará tomando como base el número de puntos de venta fijos y los equipos para la comercialización del chance sistematizado en línea y en tiempo real que garanticen el cubrimiento total en Bogotá y el Departamento de Cundinamarca, atendiendo los criterios señalados en el presente pliego

6.1.1. FACTOR RED DE MERCADEO

Sin perjuicio de los puntos de venta móviles, el proponente garantizará como mínimo 2.000 puntos de venta fijos.

RED COMERCIAL

El proponente deberá ofrecer como mínimo 10.000 asesores comerciales dentro de su red de mercadeo, indistintamente del tipo de vinculación.

- **EQUIPOS PARA LA COMERCIALIZACION DEL CHANCE SISTEMATIZADO EN LINEA Y TIEMPO REAL**

La **LOTERIA DE BOGOTA** exigirá a los proponentes que acrediten como mínimo 10.000 terminales para la comercialización a través de un medio sistematizado que permita registrar e imprimir la apuesta en línea y en tiempo real. Estas terminales móviles deberán garantizar que operan bajo redes de comunicación en línea, tales como GPRS, 2G y 3G. La acreditación se surtirá con la presentación documental de: contratos de arrendamientos (se debe certificar contrato celebrado por el plazo de la concesión) de las terminales o facturas o cartas de intención o promesas de compraventa o leasing. Para el caso de los oferentes que presenten propuestas con cartas de intención o promesas de compraventa, estas deberán estar firmadas por el representante legal de la empresa que distribuya las terminales, acompañada de la respectiva autorización o licencia del fabricante y del certificado de existencia y representación legal o del registro mercantil según sea el caso.

La evaluación de este factor se efectuará de la siguiente manera:

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01 DE 2011

CONCESIÓN PARA EXPLOTACIÓN Y OPERACIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS
PERMANENTES EN EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y EL DEPARTAMENTO
DE CUNDINAMARCA PERÍODO 2012 – 2016



- **NUMERO DE EQUIPOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN DEL CHANCE EN LÍNEA Y EN TIEMPO REAL**

Se debe contar con un mínimo de 10.000 equipos para la comercialización del Chance en línea y tiempo real

- **COBERTURA**

Se debe tener una cobertura con presencia de la red comercial en el ciento por ciento (100%) de las localidades de la ciudad de Bogotá D.C., y del noventa y cinco por ciento (95%) de los municipios del Departamento de Cundinamarca; este criterio se certificará con visita aleatoria a los municipios inscritos en el listado por parte de la LOTERÍA DE BOGOTÁ, para lo cual el proponente deberá relacionar detalladamente las direcciones de los puntos de venta de su red comercial ubicada en cada municipio del departamento y en cada localidad de la ciudad.

6.1.2. CAPACIDAD TECNOLÓGICA

El proponente deberá contar con una alta disponibilidad en capacidad tecnológica, equipos propios o en leasing o arrendados, y un software licenciado propio o arrendado que le permita cumplir con las exigencias requeridas por el Decreto 4867 del 30 de diciembre de 2008.

Los proponentes deberán demostrar su capacidad para garantizar que desde el inicio de la concesión operarán la explotación de las apuestas permanentes a través de un sistema en línea y tiempo real que integre computadores, terminales móviles y sistemas de comunicación cuya capacidad de transacciones sea como mínimo de 90.001 transacciones por minuto – TPM- (Transacciones por minuto). Los requerimientos mínimos en materia de sistematización se soportan en los términos establecidos en el Decreto 4867 de 2008 que modificó el Decreto 4643, el que a su vez modificó el artículo 1º del Decreto 3535 de 2005, y del numeral 10 artículo 13 del Decreto 1350 de 2003; en atención a lo anterior, el concesionario se compromete a explotar el chance en el departamento de Cundinamarca y en el Distrito Capital de Bogotá de manera sistematizada en línea y tiempo real en un ciento por ciento (100%) y a mantener una conexión con la entidad concedente bajo esa condición tecnológica; de igual manera a suministrar a **la LOTERIA DE BOGOTA** los equipos de cómputo, el software licenciado necesarios y la capacitación respectiva para efectuar el control y seguimiento a la colocación de las apuestas permanentes y encargarse de las actualizaciones necesarias, según lo dispone el numeral 2.2.14.2 de la Circular Única 047 de 2007 emanada de la Superintendencia Nacional de Salud.

Siguiendo con el numeral aludido de la Circular Única 047 de 2007, el concesionario deberá suministrar a la entidad concedente y a la Superintendencia Nacional de Salud los privilegios necesarios para efectuar la auditoría a los sistemas de información y a los datos allí contenidos, por tanto los mismos deben estar soportados en software que permita registrar las anotaciones o “Logs” que dejen constancia del movimiento de la información reportada, así indicará las características propias de la transacción por ejemplo: la hora, la fecha, el autor, identificador de la máquina, código único de transacción, tipo de novedad o modificación introducida.

Se entiende que con la sola presentación de la propuesta por parte del oferente, este acepta cumplir con las exigencias mínimas descritas en materia de sistemas, sin perjuicio de las propuestas adicionales que los proponentes estimen o consideren pertinentes.

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01 DE 2011

**CONCESIÓN PARA EXPLOTACIÓN Y OPERACIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS
PERMANENTES EN EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y EL DEPARTAMENTO
DE CUNDINAMARCA PERÍODO 2012 – 2016**



Los proponentes deberán certificar, mediante oficio suscrito por su representante legal, que poseen un Software licenciado con el que ofrecen vender el chance en el departamento de Cundinamarca y el Distrito Capital de Bogotá en línea y en tiempo real, y adjunto a la respectiva certificación deberán anexar el informe detallado y completo del software que ofrecen; además, cuando el desarrollo del software es *in house*, es decir, hecho o desarrollado por el operador, se debe acreditar su propiedad intelectual mediante certificación de estar inscrito en el registro nacional del derecho de autor.

Los proponentes deberán certificar mediante oficio suscrito por su representante legal, que tienen disponible para operar el chance en el Distrito Capital de Bogotá y el Departamento de Cundinamarca, un sistema de información centralizado donde procesarán las ventas del chance en línea y en tiempo real; adjunto a la respectiva certificación deberán anexar la descripción técnica del mismo.

Los proponentes deberán ofrecer la operación a través del mecanismo de explotación sistematizada en línea y en tiempo real en el ciento por ciento (100%) de las ventas, para lo cual deberán contar con un Data Center o Centro de Cómputo Primario con réplica de la base de datos en línea y en tiempo real hacia una Data Center Alterno ubicado en cualquier ciudad del país.

Los proponentes presentarán las especificaciones técnicas del sistema transaccional para la operación de la venta en línea y tiempo real, así como la configuración del hardware y la red de telecomunicaciones.

Deberán ofrecer también una red de comunicaciones con un plan de contingencia en caso de fallas mediante una red adicional.

De igual forma el oferente contará con todos los procedimientos debidamente documentados acerca de la operación y mantenimiento de la infraestructura existente en el centro de cómputo; así mismo, la bitácora con todo los cambios que se presenten en la infraestructura.

La acreditación de todo el hardware y software relacionados en las propuestas se surtirá con la presentación documental de contratos de arrendamiento, facturas, cartas de intención o promesas de compraventa o leasing. Si los oferentes hacen su propuesta soportados en cartas de intención o promesas de compraventa, estos documentos deberán estar firmados por el representante legal de la empresa que distribuye los equipos, acompañados de la respectiva autorización o licencia del fabricante, y deberán anexar el respectivo certificado de existencia y representación legal y/o el registro mercantil según el caso.

- **CENTRO DE DATOS PRINCIPAL**

Los proponentes deberán acreditar un plan conducente a la instalación o disponer de un centro de datos que cuenten como mínimo con las siguientes especificaciones establecidas en la norma TIA/EIA-942, en el cual se centralicen los servidores de aplicación, los servidores Web, las bases de datos y los servidores de comunicación.

Contar con cableado estructurado con cubierta y sus protecciones respectivas

Contar con un sistema de detección, alarma y extinción de incendios.

- ✓ Sistemas de iluminación.
- ✓ Sistemas de monitoreo y seguridad.
- ✓ Sistemas de aire acondicionado

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01 DE 2011

CONCESIÓN PARA EXPLOTACIÓN Y OPERACIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES EN EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PERÍODO 2012 – 2016



- ✓ Sistemas HWAC (Sistema de ventilación, calefacción y aire acondicionado).
- ✓ Sistemas de monitoreo de temperatura, sistema detector fugas de agua, sistemas controlador de humedad relativa, sistema de detección de incendios con servicio 7x24x365 al año.
- ✓ Sistemas de control de acceso al centro de datos complementado con un circuito cerrado de televisión.
- ✓ Sistema de autenticación para acceso como mínimo de factor 2.

Dicho centro debe cumplir como mínimo con el estándar TIER II establecido en la norma TIA/EIA-942.

El proponente deberá contar al momento de la presentación de la propuesta con un centro de datos principal con el estándar señalado. Si presenta el plan conducente a su instalación el proponente deberá certificar el tiempo en el cual cumplirá con este requisito

- **CENTRO DE DATOS RESPALDO**

El proponente deberá garantizar que contará con un sistema alternativo de respaldo redundante que permita en caso de fallas, la rápida recuperación de los datos de las ventas de apuestas permanentes o chance, así como el soporte de la operación mientras se restablece el funcionamiento del Centro de Datos Principal. El centro de datos adicional debe cumplir los mismos aspectos mínimos exigidos para el centro de datos principal.

Los aspectos mínimos señalados corresponden a un Data Center TIER II.

- **CAPACIDAD DE PROCESAMIENTO**

El proponente deberá presentar y acreditar un sistema de cómputo que procese, como mínimo, 90.001 transacciones por minuto (TPM).

La capacidad de procesamiento, deberá ser demostrada por el proponente para la cual adjuntará documento técnico descriptivo para el cálculo de las transacciones por minuto.(TPM)

La LOTERÍA DE BOGOTÁ podrá realizar validaciones de esta variable.

- **SOFTWARE ESPECIALIZADO PARA LA OPERACIÓN DEL JUEGO**

Los proponentes deberán demostrar ante la LOTERIA DE BOGOTA que cuentan con un software licenciado con el que ofrecen vender el chance en el Departamento de Cundinamarca y en la ciudad de Bogotá en forma sistematizada en línea y en tiempo real, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 4867 del 30 de diciembre 2008 o en la norma que lo modifique, sustituya o derogue.

El proponente deberá tener instalado un software para soportar la operación de la venta de chance en línea y tiempo real, así como los demás software administrativos.

Deberá ofrecer un software que permita la venta en línea del chance a través de computadores y dispositivos móviles que al momento de procesar, transmitir e imprimir no supere los seis (6) segundos cuando se ejecute con la impresora de máquina del datafono, y se exigirán máximo veinte (20) segundos para la transmisión, procesamiento e impresión, cuando se ejecute en impresora de matriz de punto.

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01 DE 2011

CONCESIÓN PARA EXPLOTACIÓN Y OPERACIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS
PERMANENTES EN EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y EL DEPARTAMENTO
DE CUNDINAMARCA PERÍODO 2012 – 2016



Respecto del software utilizado para reportar las apuestas colocadas en línea y tiempo real, el concesionario deberá suministrar a la entidad concedente de acuerdo a la Ley, la oportunidad necesaria para efectuar la vigilancia a la información reportada y al sistema de información propiamente dicho, así como los manuales correspondientes; el mismo deberá permitir adicionalmente, registrar anotaciones o “logs” que dejen constancia del movimiento de la información reportada, la hora, la fecha, identificador de la máquina, el autor y el tipo de la novedad o modificación introducida. (Circular Única 47 de 2007 de la SUPERSALUD).

Si el software es arrendado deberá acompañar la propuesta con el respectivo contrato o promesa del contrato (por el plazo de la concesión)

Junto a la descripción del software, los proponentes deberán anexar la documentación adecuada para comprender su funcionamiento; deberán entregar como mínimo una ficha de resumen indicando las características elementales del programa, solo para conocimiento del equipo evaluador designado por la LOTERÍA DE BOGOTÁ.

El proponente demostrará ante la LOTERÍA DE BOGOTÁ la funcionalidad del software y su nivel de seguridad e integración con los procesos operativos de la concesión, el cual como mínimo debe garantizar la integración con los procesos relacionados con la venta del chance.

Funcionalidad: Capacidad para recibir y trabajar en línea y tiempo real con puntos fijos y móviles constituidos por computadores y terminales que utilizan redes de comunicación que garanticen movilidad y operen en línea, tales como GPRS, 2G, 3G. Para ello se comprobará que es capaz de trabajar el volumen de TPM ofrecido.


Integración: Corresponde a la relación de sistematización de los procesos operativos, como mínimo todas a las actividades de venta. El proponente que demuestre que tiene integrados los procesos operativos de la empresa, de ventas o comercialización y financieros bajo el mismo sistema, acordes con el reporte en línea y en tiempo real a las Entidades de control,

Recuperabilidad: La capacidad que tiene el software para establecer su funcionamiento adecuado y recuperar los datos afectados en el caso de una falla, así como la conexión continua con el centro de datos de respaldo. Al proponente se le harán por lo menos dos pruebas reales para verificar esta Recuperabilidad, y son las siguientes:

- ✓ Transmisión de datos con terminal móvil baja en batería.
- ✓ Transmisión de datos desconectando el puerto por donde ingresan las terminales seleccionadas para la prueba.

Seguridad: La capacidad del software para proteger la información y los datos de manera que los usuarios o los sistemas no autorizados no puedan acceder a ellos para realizar operaciones, y la capacidad de aceptar el acceso a los datos de los usuarios o sistemas autorizados. El proponente deberá ofrecer las siguientes medidas:

- ✓ Manejo de claves para acceder a la información del sistema y que el Sistema de Seguridad permita la creación de perfiles de usuarios.
- ✓ Transmisión de datos en VPN (virtual Private Network) o mecanismos de inscripción para canales NO seguros.

| | |
|--|---|
| <p>LICITACIÓN PÚBLICA N° 01 DE 2011</p> <p>CONCESIÓN PARA EXPLOTACIÓN Y OPERACIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES EN EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PERÍODO 2012 – 2016</p> |  |
|--|---|

- **INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES PARA TERMINALES FIJAS Y MOVILES**

Los puntos fijos y móviles ofrecidos por los proponentes deben tener cada uno la capacidad para trabajar como mínimo con 2 operadores de telecomunicaciones. La infraestructura de telecomunicaciones será probada mediante contratos, facturas o certificaciones del proveedor.

La prueba medirá la capacidad de gestión tecnológica del futuro concesionario para garantizar la operación continua de la venta a partir del 1 de enero de 2012. Para ello el proponente deberá proporcionarle a la lotería los medios para verificar y controlar el registro en tiempo real de un día de apuestas con terminales móviles desde diferentes sitios del Departamento de Cundinamarca y del área de la ciudad de Bogotá. Para este efecto, el proponente deberá instalar 30 terminales móviles y 20 puntos fijos distribuidos señalando la dirección donde serán ubicadas teniendo en cuenta el siguiente cuadro:

| MUNICIPIO | CANTIDAD DE MAQUINAS | |
|--------------|----------------------|-----------|
| | FIJAS | MÓVILES |
| Girardot | 2 | 3 |
| Villeta | 2 | 3 |
| Zipaquira | 2 | 3 |
| Fusagasugá | 2 | 3 |
| Soacha | 2 | 3 |
| Bogotá | 10 | 15 |
| TOTAL | 20 | 30 |

La evaluación de la prueba consiste en la verificación de las transacciones realizadas (venta y anulados) y la base de datos y los “Logs” y su consulta se llevará a cabo en el Datacenter principal, o en su defecto en la terminal que para el efecto instalen los proponentes en las oficinas de la LOTERÍA DE BOGOTÁ.

La LOTERIA DE BOGOTA hará 150 transacciones verificables de venta y anulación en ambiente de prueba y calificará las transacciones exitosas, que se definen como aquellas en las que se puede comparar los datos impresos en medio físico por la terminal contra un registro en la base de datos y el “Logs”.

Se realizarán en ambiente de prueba 75 operaciones de venta y anulación usando el sistema de transmisión principal de datos; y 75 operaciones de venta y anulación usando el sistema redundante, es decir, que las transacciones son 150 en total por las 50 terminales dispuestas y no 150 por cada una.

De la anterior manera se comprobará la capacidad que tiene el operador para resolver los problemas propios de la red que soporta la comunicación entre los puntos fijos y móviles y el servidor (red celular, microondas, LAN Local Access Network etc.).

6.2. CONDICIONES TECNOLOGICAS

Los factores que se tendrán en cuenta dentro de la evaluación técnica se justifican en las ventajas de funcionamiento que representa para la entidad un concesionario con tecnología de punta, que permita la cobertura total en las veinte (20) localidades de la ciudad de Bogotá y los ciento dieciséis (116) municipios de Cundinamarca, que garantice la calidad de la explotación del monopolio, para el Estado, los apostadores, los colocadores(as) y empleados de la compañía adjudicataria y los asociados en la misma.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01 DE 2011

CONCESIÓN PARA EXPLOTACIÓN Y OPERACIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS
PERMANENTES EN EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y EL DEPARTAMENTO
DE CUNDINAMARCA PERÍODO 2012 – 2016



6.2.1. CONECTIVIDAD EN LÍNEA Y TIEMPO REAL

Los requerimientos mínimos en materia de sistematización se soportan en los términos establecidos en el Decreto 4867 de 2008 que modificó el Decreto 4643 y que a su vez modificó el art.1° del Decreto 3535 de 2005, y del numeral 10 artículo 13 del Decreto 1350 de 2003; en atención a lo anterior el concesionario se compromete a explotar el chance en la ciudad de Bogotá y el departamento de Cundinamarca de manera sistematizada en línea y tiempo real en un ciento por ciento (100%) y a mantener una conexión con la Entidad Concedente bajo esa condición tecnológica; de igual manera deberá suministrar a la LOTERÍA DE BOGOTÁ los equipos de computo, el software licenciado necesarios y la capacitación respectiva para efectuar el control y seguimiento a la colocación de las apuestas permanentes y encargarse de las actualizaciones necesarias, según lo dispone el numeral.

Se entiende que con la sola presentación de la propuesta por parte del oferente este acepta cumplir con las exigencias mínimas descritas en materia de sistemas, sin perjuicio de las propuestas adicionales que los proponentes estimen o consideren pertinentes.

6.3. VIGILANCIA Y CONTROL

De conformidad con lo dispuesto en la circular única 2008 de la Superintendencia Nacional de Salud , en el capítulo III numeral 3.2.14.2, los concesionarios deberán suministrar a la entidad concedente los equipos de computo, el software licenciado y, la capacitación correspondiente, necesarios para efectuar el control y seguimiento a la colocación de apuestas permanentes por el mecanismo sistematizado en línea y en tiempo real y encargarse del mantenimiento y actualizaciones necesarias .

6.4. TERMINO PARA EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los estudios jurídicos, financieros, técnicos y económicos necesarios para la evaluación y calificación de las propuestas, se realizarán dentro de los términos señalados en el calendario de actividades.

Los proponentes deben cumplir todos y cada uno de los requisitos mínimos exigidos para cada índice, en caso contrario se considerará NO HABILITADA la propuesta.

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01 DE 2011

CONCESIÓN PARA EXPLOTACIÓN Y OPERACIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS
PERMANENTES EN EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y EL DEPARTAMENTO
DE CUNDINAMARCA PERÍODO 2012 – 2016



CAPITULO VII

7. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

LA LOTERÍA DE BOGOTÁ por medio del Comité Evaluador, conformado para el efecto, hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva establecidos en estos Pliegos de Condiciones y en el artículo 29 de la Ley 80 de 1993.

7.1. FACTORES DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Los factores de evaluación y ponderación serán aplicados por grupo, de conformidad con el siguiente procedimiento para cada uno de ellos, teniendo en cuenta que la calificación se realizará por componentes.


La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis:

- VERIFICACION DE LAS CONDICIONES DE PARTICIPACION. Que se trate de personas jurídicas comerciales, nacionales, especializadas en la operación del Juego de Apuestas Permanentes o Chance inscritas en el registro mercantil de la Cámara de Comercio se verificará su Cumplimiento según corresponda con las expresiones HABILITADO o NO HABILITADO.
- VERIFICACION: Capacidad Jurídica, Condiciones de experiencia, capacidad Financiera y Factor Técnico. Estos requisitos no otorgan puntaje, pero el comité evaluador verificará su Cumplimiento según corresponda con las expresiones HABILITADO o NO HABILITADO.

Una vez la propuesta sea considerada Hábil la LOTERIA DE BOGOTA, de acuerdo con los criterios estipulados en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 2474 de 2008, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo para seleccionar la propuesta más favorable y que esté ajustada al pliego de condiciones, teniendo en cuenta los factores de selección cuya ponderación y puntaje se describen a continuación:

La evaluación de las propuestas se efectuará sobre un máximo de mil cien (1.100) puntos discriminados tal como se indica en la siguiente tabla: **FACTOR TECNICO (1000/1100 PUNTOS) Y APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100/1100).**

| Criterio / Factor | PUNTAJE TOTAL |
|----------------------------------|----------------------|
| EXIGENCIAS RED DE MERCADEO | 600 |
| EXIGENCIAS CAPACIDAD TECNOLOGICA | 400 |
| APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL | 100 |
| TOTAL | 1100 |

| | |
|--|---|
| <p>LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01 DE 2011</p> <p>CONCESIÓN PARA EXPLOTACIÓN Y OPERACIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES EN EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PERÍODO 2012 – 2016</p> |  <p>LOTERÍA DE BOGOTÁ La que más billete da</p> |
|--|---|

7.1.1. FACTOR TECNICO

A) Red de mercadeo: Hasta 600 puntos.

B) Capacidad tecnológica: Hasta 400 puntos.

Este factor técnico de evaluación, permitirá a la LOTERIA DE BOGOTA establecer la capacidad de los proponentes para la comercialización del juego de apuestas permanentes o chance y se evaluará tomando como base el número de puntos de venta fijos y los equipos para la comercialización del chance sistematizado en línea y en tiempo real que garanticen el cubrimiento total en Bogotá y el Departamento de Cundinamarca atendiendo los criterios señalados en el presente pliego así:

7.1.1.1. FACTOR RED DE MERCADEO PUNTAJE (600 / 1.100)

| FACTOR CALIFICABLE | PUNTAJE |
|---|------------|
| Puntos de Venta Fijos | 200 |
| Equipos para la comercialización de chance sistematizado en línea y en tiempo real. | 200 |
| Cobertura | 200 |
| TOTAL | 600 |

7.1.1.1.1. PUNTOS DE VENTA FIJOS (200/600 PUNTOS)

El proponente deberá ofrecer, como mínimo 2.000 puntos de venta fijos.

La calificación de este factor se efectuará de la siguiente manera

| NUMEROS DE PUNTOS FIJOS | PUNTAJE |
|-------------------------|----------|
| 2.000 puntos de venta | 0 puntos |
| De 2.001 a 2.200 | 100 |
| De 2.201 a 2.500 | 150 |
| De 2.501 en adelante | 200 |

En la propuesta se debe incluir la relación red de mercadeo.

7.1.1.1.2. EQUIPOS PARA LA COMERCIALIZACION DEL CHANCE SISTEMATIZADO EN LINEA Y TIEMPO REAL (MOVILES) (200/600 PUNTOS)

La LOTERIA DE BOGOTA exigirá a los proponentes que acrediten como mínimo 10.000 terminales móviles para la comercialización a través de un medio sistematizado que permita registrar e imprimir la apuesta en línea y tiempo real.

Estas terminales móviles deberán garantizar que operan bajo redes de comunicación en línea, tales como GPRS, 2G y 3G.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01 DE 2011

**CONCESIÓN PARA EXPLOTACIÓN Y OPERACIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS
PERMANENTES EN EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y EL DEPARTAMENTO
DE CUNDINAMARCA PERÍODO 2012 – 2016**



La acreditación se surtirá con la presentación documental de: contratos de arrendamiento de las terminales o facturas o cartas de intención o promesas de compraventa o leasing. Los oferentes que presenten propuestas con cartas de intención o promesas de compraventa, estas deberán estar firmadas por el representante legal de la empresa que distribuya las terminales, acompañada de la respectiva autorización o licencia del fabricante y del certificado de existencia y representación legal o del registro mercantil según sea el caso.

La calificación de este factor se efectuará de la siguiente manera:

| NUMERO DE TERMINALES MOVILES | PUNTAJE |
|-------------------------------------|----------------|
| 10.000 | 0 Puntos |
| De 10.000 a 11.000 | 50 Puntos |
| De 11.001 a 12.000 | 100 puntos |
| De 12.001 a 13.000 | 150 puntos |
| De 13.001 en adelante | 200 puntos |

7.1.1.1.3. COBERTURA 200/600

Se debe tener una cobertura del 100% de las localidades del Distrito Capital y del noventa y cinco por ciento (95%) como mínimo de los municipios del Departamento de Cundinamarca. El proponente que no cubra la cobertura planteada será calificado con cero (0), este criterio se certificará con visita aleatoria a los municipios inscritos en el listado por parte del proponente.

7.1.1.2. CAPACIDAD TECNOLÓGICA (400 / 1.100 PUNTOS).

Atendiendo a lo establecido por el decreto 4867 de diciembre 30 de 2008, se otorgarán los puntos asignados al proponente que ofrezca contar con una alta disponibilidad en capacidad tecnológica, equipos propios o en leasing o arrendados y un software licenciado propio o arrendado que le permita cumplir con las exigencias requeridas por el Decreto antes señalado. Los proponentes deberán demostrar su capacidad para garantizar que desde el inicio de la concesión operará la explotación de las apuestas permanentes a través de un sistema en línea y tiempo real que integre computadores, terminales móviles y sistemas de comunicación cuya capacidad de transacciones sea como mínimo de 90.001 transacciones por minuto – TPM- (Transacciones por minuto).

Los requerimientos mínimos en materia de sistematización se soportan en los términos establecidos en el Decreto 4867 de 2008 que modificó el Decreto 4643 y que a su vez modificó el art. 1° del Decreto 3535 de 2005, y del numeral 10 artículo 13 del Decreto 1350 de 2003; en atención a lo anterior el concesionario se compromete a explotar el chance en el departamento de Cundinamarca y en la ciudad de Bogotá de manera sistematizada en línea y tiempo real como mínimo en un 100% y a mantener una conexión con la entidad concedente bajo esa condición tecnológica, de igual manera a suministrar a la LOTERIA DE BOGOTA los equipos de computo, el software licenciado necesarios y la capacitación respectiva para efectuar el control y seguimiento a la colocación de las apuestas permanentes y encargarse de las actualizaciones necesarias, según lo dispone el numeral 2.2.14.2 de la Circular Única 047 de 2007 emanada de la Superintendencia Nacional de Salud.

Siguiendo con el numeral aludido de la Circular Única 047 de 2007 el concesionario deberá suministrar a la entidad concedente y a la Superintendencia Nacional de Salud los privilegios necesarios para efectuar la auditoría a los sistemas de

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01 DE 2011

**CONCESIÓN PARA EXPLOTACIÓN Y OPERACIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS
PERMANENTES EN EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y EL DEPARTAMENTO
DE CUNDINAMARCA PERÍODO 2012 – 2016**



información y a los datos allí contenidos, por tanto los mismos deben estar soportados en software que permita registrar las anotaciones o “Logs” que deje constancia del movimiento de la información reportada, así indicará las características propias de la transacción por ejemplo: la hora, la fecha, el autor, tipo de novedad o modificación introducida.

Se entiende que con la sola presentación de la propuesta por parte del oferente este acepta cumplir con las exigencias mínimas descritas en materia de sistemas, sin perjuicio de las propuestas adicionales que los proponentes estimen o consideren pertinentes.

Los proponentes deberán certificar, mediante oficio suscrito por su representante legal, que posee un Software licenciado con el que ofrecen vender el chance en Bogotá D.C. y el departamento de Cundinamarca en línea y en tiempo real y adjunto a la respectiva certificación deberán anexar el informe detallado y completo del software que ofrece, además cuando el desarrollo del software es “in house”, es decir, hecho o desarrollado por el operador, se debe acreditar su propiedad intelectual mediante certificación de estar este inscrito en el registro nacional del derecho de autor.

Los proponentes deberán certificar mediante oficio suscrito por su representante legal, que tienen disponible para operar el chance en la ciudad de Bogotá y el Departamento de Cundinamarca, un sistema de información centralizado, donde procesarán las ventas del chance en línea y en tiempo real; adjunto a la respectiva certificación deberán anexar la descripción técnica del mismo.

Los proponentes deberán ofrecer la operación a través del mecanismo de explotación sistematizada en línea y en tiempo real en los porcentajes establecidos en la norma para lo cual deberá contar con un Data Center o Centro de Computo Primario con replica de la base de datos en línea y en tiempo real hacia una Data Center Alterno ubicado en cualquier ciudad del país.

Los proponentes presentarán las especificaciones técnicas del sistema transaccional para la operación de la venta en línea y tiempo real, así como la configuración del hardware y la red de telecomunicaciones.


Deberán ofrecer también una red de comunicaciones, con un plan de contingencia en caso de fallas mediante una red adicional.

De igual forma el oferente contara con todos los procedimientos debidamente documentados acerca de la operación y mantenimiento de la infraestructura existente en el centro de cómputo, así mismo la bitácora con todo los cambios que se presenten en la infraestructura.

Los factores a calificar son:

- A. Centro de datos principal 50
- B. Centro de datos respaldo 50
- C. Capacidad de procesamiento 50
- D. Software especializado para el juego 100
- E. Infraestructura de Telecomunicaciones puntos fijos y móviles 50
- F. Evaluación de pruebas a escala de sistema 100

La acreditación de todo el hardware y software relacionados en las propuestas se surtirá con la presentación documental de contratos de arrendamiento, facturas, cartas de intención o promesas de compraventa o leasing. Si los oferentes hacen su propuesta soportadas en cartas de intención o promesas de compraventa estos documentos deberán estar firmados por el

| | |
|--|---|
| <p>LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01 DE 2011</p> <p>CONCESIÓN PARA EXPLOTACIÓN Y OPERACIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES EN EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PERÍODO 2012 – 2016</p> |  |
|--|---|

representante legal de la empresa que distribuye los equipos, acompañados de la respectiva autorización o licencia del fabricante y deberán anexar el respectivo certificado de existencia y representación legal y/o el registro mercantil según el caso.

7.1.1.2.1. CENTRO DE DATOS PRINCIPAL (50/400 PUNTOS)

Los proponentes deberán acreditar un plan conducente a la instalación o disponer de un centro de datos que cuenten como mínimo con las siguientes especificaciones establecidas en la norma TIA/EIA-942, en el cual se centralicen los servidores de aplicación, los servidores Web, las bases de datos y los servidores de comunicación.

- ✓ Contar con cableado estructurado con cubierta y sus protecciones respectivas
- ✓ Contar con un sistema de detección, alarma y extinción de incendios.
- ✓ Sistemas de iluminación.
- ✓ Sistemas de monitoreo y seguridad.
- ✓ Sistemas de aire acondicionado
- ✓ Sistemas HWAC (Sistema de ventilación, calefacción y aire acondicionado).
- ✓ Piso falso que cumpla con la normatividad que por su naturaleza esta exige.
- ✓ Sistemas de monitoreo de temperatura, sistema detector fugas de agua, sistemas controlador de humedad relativa, sistema de detección de incendios con servicio 7x24x365 al año.
- ✓ Sistemas de control de acceso al centro de datos complementado con un circuito cerrado de televisión.
- ✓ Sistema de autenticación para acceso como mínimo de factor 2.

Dicho centro debe cumplir como mínimo con el estándar TIER II establecido en la norma TIA/EIA-942.


| Criterio de Evaluación | Puntaje |
|--|----------------|
| El proponente que cuente con un centro de datos principal con el estándar señalado a la presentación de la propuesta | 50 PUNTOS |
| A los proponentes que ofrezcan un plan conducente a su instalación dentro de la propuesta | 25 PUNTOS |

*** Los criterios anteriores son excluyentes el uno del otro.**

7.1.1.2.2. CENTRO DE DATOS RESPALDO (50/400 PUNTOS)

El proponente deberá garantizar que contará con un sistema alternativo de respaldo redundante que permita en caso de fallas la rápida recuperación de los datos de las ventas de apuestas permanentes o chance. El centro de datos adicional debe cumplir los mismos aspectos mínimos exigidos para el centro de datos principal.

Los aspectos mínimos señalados corresponden a un Data Center TIER II.

| | |
|--|---|
| <p>LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01 DE 2011</p> <p>CONCESIÓN PARA EXPLOTACIÓN Y OPERACIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES EN EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PERÍODO 2012 – 2016</p> |  |
|--|---|

| Criterio de Evaluación | Puntaje |
|--|-----------|
| El proponente que cuente con un centro de datos de respaldo con el estándar señalado a la presentación de la propuesta | 50 PUNTOS |
| A los proponentes que ofrezcan un plan conducente a su instalación dentro de la propuesta | 25 PUNTOS |

* Los criterios anteriores son excluyentes el uno del otro.

7.1.1.2.3. CAPACIDAD DE PROCESAMIENTO (50/400 PUNTOS).

Los proponentes deberán presentar y acreditar un sistema de cómputo que procese, como mínimo 90.001 transacciones por minuto (TPM).

La calificación de este factor se efectuará de la siguiente manera:

| TPM | PUNTAJE |
|------------------------|---------|
| Igual a 90.000 | 0 |
| Entre 90.001 a 95.000 | 20 |
| Entre 95.001 a 100.000 | 30 |
| 100.001 o más | 50 |

La capacidad de procesamiento, deberá ser demostrada por el proponente para la cual adjuntará documento técnico descriptivo para el cálculo de las transacciones por minuto.

7.1.1.2.4. SOFTWARE ESPECIALIZADO PARA LA OPERACIÓN DEL JUEGO (100/400 PUNTOS).

Los proponentes deberán demostrar ante la LOTERIA DE BOGOTA, que cuenta con un software licenciado con el que ofrecen vender el chance en el Departamento de Cundinamarca y en la ciudad de Bogotá en línea y tiempo real y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 4867 del 30 de diciembre 2008 o en la norma que lo modifique, sustituya o derogue.

El proponente deberá tener instalado un software para soportar la operación de la venta de chance en línea y tiempo real, así como los demás software administrativos.

Deberá ofrecer un software que permita la venta en línea del chance a través de computadores y dispositivos móviles que al momento de procesar, transmitir e imprimir no supere los 6 segundos cuando se ejecute con la impresora de máquina del datafono y se exigirán máximo 20 segundos para la transmisión, procesamiento e impresión, cuando se ejecute en impresora de matriz de punto.

El concesionario deberá suministrar a la entidad concedente los equipo de computo, el software licenciado y la capacitación correspondiente, necesarios para efectuar el control y seguimiento a la colocación de apuestas permanente por el mecanismo sistematizado en línea y en tiempo real y encargarse del mantenimiento y las actualizaciones necesarias (Circular Única de la Superintendencia Nacional de Salud).

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01 DE 2011

CONCESIÓN PARA EXPLOTACIÓN Y OPERACIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES EN EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PERÍODO 2012 – 2016



Respecto del software utilizado para reportar las apuestas colocadas en línea y tiempo real, el concesionario deberá suministrar a la entidad concedente de acuerdo a la Ley la oportunidad necesaria para efectuar la vigilancia a la información reportada y al sistema de información propiamente dicho, así como los manuales correspondientes; el mismo deberá permitir adicionalmente, registrar anotaciones o “logs” que dejen constancia del movimiento de la información reportada, la hora, la fecha y el autor de la novedad o modificación introducida. (Circular Única 47 de 2007 de la SUPERSALUD).

Si el software es arrendado deberá acompañar la propuesta con el respectivo contrato o promesa del contrato. (Que cubra el plazo de ejecución del contrato de concesión)

Junto a la descripción del software los proponentes deberán anexar la documentación adecuada para comprender su funcionamiento; deberán entregar como mínimo una ficha de resumen indicando las características elementales del programa, solo para conocimiento del equipo evaluador designado por la LOTERÍA DE BOGOTÁ.

El proponente demostrará entre la LOTERÍA DE BOGOTÁ la funcionalidad del Software y su nivel de seguridad e integración con los procesos operativos de la concesión, como mínimo debe garantizar la integración con los procesos relacionados con la venta del chance.

Aquel que demuestre que el software cuenta con los estándares correspondientes a los criterios de funcionalidad, integración, Recuperabilidad y seguridad descritos en el siguiente cuadro, se le asignará 100 puntos según estos criterios:

| CRITERIO MÁXIMO | PUNTAJE |
|--|---------|
| Funcionabilidad: Capacidad para recibir y trabajar en línea y tiempo real con puntos fijos y móviles constituidos por computadores y terminales que utilizan redes de comunicación que garantice movilidad y operen en línea, tales como GPRS, 2G, 3G. Para ello se comprobará que es capaz de trabajar el nivel TPM ofrecido. Aquel que cumpla con el ofrecimiento se le asignará 20 puntos y aquel que no lo demuestre no se le asignará puntaje | 20 |
| Integración: Corresponde a la relación de sistematización de los procesos operativos, como mínimo todas a las actividades de venta. El proponente que demuestre que tiene integrado los procesos operativos de la empresa, de ventas o comercialización y financieros bajo el mismo sistema, acordes con el reporte en línea y en tiempo real a las Entidades de control se le otorgará los 20 puntos y aquel proponente que no tenga integrado sus procesos no se le asignarán puntaje | 20 |
| Recuperabilidad: La capacidad que tiene el software para establecer su funcionamiento adecuado y recuperar los datos afectados en el caso de una falla, así como la conexión continua con el centro de datos de respaldo. Al proponente se le harán dos pruebas reales para verificar esta recuperabilidad y son las siguientes: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Transmisión de datos con terminal móvil baja en batería. ✓ Transmisión de datos desconectando el puerto por donde ingresan las terminales seleccionadas para la prueba. Aquel proponente que recupere la información de forma exitosa y sus registros y logs queden debidamente guardados en ambos casos recibirá 20 puntos. | 20 |
| Seguridad: La capacidad del software para proteger la información y los datos de manera que los usuarios o los sistemas no autorizados no puedan acceder a ellos para realizar operaciones, y la capacidad de aceptar el acceso a los datos de los usuarios o sistemas autorizados. El proponente deberá ofrecer las siguientes medidas: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Manejo de claves para acceder a la información del sistema y que el Sistema de Seguridad permita la creación de perfiles de usuarios. ✓ Transmisión de datos en VPN (virtual Private Network) o mecanismos de inscripción para canales NO seguros. ✓ El proponente que cumpla con estas dos medidas se le asignará 40 puntos. | 40 |

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01 DE 2011

CONCESIÓN PARA EXPLOTACIÓN Y OPERACIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES EN EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PERÍODO 2012 – 2016



7.1.1.2.5. INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES PARA PUNTOS FIJOS Y MÓVILES (50/400 PUNTOS).

Los puntos fijos y móviles ofrecidos por los proponentes deben tener cada uno la capacidad para trabajar como mínimo con 2 operadores de telecomunicaciones.

| Criterio de Evaluación | Puntaje |
|---|-----------|
| Menos de dos (2) operadores de Telecomunicaciones | 0 PUNTOS |
| Dos (2) operadores de Telecomunicaciones o más | 50 PUNTOS |

La infraestructura de telecomunicaciones será probada mediante contratos, facturas o certificaciones del proveedor.

7.1.1.2.6. EVALUACION DE PRUEBA A ESCALA DEL SISTEMA (100/400 PUNTOS).

La prueba medirá la capacidad de gestión tecnológica del futuro concesionario para garantizar la operación continua de la venta a partir del 1 de enero de 2012.


Para ello el proponente deberá proporcionarle a la lotería los medios para verificar y controlar el registro en tiempo real de un día de apuestas con terminales móviles desde diferentes sitios del Departamento de Cundinamarca y del área de la ciudad de Bogotá. Para este efecto, el proponente deberá instalar 30 terminales móviles y 20 puntos fijos distribuidos, señalando la dirección donde serán ubicadas teniendo en cuenta el siguiente cuadro:

| MUNICIPIO | CANTIDAD DE MAQUINAS | |
|--------------|----------------------|-----------|
| | FIJAS | MÓVILES |
| Girardot | 2 | 3 |
| Villeta | 2 | 3 |
| Zipaquirá | 2 | 3 |
| Fusagasugá | 2 | 3 |
| Soacha | 2 | 3 |
| Bogotá | 10 | 15 |
| TOTAL | 20 | 30 |

La evaluación de la prueba consiste en la verificación de las transacciones realizadas (venta y anulados) y la base de datos y los “Logs” y su consulta se llevará a cabo en el Datacenter principal, o en su defecto en la terminal que para el efecto instalen los proponentes en las oficinas de la LOTERÍA DE BOGOTÁ.

La LOTERIA DE BOGOTA hará 150 transacciones verificables de venta y anulación en ambiente de prueba y calificará las transacciones exitosas, que se definen como aquellas en las que se puede comparar los datos impresos en medio físico por la terminal contra un registro en la base de datos y el “Logs”.

Se realizarán en ambiente de prueba 75 operaciones de venta y anulación usando el sistema de transmisión principal de datos; y 75 operaciones de venta y anulación usando el sistema redundante, es decir, que las transacciones son 150 en total por las 50 terminales dispuestas y no 150 por cada una.

| | |
|--|--|
| <p>LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01 DE 2011</p> <p>CONCESIÓN PARA EXPLOTACIÓN Y OPERACIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES EN EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PERÍODO 2012 – 2016</p> |  <p>LOTERÍA DE BOGOTÁ</p> <p>La que más billete da</p> |
|--|--|

De la anterior manera se comprobará la capacidad que tiene el operador para resolver los problemas propios de la red que soporta la comunicación entre los puntos fijos y móviles y el servidor (red celular, microondas, LAN Local Access Network etc.). La calificación será la siguiente manera:

| Transacciones Exitosas | Puntaje |
|------------------------|------------|
| Entre 131 – 150 | 100 PUNTOS |
| Menos de 131 | 50 PUNTOS |

7.1.1.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100/1,100 PUNTOS).

| PUNTAJE | CONDICION |
|------------|--|
| 100 Puntos | Si todo el personal que ofrece el proponente es de nacionalidad colombiana, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en el correspondiente formulario del Pliego de Condiciones. |
| 50 Puntos | Si dentro del personal que ofrece el proponente, hay algunos de nacionalidad colombiana y extranjera, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en el correspondiente formulario del Pliego de Condiciones. |
| 0 Puntos | Si todo el personal que ofrece el proponente es de nacionalidad extranjera, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en el correspondiente formulario del Pliego de Condiciones. |

7.1.1.4. FACTORES DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre dos o más propuestas cuando presenten un número idéntico en el total de la ponderación de las propuestas. En el caso en que dos (2) o más propuestas bajo el anterior criterio, hubieren arrojado un mismo resultado se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

- Se adjudicará al proponente que haya obtenido la mayor calificación en el factor denominado red de mercadeo.
- Si persiste el empate ganará la propuesta que acredite mayor nivel de procesamiento.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01 DE 2011

CONCESIÓN PARA EXPLOTACIÓN Y OPERACIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS
PERMANENTES EN EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y EL DEPARTAMENTO
DE CUNDINAMARCA PERÍODO 2012 – 2016



La que más billete da

CAPITULO VIII

8. DE LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES. (ARTÍCULO 4º Ley 1150 de 2007).

Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. En cumplimiento de lo anterior, la LOTERÍA DE BOGOTÁ determina cuales son los eventos que considera se deben garantizar teniendo en cuenta el riesgo que se pueda presentar en el presente proceso de conformidad con lo señalado en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007.

8.1. DEFINICION

Se entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación que con efectos de la ejecución del objeto contratado, limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o que perjudique en cualquier forma y según con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato y posterior al mismo para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación, la ejecución y funcionamiento.

8.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS RIESGOS EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL

- Que sean previsibles. No entran los imprevisibles, así éstos también afecten a la ecuación del contrato.
- Que afecten la ecuación del contrato.
- Que sean tipificados (identificados), estimados (cuantificados) y asignados (a la parte que mejor puede administrarlos y mejor tolerancia al riesgo).
- Se deben diferenciar los riesgos empresariales, de los riesgos del contrato y de los riesgos de incumplimiento contractual (estos últimos, objeto de las garantías estatales)

8.3. CLASIFICACION DE LOS RIESGOS

De acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y numeral 4 del artículo 6 del Decreto 2474 de 2008, en el presente proceso los riesgos se clasificarán según los siguientes parámetros:

* Por su procedencia.

* Por el momento en que se puedan producir teniendo en cuenta que se pueden presentar dentro y posterior a la ejecución del contrato.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01 DE 2011

CONCESIÓN PARA EXPLOTACIÓN Y OPERACIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS
PERMANENTES EN EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y EL DEPARTAMENTO
DE CUNDINAMARCA PERÍODO 2012 – 2016



8.4. CLASIFICACION DEL RIESGO SEGÚN SU PROCEDENCIA:

Se clasificarán a su vez así:

Riesgos de carácter jurídico

Riesgos de carácter financiero

Riesgos de carácter técnico

Riesgos en el manejo de formularios para la operación del juego de apuestas permanentes o chance

Riesgos en el incremento del juego informal

8.4.1. RIESGOS DE CARÁCTER JURÍDICO:

Son los riesgos que se puedan tener en las condiciones jurídicas del objeto a contratar:

8.4.2. RIESGOS DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN (Circular 017 de 2011)

8.4.2.1. Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el Contrato de Concesión y las condiciones pactadas en él y su ejecución.

Tipificación: Toda norma constitucional o legal que modifique las condiciones pactadas en el Contrato de Concesión será objeto de valoración por las partes para adoptar las decisiones que conlleven al restablecimiento del equilibrio contractual.

Asignación: Corresponderá a las partes de mutuo acuerdo el restablecimiento del equilibrio contractual a través de mecanismos de arreglo directo, Tribunal de Arbitramento y en el caso de renuncia expresa o tácita de la cláusula compromisoria, de el juez competente.

8.4.2.2. Riesgo por modificación en el Régimen legal propio de la operación de las apuestas permanentes o chance.

Tipificación: Este riesgo se puede presentar por modificación a las leyes que regulan el régimen propio de los juegos de suerte y azar y que varíen las condiciones pactadas en el contrato.

Asignación: Corresponderá a las partes de mutuo acuerdo el restablecimiento del equilibrio contractual cumpliendo con lo establecido en la(s) nueva(s) disposición(es) jurídica(s).

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01 DE 2011

CONCESIÓN PARA EXPLOTACIÓN Y OPERACIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS
PERMANENTES EN EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y EL DEPARTAMENTO
DE CUNDINAMARCA PERÍODO 2012 – 2016



8.4.3. RIESGO DE CARÁCTER FINANCIERO:

Son los que se producen entre otros por modificaciones del régimen de impuestos, condiciones cambiarias, siempre y cuando los productos e insumos sean importados, o por circunstancias del mercado cambiario que afecten el equilibrio contractual.

Los riesgos en las condiciones cambiarias y por circunstancias del mercado no aplican para este tipo de contrato.

8.4.3.1. Riesgos por modificación del régimen de impuestos

Modificación del régimen de impuestos aplicables al Contrato de Concesión (hecho del Príncipe)

Tipificación: Cuando en el desarrollo del Contrato de Concesión se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, siempre y cuando sean aplicables al Contrato de Concesión.

Asignación: Será valorado a petición de cualquiera de las partes para restablecer el equilibrio económico del contrato.

8.4.4. RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO:

Aquellos contemplados por la aplicación de conocimientos, equipos y máquinas específicas para la ejecución del Contrato de Concesión. Estos son: Riesgo de equipos, Riesgo de Sistemas y Conectividad.

8.4.4.1. Riesgo de equipos y máquinas.

Tipificación: Cuando se produzca un daño en los equipos y máquinas con los que el CONCESIONARIO cumple el objeto del Contrato de Concesión, generando una limitación en la ejecución del mismo.

Asignación: Será responsabilidad total del CONCESIONARIO mantener en perfecto estado de mantenimiento los equipos con los cuales cumplirá el objeto contratado.

8.4.4.2. Riesgo de sistemas y conectividad.

Se consideran riesgos de sistemas y conectividad aquellos riesgos técnicos contemplados por la aplicación de conocimientos, equipos y máquinas específicas para la ejecución del Contrato de Concesión.

Tipificación: Cuando se produzca un daño físico en el hardware y el sistema de conectividad en línea y en tiempo real con ocasión de la ejecución del Contrato de Concesión y que puedan afectar los requerimientos hechos en los presentes pliegos de condiciones.

Asignación: El Concesionario responderá por todos los daños que se ocasionen por este riesgo. No obstante, si el riesgo se realiza por una causa exógena, el concesionario deberá tener implementado un sistema de respaldo o

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01 DE 2011

CONCESIÓN PARA EXPLOTACIÓN Y OPERACIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS
PERMANENTES EN EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y EL DEPARTAMENTO
DE CUNDINAMARCA PERÍODO 2012 – 2016



La que más billete da

contingencia que permita la continuidad de la operación normal de explotación de las apuestas permanentes o chance, mientras se supera la falla.

8.4.5. RIESGO EN EL MANEJO DE FORMULARIOS PARA LA OPERACIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

Se consideran riesgos en el manejo de talonarios, aquellos riesgos que se puedan generar en la elaboración, traslado, y depósito de los elementos del juego y que puedan poner en riesgo la comercialización del juego de apuestas permanentes o chance.

Tipificación: Cuando se produzca incumplimiento del Contratista seleccionado por la LOTERIA DE BOGOTÁ, para la elaboración de los talonarios o rollos o por pérdida y/o deterioro grave en el traslado y depósito de los mismos.

Asignación: la LOTERIA DE BOGOTA deberá garantizar la entrega al CONCESIONARIO, de manera oportuna y conforme con el requerimiento efectuado por el mismo de formularios, para la operación del juego de apuestas permanentes o chance.

El concesionario, responderá por la pérdida o deterioro grave en el depósito de su empresa de los instrumentos del juego que le hayan sido entregados, debiendo informar en el menor término posible dicha situación a la LOTERIA DE BOGOTÁ, para lo cual el inventario de formularios entre lo reportado por el concesionario y la entidad concedente deben ser iguales.

8.4.6. RIESGOS EN EL INCREMENTO DEL JUEGO INFORMAL

Son los riesgos que existen en la actividad de juegos de suerte y azar, en especial, en la operación del juego de apuestas permanentes o chance en la ciudad de Bogotá y el departamento de Cundinamarca, ante el incremento del juego ilegal.

Asignación: Corresponderá tanto al Concesionario como al Concedente.

La LOTERÍA DE BOGOTÁ deberá adelantar las gestiones ante los organismos de control y autoridades competentes del orden judicial para controlar el ejercicio monopolístico de juegos de suerte y azar, y en especial el del juego de apuestas permanentes o chance con apoyo del Concesionario, quien también deberá tomar las acciones legales pertinentes e implementar estrategias comerciales, campañas publicitarias y educativas de impacto que minimicen el ejercicio ilícito de los juegos de suerte y azar.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01 DE 2011

CONCESIÓN PARA EXPLOTACIÓN Y OPERACIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS
PERMANENTES EN EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y EL DEPARTAMENTO
DE CUNDINAMARCA PERÍODO 2012 – 2016



CAPÍTULO IX

9. DE LAS CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.

9.1. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación, el CONTRATISTA, debe suscribir el contrato y realizar las diligencias necesarias para su legalización, so pena de quedar a título de sanción la garantía de seriedad de la propuesta. El contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes.

Para la legalización del contrato se requiere la constitución de la garantía única, cancelar los derechos de publicación en el Registro Distrital y para su ejecución la aprobación de la garantía única. Todos los gastos inherentes a la legalización del contrato, tales como publicaciones, impuestos, serán cancelados por el contratista. El contratista cuenta con cinco (5) días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del contrato, para constituir la garantía única y cancelar los derechos de publicación en el Registro Distrital.

9.2. PUBLICACIÓN EN LA GACETA DISTRITAL

De conformidad con lo señalado en el Decreto 327 de 2002, en concordancia con lo señalado por el artículo 84 del Decreto 2474 de 2008, el contrato que se suscriba derivado del presente proceso de selección deberá publicarse en la Gaceta Judicial (Imprenta Distrital).

9.3. VIGENCIA

El presente contrato se ejecutará durante un término de cinco (5) años contados a partir de la firma de la fecha de inicio de la concesión, es decir, del 1 de enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2016. Expirado este plazo, cesará por completo la concesión y comenzará a correr el plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo del contrato.

9.4. INICIACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El PROPONENTE favorecido deberá iniciar la ejecución del objeto del contrato a partir del 01 de enero de 2012, previo cumplimiento de las demás exigencias y disposiciones de este pliego, del mismo contrato y del Estatuto General de Contratación y firma del acta de inicio.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01 DE 2011

CONCESIÓN PARA EXPLOTACIÓN Y OPERACIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS
PERMANENTES EN EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y EL DEPARTAMENTO
DE CUNDINAMARCA PERÍODO 2012 – 2016



La que más billete da

9.5. SOMETIMIENTO DEL CONCESIONARIO AL REGIMEN DE JUEGO DE SUERTE Y AZAR

El CONCESIONARIO está obligado a abstenerse de incurrir en conductas que violen el régimen general aplicable a la explotación de juegos de suerte y azar, y a poner en conocimiento de las autoridades competentes toda conducta contraria a la reglamentación del juego o que sea violatoria de las disposiciones legales consagradas en protección del monopolio o que constituyan la explotación del mismo.

9.6. GARANTIAS

9.6.1. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

En la forma y términos establecidos en este pliego.

9.6.2. GARANTIA UNICA.

De conformidad con lo establecido por el decreto 4828 de diciembre 24 de 2008, modificado por el decreto 2493 de 2009, una vez suscrito el contrato, el CONCESIONARIO deberá constituir a favor de la LOTERIA DE BOGOTA la garantía única para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del CONCESIONARIO frente a la CONCEDENTE, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. En todo caso la garantía deberá cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONCESIONARIO en los términos de la respectiva garantía, especialmente el pago de premios a los apostadores. Dicha garantía deberá ser expedida por una entidad financiera o por una compañía de seguros legalmente facultada para hacerlo y debidamente autorizados para funcionar en Colombia, o mediante el otorgamiento de un depósito de dinero en garantía (artículo 3° Decreto 4828 de 2008, la cual debe constituir **dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato; el Contratista a su cargo deberá constituir a favor de la LOTERIA DE BOGOTA cubriendo los siguientes riesgos:**

9.6.2.1. De Cumplimiento.

Esta garantía debe constituirse por el diez por ciento (10%) del monto del contrato, vigente por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más; dicho amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato. Este amparo debe garantizar:

- El cumplimiento del contrato,
- El pago de la cláusula penal y de las multas que imponga al concesionario como consecuencia de infracciones a las normas legales que regulan el juego de apuestas permanentes o chance y a las obligaciones contractuales, las cuales se harán exigibles una vez quede en firme el acto administrativo que las imponga.
- El pago de los derechos de explotación
- Los gastos de administración dejados de pagar.

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01 DE 2011

CONCESIÓN PARA EXPLOTACIÓN Y OPERACIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS
PERMANENTES EN EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y EL DEPARTAMENTO
DE CUNDINAMARCA PERÍODO 2012 – 2016



9.6.2.2. De Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones.

Esta garantía debe constituirse por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, vigente durante el término de duración del contrato y tres (3) años más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

9.7. INDEMNIDAD.

EL CONCESIONARIO mantendrá indemne a la LOTERIA DE BOGOTA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONCESIONARIO o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la LOTERIA DE BOGOTA por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la LOTERIA DE BOGOTA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La LOTERIA DE BOGOTA a solicitud del CONCESIONARIO, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el concesionario a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la LOTERIA DE BOGOTA sin que la responsabilidad del concesionario se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la LOTERIA DE BOGOTA en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. En virtud del contrato de concesión y especialmente teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 4 del decreto 1350 de 2003, reglamentario de la ley 643 de 2001, por medio del cual se regula el juego de las apuestas permanentes, se establece entre otras obligaciones a cargo del concesionario, la de pagar los premios, así las cosas se establece que "... Artículo 4º. *Pago de premios.* Los premios deberán ser pagados por el concesionario a la presentación del documento de juego para su cobro, previas las retenciones de impuestos a que haya lugar...", en el sentido se entenderá incorporado dentro de los eventos posibles a presentar para la aplicación de dicha cláusula, el referente al pago de premios.

9.8. CESIÓN Y SUBCONTRATOS.

El concesionario no puede ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito de la LOTERIA DE BOGOTA, pudiendo ésta negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

9.9. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.

Se aplican al respectivo contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

9.10. CADUCIDAD.

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones del concesionario, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, la LOTERÍA DE BOGOTÁ lo dará por terminado mediante acto administrativo debidamente motivado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el concesionario, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01 DE 2011

CONCESIÓN PARA EXPLOTACIÓN Y OPERACIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS
PERMANENTES EN EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y EL DEPARTAMENTO
DE CUNDINAMARCA PERÍODO 2012 – 2016



previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 643 de 2001, en la Ley 1150 de 2007, o en cualquier otra normatividad que las consagre. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

9.11. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el concesionario se obliga a pagar a la LOTERIA DE BOGOTA una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales.

El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la LOTERIA DE BOGOTA. El concesionario autoriza con la firma del contrato a la LOTERIA DE BOGOTA para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. En caso de incumplimiento total o parcial de la obligación principal del presente contrato por parte de EL CONCESIONARIO o en caso de declaratoria de caducidad del mismo, LA CONCEDENTE cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor por ejecutar del contrato, haciendo efectiva en lo pertinente la GARANTIA ÚNICA, atendiendo los principios del debido proceso.

La CONCEDENTE incluirá en el texto del contrato que se adjudica una cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que será efectiva en caso de incumplimiento total o parcial del contrato por parte del concesionario. El valor de la cláusula penal se entenderá como una tasación anticipada más no definitiva de los perjuicios ocasionados por el CONCESIONARIO al CONCEDENTE. El CONCEDENTE se reserva el derecho a cobrar los perjuicios adicionales que no queden cubiertos por el valor de la cláusula penal.

9.12. MULTAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la LOTERIA DE BOGOTA multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal y las contempladas en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011 artículo 86 (Lucha contra la Corrupción)

El valor de las multas ingresará a la LOTERIA DE BOGOTA. El CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a la LOTERIA DE BOGOTA para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

9.13. GASTOS DEL CONTRATISTA

El contratista incurrirá en todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización del contrato y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular e igualmente asumirá el costo de todos los impuestos, tasas y similares, nacionales y distritales que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01 DE 2011

CONCESIÓN PARA EXPLOTACIÓN Y OPERACIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS
PERMANENTES EN EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y EL DEPARTAMENTO
DE CUNDINAMARCA PERÍODO 2012 – 2016



9.14. CONDICIONES ESPECIALES

- A. Cuando la imposición de multas disminuya el valor de la garantía de cumplimiento el CONCESIONARIO deberá reajustar ésta a su valor original.
- B. Si el CONCESIONARIO se negare a constituir o prorrogar la garantía única cuando la LOTERÍA DE BOGOTÁ lo exija, se dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre sin que por este hecho la Lotería deba reconocer o pagar indemnización alguna, reservándose en todo caso la LOTERÍA DE BOGOTÁ el derecho de pagar por cuenta del concesionario la respectiva prima cuanto éste se niegue a hacerlo y repetirá contra él por el valor pagado.
- C. La garantía deberá ajustarse siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato, o en el evento en que se produzca suspensión temporal del mismo.
- D. La garantía única se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos con excepción de garantía de pago de salarios y prestaciones sociales, en los términos antes señalados.
- E. Las garantías no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral

PARÁGRAFO: A la garantía de cumplimiento se imputarán las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria.

9.15. CESIÓN DEL CONTRATO


Por su naturaleza el contrato de concesión que se adjudica no podrá ser cedido en todo o en parte por el CONCESIONARIO a terceros, salvo previo consentimiento expreso y escrito de la CONCEDENTE. En todo caso no se admitirá la cesión del contrato si el cesionario no acredita al menos las mismas calidades y cualidades, y en general todos los requisitos exigidos y tomados en cuenta para adjudicar el contrato y expresadas en este pliego de condiciones y el mismo contrato.

9.16. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Por tratarse de un contrato administrativo de concesión regido por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, en él se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales a que hace referencia la misma Ley.

9.17. CLÁUSULA DE REVERSIÓN

Clausula de reversión en virtud de la sentencia No. 1425 de octubre de 2002, emitida por el Consejo de Estado, menciona en dos acápites relacionados con el juego del chance lo siguiente: “ la diversidad de modalidades de operación de los juegos consagrada en la Ley 643 de 2001 ratifica que está en una aplicación parcial del sistema de contratación de la Ley 80 de 1.993, pues el régimen propio del monopolio por su naturaleza y finalidad, exige celebrar contratos de concesión previo trámite de licitación pública, de manera expresa solo para la operación del juego del chance.....” y “ por lo demás y sin perjuicio de pactar cláusulas excepcionales al derecho común, la reversión está consagrada en la Ley 80 de 1.993 expresamente para los contratos de explotación o concesión de bienes estatales, noción distante de la operación de juegos

| | |
|--|--|
| <p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01 DE 2011</p> <p style="text-align: center;">CONCESIÓN PARA EXPLOTACIÓN Y OPERACIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES EN EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PERÍODO 2012 – 2016</p> |  <p style="text-align: center;">LOTERÍA DE BOGOTÁ</p> <p style="text-align: center;">La que más billete da</p> |
|--|--|

que ocupa la sala. En cuanto al contrato de concesión por su propia naturaleza no hay lugar a pactar la cláusula de reversión” (Sentencia Consejo de Estado No. 1425 del octubre de 2002)

9.18. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se liquidará de común acuerdo en un término no superior a los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, de conformidad con lo previsto en la Ley.

Si el CONCESIONARIO no se presentare a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, esta será practicada directa y unilateralmente por LA LOTERÍA DE BOGOTÁ y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible de ser recurrido a través de reposición, de acuerdo con lo establecido por la Ley 80 de 1993.

9.19. FORMA Y OPORTUNIDAD DE REALIZAR LOS PAGOS REFERENTES A DERECHOS DE EXPLOTACION.

El concesionario de los juegos de apuestas permanentes o chance pagará mensualmente a título de derechos de explotación, el doce por ciento (12%) de sus ingresos brutos. Al momento de la presentación de la declaración de los derechos de explotación, se pagarán a título de anticipo de derechos de explotación del siguiente período, un valor equivalente al 75% de los derechos de explotación que se declaran. En todos los casos los pagos por este concepto deberán ajustarse a lo previsto para los efectos en la Ley 643 de 2001, Ley 1393 de 2010, Decreto 1350 de 2003 y demás Decretos y normas que regulen la materia.

9.20. SUPERVISION DEL CONTRATO

La entidad conformará para la supervisión del contrato de concesión un grupo interdisciplinario integrado por la Subgerencia General de la entidad y diferentes profesionales de apoyo tales un ingeniero (1) de sistemas especializado en seguridad informática, y un (1) profesional en áreas económicas.

9.21. COBRO DE RENTAS, DERECHOS DE EXPLOTACIÓN Y SANCIONES.

Para efectos del cobro de las rentas y derechos de explotación sobre los juegos de suerte y azar y de las sanciones que apliquen los administradores del monopolio y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, se aplicará el procedimiento de cobro coactivo consagrado en el Estatuto Tributario (Artículo 21 de la Ley 1393 de 2010).

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01 DE 2011

CONCESIÓN PARA EXPLOTACIÓN Y OPERACIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS
PERMANENTES EN EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y EL DEPARTAMENTO
DE CUNDINAMARCA PERÍODO 2012 – 2016



CAPITULO X

10. DE LA SUPERVISIÓN.

Se debe tener en cuenta el artículo 83 de la ley 1474 del 12 de Julio de 2011 (Lucha contra la Corrupción) sobre la Supervisión e Interventoría contractual:

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La Supervisión consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la Interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

El contrato de supervisión será vigilado directamente por la entidad estatal.

10.1. FORMA DE PAGO

Los costos que genere la Interventoría de este proyecto serán por cuenta de LA LOTERIA DE BOGOTA.

10.2. SOFTWARE Y CONTROL OBLIGATORIO DE SEGUIMIENTO.

- El concesionario deberá ofrecer todo el apoyo para que la Supervisión verifique que los operadores efectúen la prestación de los servicios a su cargo en las mejores condiciones o estándares de gestión comercial, calidad, seguridad y continuidad, de acuerdo con los parámetros establecidos en el contrato y los pliegos de condiciones de la convocatoria pública mediante los cuales se adjudicaran los mismos.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01 DE 2011

**CONCESIÓN PARA EXPLOTACIÓN Y OPERACIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS
PERMANENTES EN EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y EL DEPARTAMENTO
DE CUNDINAMARCA PERÍODO 2012 – 2016**



- La Supervisión garantizará que LA LOTERIA DE BOGOTA cuente con la información oportuna sobre todas las actividades desarrolladas por el Concesionario en el cumplimiento y ejecución de sus contratos.
- En caso de que sea aplicable la declaratoria de terminación anticipada o aplicación de multas, la supervisión deberá asegurar que la LOTERIA DE BOGOTA cuente con toda la información necesaria que sustente la toma de estas decisiones.
- La Supervisión realizará, bajo su responsabilidad el cumplimiento de los aspectos técnicos, administrativos, operativos, jurídicos, financieros y económicos del desarrollo, ejecución y cumplimiento del contrato de concesión de los juegos del chance.
- LA SUPERVISION deberá conciliar mensualmente la cartera, los recaudos y las ventas generadas por los juegos y apuestas con la Subgerencia General de la LOTERIA DE BOGOTA o con el área que esta determine.
- Para el control y seguimiento de esta labor, el Concesionario depositara en la cuanta de la LOTERÍA DE BOGOTÁ el valor de los costos, para que la LOTERIA DE BOGOTA de manera libre e independiente contrate directamente el diseño, planeación, construcción y montaje del Software y Hardware, bajo los parámetros y necesidades técnicas de supervisión y manejo establecidos por la LOTERÍA DE BOGOTÁ.
- El Hardware y Software que se diseñe, desarrolle o se adquiera para los efectos de éste contrato, serán propiedad de planta y equipo de la LOTERÍA DE BOGOTÁ. Los costos de mantenimiento predictivo, preventivo y/o correctivo, protección y aseguramiento del Hardware y Software que se adquiera para los efectos de éste contrato, serán por cuenta del concesionario.

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01 DE 2011

CONCESIÓN PARA EXPLOTACIÓN Y OPERACIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS
PERMANENTES EN EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y EL DEPARTAMENTO
DE CUNDINAMARCA PERÍODO 2012 – 2016



ANEXOS

ANEXO 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Bogotá, ()

Señores
LOTERÍA DE BOGOTÁ
Gerencia
E.S.D.

ASUNTO: LICITACION PUBLICA _____

El suscrito _____ obrando en su calidad de _____, en nombre y representación de _____ con domicilio en _____, debidamente autorizado por la Junta de Socios (si es el caso), de conformidad con las condiciones que se estipulan en los documentos de la Licitación Pública No. 01 de 2011 _____, someto a consideración de la LOTERIA DE BOGOTA., la siguiente propuesta para la **“Concesión la explotación y operación del Juego de Apuestas Permanentes o Chance en los territorios del Distrito Capital de Bogotá y el Departamento de Cundinamarca, por el término de cinco (5) años, contados a partir del 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2016.”**

y en caso de ser favorecida con la adjudicación, suscribiré el contrato respectivo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación, obligándome a constituir las garantías exigidas en el pliego de **condiciones**.

Manifestamos bajo la gravedad del juramento lo siguiente:

- a. Que contamos con la capacidad suficiente para ejecutar el contrato que resulte de la presente Licitación.
- b. Que adjunto la garantía de seriedad de la propuesta, por un valor de (_____) y con vigencia a partir del día _____ y hasta el día _____, expedida por la compañía _____
- c. Que no nos encontramos incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para licitar o contratar consagradas en las disposiciones contenidas en la Constitución Política, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, en el artículo 4º del Decreto 679 de 1994, y las consagradas en el artículo 4, parágrafo 3 Ley 716 de 2001 y artículo 5 de la Ley 828 de 2004, artículo 66 de la Ley 863 de 2003 y en las demás disposiciones legales vigentes sobre la materia
- d. Que la información suministrada en los documentos y anexos incluidos en esta propuesta me comprometo y garantizo la veracidad de las informaciones y datos de la propuesta.
- e. Que los siguientes documentos de nuestra propuesta cuentan con reserva legal: _____, según las siguientes normas: _____
- f. Que el régimen tributario al cual pertenecemos es _____.

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01 DE 2011

**CONCESIÓN PARA EXPLOTACIÓN Y OPERACIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS
PERMANENTES EN EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y EL DEPARTAMENTO
DE CUNDINAMARCA PERÍODO 2012 – 2016**



La que más billete da

- g. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete a los firmantes de esta carta.
- h. Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
- i. Que conocemos en su totalidad el pliego de condiciones de la licitación pública -01 de 2011 y demás documentos de la Licitación y aceptamos los requisitos en ellos contenidos.
- j. Que hemos recibido los documentos que integran el Pliego de Condiciones y las siguientes Adendas. (Indicar Número y fecha) y aceptamos su contenido.
- k. Que nos comprometemos a ejecutar el contrato por el término de establecido en el pliego de condiciones contados a partir de la suscripción del acta de iniciación entre el supervisor y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución
- l. Que la presente propuesta consta de _____(folios) debidamente foliados. .
- m. El término de validez de la propuesta es de _____
- n. Que el proponente no está reportado en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.

Además, manifestamos:

- a. Que por haber tenido todas las oportunidades para ello, conocemos plenamente los riesgos de la LOTERIA DE BOGOTA y hemos tomado nota cuidadosa de sus características y de las condiciones que puedan afectar el correcto desarrollo de la concesión , en consecuencia, renunciamos a cualquier controversia posterior derivada de una posible información incorrecta.
- b. En la eventualidad que nos sea adjudicada la Licitación de la referencia, me (nos) comprometo (emos) a realizar todos los trámites necesarios para la emisión y legalización de las pólizas respectivas, dentro del plazo máximo que fije la LOTERIA DE BOGOTA ,de conformidad con el pliego de condiciones.
- c. Que en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, se anexa a la presente, la certificación expedida por el Revisor Fiscal, o Representante legal (según corresponda) en la que consta que durante los últimos seis (6) meses el proponente ha estado a paz y salvo en el pago total de aportes frente a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar.
- d. Así mismo, en el evento de resultar favorecido me comprometo a notificarme, perfeccionar el contrato, legalizarlo dentro de los términos establecidos en el pliego de condiciones y a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte del proceso de selección y del respectivo contrato.

En mi calidad de proponente declaro que:

- a. Me encuentro facultado para firmar y presentar la propuesta
- b. Conozco el pliego de condiciones, los requisitos en él establecidos y todos los documentos relacionados con la contratación directa de la referencia, los cuales acepto en todas y cada una de sus partes.
- c. En caso de resultar favorecido, me comprometo a otorgar la garantía exigida dentro del plazo, por el valor y por las vigencias establecidas en el pliego de condiciones.

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01 DE 2011

**CONCESIÓN PARA EXPLOTACIÓN Y OPERACIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS
PERMANENTES EN EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y EL DEPARTAMENTO
DE CUNDINAMARCA PERÍODO 2012 – 2016**



- d. Esta propuesta y el contrato que se llegare a celebrar en caso de adjudicación, comprometen totalmente a la persona jurídica que represento.
- e. No existe respecto al proponente, a sus socios o a su representante legal o dependientes, prohibiciones, incapacidades o causales de inhabilidad o de incompatibilidad alguna que de acuerdo con las normas vigentes pudiera impedir o viciar la presentación de nuestra oferta, o la firma del contrato, que pudiera resultar de la eventual adjudicación. Esta afirmación la hago bajo la gravedad de juramento.
- f. Ninguna persona jurídica diferente del proponente tiene interés en la oferta que ahora presento, ni en el contrato que como consecuencia de su evaluación y eventual adjudicación pudiera llegar a celebrarse y que en consecuencia sólo compromete y obliga a los firmantes.
- g. El contenido de la presente oferta es válido por un término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha y hora del cierre de la convocatoria.
- h. Cualquier defecto, error u omisión que pudiera haberse presentado en la elaboración de la propuesta que someto a su consideración, o en el contenido de la misma, por causa imputable al proponente o por simple interpretación errónea o desviada de los términos o condiciones establecidas en cualquiera de los documentos del proceso de selección, son de mi exclusivo riesgo y responsabilidad.
- i. En caso de resultar favorecido con la adjudicación, me obligo a aceptar la supervisión del contrato a través del funcionario designado por LA LOTERÍA DE BOGOTÁ para los efectos.
- j. Conozco y acepto en un todo las normas generales y especiales aplicables a este proceso contractual.
- k. Leí cuidadosamente el pliego de condiciones y elaboré mi propuesta ajustada al mismo. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.
- l. Daré cumplimiento a la clausula de indemnidad.
- m. Presento la oferta y los compromisos aquí adquiridos con clara conciencia de que observo un comportamiento transparente, ceñido a la moralidad y a los principios éticos y particularmente a no incurrir en intentos o prácticas de soborno para obtener ventajas indebidas en la competencia por la adjudicación del presente proceso de contratación.
- n. Daré cumplimiento a lo señalado en la Ley, Constitución Nacional y todo lo relacionado con lo señalado en la Resolución 142 de 2006 expedida por la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero y Resolución 081 de 1999 de la Superintendencia Nacional de Salud, sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo

Atentamente:

| | |
|--|---|
| NOMBRE O RAZON SOCIAL NIT NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DOCUMENTO DE IDENTIDAD | DIRECCIÓN TELÉFONO CIUDAD CORREO ELECTRÓNICO |
|--|---|

FIRMA _____

NOTA: Esta carta debe venir firmada por el Representante Legal del proponente debidamente facultado

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01 DE 2011

CONCESIÓN PARA EXPLOTACIÓN Y OPERACIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES EN EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PERÍODO 2012 – 2016



ANEXO 2. MINUTA DEL CONTRATO

RÉGIMEN APLICABLE AL CONTRATO DE CONCESIÓN

Entre los suscritos a saber, GUILLERMO ENCINALES PAVA , identificado con la cédula de ciudadanía número-----, expedida en -----, actuando en nombre de LOTERIA DE BOGOTA , en su calidad de Gerente General, en uso de las facultades conferidas con Acta de Posesión Número----- de la misma fecha, quien para los fines del presente documento se denomina LOTERIA por una parte y por la otra....., quien para efectos de este documento se denominará genéricamente EL CONCESIONARIO hemos convenido en celebrar el presente contrato de CONCESION, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Al presente contrato le son aplicables las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, en la Ley 643 de 2001 “Régimen Propio del Monopolio Rentístico de Juegos de Suerte y Azar, decreto 1350 de 2003, decreto 3535 de 2005, decreto 4643 de 2005, Decreto 4867 de 2008, Ley 1393 de 2010, Circulares vigentes y pertinentes de la Superintendencia Nacional de Salud, las que los modifiquen y sustituyan y demás disposiciones legales aplicables. **SEGUNDA** Que de acuerdo con los artículos 1o. y 2o. de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebre la LOTERIA DE BOGOTA como entidad estatal, deben someterse a ese Estatuto y demás normas que lo reglamenten o complementen. **TERCERA:** Que el presente contrato se celebra de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. **CUARTA:** Que para la selección objetiva se dio cumplimiento a los requisitos del artículo 5o. De la Ley 1150 de 2007, a través del proceso de LICITACION PUBLICA, en el que se recibieron las ofertas de las firmas XXXXXX **QUINTA:** Que el Comité Asesor Evaluador de LA LOTERIA DE BOGOTA constituido para el presente proceso, presentó su informe de evaluación y recomendó adjudicar a la firma XXXXXXX **SEXTA:** Que mediante resolución número XXXXXX, se adjudicó el proceso de **LICITACION PUBLICA No. 01 de 2011** a la firma XXXXXX. Por lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato de concesión, el cual se regirá por las siguientes: **CLAUSULA PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO DE CONCESION** “ El objeto del presente contrato lo constituye el otorgamiento de la CONCESIÓN para la operación del Juego de Apuestas Permanentes por parte de la LOTERÍA DE BOGOTA a _____ para que por su cuenta y riesgo ejecute directamente el juego de Apuestas Permanentes o Chance en Bogotá, D.C., y el Departamento de Cundinamarca, bajo el control, fiscalización y supervisión de la Entidad CONCEDENTE. **PARÁGRAFO:** El pliego de condiciones, sus adendas y la propuesta del CONCESIONARIO forman parte del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR.-** El presente contrato tiene un valor estimado en la suma de----- De conformidad con el siguiente cuadro:

| AÑOS | VALOR MINIMO ANUAL DERECHOS DE EXPLOTACIÓN | VALOR MÍNIMO ANUAL GASTOS DE ADMINISTRACIÓN |
|------|--|---|
| 2012 | 45.786.730.600 | 457.867.306 |
| 2013 | 45.786.730.600 | 457.867.306 |
| 2014 | 45.786.730.600 | 457.867.306 |
| 2015 | 45.786.730.600 | 457.867.306 |
| 2016 | 45.786.730.600 | 457.867.306 |

PARAGRAFO PRIMERO: Durante la ejecución del contrato de concesión del juego de apuestas permanentes o chance, el concesionario, en aplicación de lo previsto en el artículo 24 de la Ley 1393 de 2010, que modificó el artículo 23 de la Ley

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01 DE 2011

CONCESIÓN PARA EXPLOTACIÓN Y OPERACIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS
PERMANENTES EN EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y EL DEPARTAMENTO
DE CUNDINAMARCA PERÍODO 2012 – 2016



643 de 2001, pagará por derechos de explotación mensualmente el 12% de las ventas brutas y anualmente como mínimo el valor que por concepto de derechos de explotación esté pactado en la presente cláusula, establecido por aplicación del criterio previsto en la norma referida. **TERCERA: FORMA DE PAGO DE LOS DERECHOS DE EXPLOTACIÓN Y GASTOS DE ADMINISTRACIÓN:** En los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes el CONCESIONARIO deberá presentar la declaración de ingresos del período mensual anterior, así como la autoliquidación mensual de los derechos de explotación y los gastos de administración correspondientes. En todo caso el pago de los gastos de administración se hará de conformidad con lo establecido en la Ley 643 de 2001. El primer pago de anticipo corresponderá a la suma de _____ (\$ _____), equivalente al 75% de los ingresos brutos esperados conforme a los previsto en la Cláusula Segunda. Dicho pago se efectuará en la cuenta especial dispuesta por _____. De conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 643 de 2001, dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del contrato de concesión para la operación del juego de apuestas permanentes o chance, el concesionario deberá cancelar el primer anticipo por concepto de derechos de explotación. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.-** El plazo de ejecución del presente contrato será de cinco (5) años contados a partir del primero (1) de enero de 2012 hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año 2016. **QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.-** El término de duración del presente contrato será de CINCO (5) años y cuatro (4) meses más. (Este término adicional de 4 meses permite a la ENTIDAD CONCEDENTE hacer efectivas las garantías, imponer multas, sanciones y declarar la caducidad, pero su propósito estará orientado para llevar a cabo la liquidación del mismo por mutuo acuerdo). **SEXTA: CONDICIONES GENERALES DE LA CONCESIÓN:** 1. El responsable para todos los efectos por la operación del juego de apuestas permanentes y por el estricto cumplimiento de los elementos y características esenciales del juego, especialmente en materia de administración de formularios oficiales y pago de premios, es EL CONCESIONARIO. 2. **COSTO DE TALONARIOS:** EL CONCESIONARIO pagará a la ENTIDAD CONCEDENTE el valor que se cause por el costo de impresión de los formularios del Juego de Apuestas Permanentes, suma que será cancelada previa al retiro de dichos formularios, en la Corporación o entidad bancaria que para el efecto fije la ENTIDAD CONCEDENTE. Las características técnicas y de seguridad de los formularios serán las establecidas en el Decreto 1350 de 2003, o en las normas que lo modifiquen o sustituyan. 3. EL CONCESIONARIO utilizará para la declaración de derechos de explotación, el instrumento dispuesto para tal efecto por la Superintendencia Nacional de Salud, o demás normas que la adicionen o modifiquen. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO 1.-** Las establecidas en el pliego de condiciones, establecidas en Ley de Régimen Propio de los Juegos de Suerte y Azar, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y las normas reglamentarias de dichos ordenamientos y las que los sustituyan o modifiquen. 2. Mantener actualizada la información relacionada con la red comercial. Las agencias presentadas para la licitación se entienden previamente autorizadas. Cada vez que exista un cambio debe actualizar esta información y remitirla a la Unidad de Apuestas y Control de Juegos. 3. Pagar los premios conforme al plan vigente establecido por el Gobierno Nacional, cuando el documento de juego es presentado al operador para su cobro, y éste no es cancelado, el apostador podrá acudir a la jurisdicción ordinaria, conforme al artículo 5º, inciso final de la Ley 643 de 2001, o ante centro de conciliación y arbitramento. 4. Permitir el control de fiscalización a la CONCEDENTE por sí o por intermedio de terceros autorizados, conforme a las facultades conferidas por el artículo 43 de la Ley 643 de 2001. 5. Llevar debidamente diligenciados, registrados y actualizados además de los libros de contabilidad y control de ventas el registro de los formularios entregados a los colocadores(as), colocadores(as) o dependientes. 6. Mantener durante la vigencia del contrato, por lo menos, el mínimo nivel de patrimonio exigido en el pliego de condiciones. 7. Carnetizar por su cuenta a los colocadores(as) y/o colocadores(as) de su red de comercialización. 8. Adelantar por su cuenta y riesgo, campañas publicitarias que tenga como propósito la ampliación de cobertura y posicionamiento del producto 9. Devolver debidamente relacionados, dentro del mes siguiente a la finalización del contrato, los formularios que no hayan sido utilizados. 10. La totalidad de los costos de los sorteos que legalmente pudieren celebrarse, serán asumidos por el CONCESIONARIO (Ej.: Sorteo El Dorado y el Cachaco). 11. Cada punto de venta tendrá un aviso visible al público que indique el trámite de las reglas de juego a seguir en caso de reclamación por no pago de premios y la prohibición expresa de vetar números y la dirección oficial de sede para la reclamación de premios 12. Habilitar un Centro de Quejas, Reclamos y Atención al Cliente en Bogotá, en las zonas que distribuyan comercialmente la

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01 DE 2011

CONCESIÓN PARA EXPLOTACIÓN Y OPERACIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS
PERMANENTES EN EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y EL DEPARTAMENTO
DE CUNDINAMARCA PERÍODO 2012 – 2016



ciudad de Bogotá, y en cada una de las zonas cabeceras de Zona, del Departamento de Cundinamarca. **13.** El concesionario deberá suministrar a LA LOTERIA DE BOGOTA los equipos de cómputo, el software licenciado y la capacitación correspondiente, necesarios para efectuar el control y seguimiento a la colocación de apuestas permanentes por el mecanismo sistematizado en línea y en tiempo real, y encargarse del mantenimiento y las actualizaciones necesarias **14.** Respecto del software utilizado para reportar las apuestas colocadas en línea y en tiempo real, el concesionario igualmente deberá suministrar a LA LOTERIA DE BOGOTA y a la Superintendencia Nacional de Salud el privilegio necesario para efectuar auditoria a los cambios realizados en la información reportada y al sistema de información propiamente dicho, así como los manuales correspondientes. **15.** El concesionario desde el inicio de la ejecución del contrato deberá operar de forma sistematizada en línea y en tiempo real el ciento por ciento (100%) de las transacciones de apuestas gestionadas. **16.** Aportar trimestralmente los documentos que verifiquen que se encuentra a paz y salvo en el pago de las obligaciones parafiscales. **17.-** El concesionario asume el riesgo del éxito o fracaso de la operación del Juego de Apuestas Permanentes y por ello obra por su cuenta y riesgo. **18.** Constituir la póliza única de cumplimiento. **19** Publicar el texto del contrato en el diario Distrital. **20.** EL CONCESIONARIO y este a su vez con los subcontratistas, se comprometen a no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. **21.** formular las denuncias a que haya lugar por el conocimiento directo o indirecto que tenga del juego ilegal **22.** Todas las demás inherentes a la naturaleza del presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA: PROHIBICIONES.-** Además de las prohibiciones contempladas en la Ley y los reglamentos aplicables a este contrato, queda expresamente prohibido al concesionario, la ejecución de las siguientes actividades: **1.** Establecer incentivos, estímulos o pagos en dinero o en especie diferentes a los planes de premios previstos en las normas, sin autorización previa y escrita de la ENTIDAD CONCEDENTE. **2.** Jugar con las Loterías o Sorteos no autorizados por la Ley o la ENTIDAD CONCEDENTE. **3.** Operar el Juego de Apuestas permanentes por fuera del Departamento de Cundinamarca y la ciudad de Bogotá, D.C. **4.** Limitar o vetar, por cualquier medio o motivo, la libre escogencia del número o combinación de números en el Juego de Apuestas. **5.** Comercializar el Juego de Apuestas Permanentes utilizando talonarios adulterados, falsificados o que correspondan a contratos de otras concesiones. **6.** Controlar el sistema de manera preventiva y correctiva para evitar la reiteradas caídas en el sistema. **7.** Ceder parcial o totalmente el presente contrato, salvo que medie autorización previa y estricta de la ENTIDAD CONCEDENTE. **CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONCEDENTE.-** La LOTERÍA DE BOGOTA se obliga a: **1.** Contratar la elaboración de formularios conforme al plan de necesidades presentado por el **CONCESIONARIO** y suministrarlos previo el pago de los mismos por parte del **CONCESIONARIO** a la compañía impresora seleccionada por la **CONCEDENTE**, conforme a las condiciones económicas y técnicas exigidas por la LOTERÍA DE BOGOTÁ y un porcentaje adicional previsto como gastos de administración, la Lotería de Bogotá se reserva el criterio de establecer un valor adicional sobre los formularios, si dadas las condiciones de administración de los mismos, fuese necesario incurrir en mayores costos de aquellos que por naturaleza del contrato de suministro respectivo, deba pagar el concesionario seleccionado. **2.** Ejercer sobre el **CONCESIONARIO** todos los controles que considere necesarios para lograr la ejecución eficiente del contrato. **3.** Realizar las investigaciones administrativas relacionadas con violaciones a las normas establecidas para el Juego de Apuestas Permanentes. **4.** Desarrollar todas las acciones necesarias para ejercer un control eficaz de las diversas modalidades de juego ilegal. **CLAUSULA DECIMA.-SANCIONES: a) Multas.-** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONCESIONARIO, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento, a LA LOTERIA DE BOGOTA para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de las multas diarias sucesivas que se establecen a continuación. La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, LA LOTERIA DE BOGOTA pueda declarar su caducidad y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. La imposición de multas a EL CONCESIONARIO se hará mediante resolución motivada, previa celebración de audiencia, en la que valoraran los argumentos de hecho y de derecho que correspondan según las normas previstas para la materia. Antes de la celebración de esta audiencia se expedirá y notificará acto administrativo de iniciación de la actuación administrativa dirigida a establecer la existencia de los hechos señalados en los

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01 DE 2011

CONCESIÓN PARA EXPLOTACIÓN Y OPERACIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS
PERMANENTES EN EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y EL DEPARTAMENTO
DE CUNDINAMARCA PERÍODO 2012 – 2016



literales a y b de esta cláusula, y en el que se requiera al contratista a la presentación de los argumentos y documentos en el ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción. Se dará aplicación a lo señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2.007. El término para la presentación de estos argumentos y documentos no podrá ser inferior a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación del acto de administrativo de iniciación de la actuación. La celebración de la audiencia y el acto administrativo que resuelva esta actuación, deberá producirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de los argumentos y documentos de defensa y contradicción. Se producirán las respectivas comunicaciones o notificaciones de los actos administrativos producidos en la actuación al garante del contratista. Las multas se harán efectivas mediante los mecanismos previstos en el parágrafo del citado artículo 17 de la Ley 1150 de 2.007. Serán causales para imponer estas multas: a) El atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato: LA LOTERIA DE BOGOTA aplicará a EL CONCESIONARIO una multa del 1% del valor total del contrato por cada día calendario que retarde la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato. **b) La mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato:** Hasta por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento. La sumatoria del valor de las multas impuestas por ambos o uno de los hechos descritos de los literales a y b, no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas **Clausula Penal Pecuniaria.**- EL CONCESIONARIO se obliga para con LA LOTERIA DE BOGOTA a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de indemnización para imputar al valor de los perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula de multas. Para efectos de la aplicación de la sanción prevista en esta cláusula se aplicará el procedimiento señalado en la cláusula de multas para la imposición de las mismas, salvo en el aspecto sustantivo para la determinación del evento de caducidad o de incumplimiento. **De la Caducidad y sus Efectos:** LA LOTERIA DE BOGOTA podrá declarar la caducidad del contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de EL CONCESIONARIO que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; o cuando EL CONCESIONARIO incumpla la obligación establecida en el numeral 5º del Artículo 5º de la Ley 80 de 1993, o celebre pactos o acuerdos prohibidos. **Declarada la Caducidad:** a) No habrá lugar a indemnización para EL CONCESIONARIO, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. b) Se hará efectiva la garantía a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas antes y la Cláusula Penal Pecuniaria; Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. Para efectos de la aplicación de la sanción prevista en esta cláusula se aplicará el procedimiento señalado en la cláusula de multas para la imposición de las multas, salvo en el aspecto sustantivo para la determinación de los eventos que según la presente cláusula generan la caducidad. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONCESIONARIO** declara bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA CONFIDENCIALIDAD: EL CONCESIONARIO** reconoce y acepta que la confidencialidad es fundamental dentro del marco del presente contrato, desde el punto de vista de la información suministrada por la Entidad o la conocida en su ejecución. En desarrollo del presente contrato, tendrán calidad de confidencial todos los materiales, datos, programas de carácter comercial, financiero o técnico, tanto de la Entidad, como de terceros vinculados a la misma en razón de su actividad. Así mismo, son confidenciales de propiedad exclusiva de la entidad los informes y trabajos realizados para cumplir para el objeto aquí establecido, incluyendo programas y técnicas especiales que se desarrollen o adquieran durante su ejecución y EL CONCESIONARIO no podrá hacer uso de estos para fines diferentes a los de las actividades asignadas sin autorización previa, expresa y escrita de la entidad. **DECIMA TERCERA CESIÓN Y SUBCONTRATO: EL CONCESIONARIO** no podrá ceder ni subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones que genere el presente contrato sin previo consentimiento por escrito por parte de la LOTERIA DE BOGOTA, pudiendo ésta reservarse la razón o razones que tenga para negar la posibilidad de la cesión o la subcontratación. **PARAGRAFO:** En caso de ser aceptada la cesión por parte de la

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01 DE 2011

CONCESIÓN PARA EXPLOTACIÓN Y OPERACIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS
PERMANENTES EN EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y EL DEPARTAMENTO
DE CUNDINAMARCA PERÍODO 2012 – 2016



LOTERIA el cedente será solidariamente responsable con el cesionario. **DECIMA CUARTA Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral del Contrato:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por LA LOTERIA DE BOGOTA , con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 (salvo lo derogado por la Ley 1150 de 2007) a 17 inclusive, de la mencionada Ley. **PARAGRAFO:** Se entenderán como causales de **Terminación del Contrato.** a) Cuando no se ejecute de acuerdo a lo pactado; b) Por mutuo acuerdo entre las partes; c) Cuando a juicio del supervisor y aprobado por el Gerente de la LOTERÍA DE BOGOTÁ , EL CONCESIONARIO no esté cumpliendo con el objeto del presente acuerdo, evento en el cual se terminará de forma anticipada el contrato sin derecho a indemnización alguna a favor del concesionario, sin perjuicio de la previa aplicación de los supuestos contemplados en las cláusulas de multas, cláusula penal pecuniaria y de la caducidad y sus efectos. **DECIMA QUINTA CLAUSULA COMPROMISORIA:** Las partes contratantes buscarán solucionar mediante el arreglo directo, de mutuo acuerdo y en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, de acuerdo a los mecanismos de arreglo directo que establece la Ley 80 de 1993, en su artículo 70. **DECIMA SEXTA RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:** El presente contrato estará sometido a la legislación y jurisdicción Colombiana y se registrará para todos los efectos por las normas de la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás que lo complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA GARANTÍAS.-** De conformidad con lo establecido por el decreto 4828 de diciembre 24 de 2008, modificado por el decreto 2493 de 2009, una vez suscrito el contrato el CONCESIONARIO deberá constituir a favor de la LOTERIA DE BOGOTA la garantía única para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del CONCESIONARIO frente a la CONCEDENTE, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. En todo caso la garantía deberá cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONCESIONARIO en los términos de la respectiva garantía, especialmente el pago de premios a los apostadores. Dicha garantía deberá ser expedida por una entidad financiera o por una compañía de seguros legalmente facultada para hacerlo y debidamente autorizados para funcionar en Colombia, o mediante el otorgamiento de un depósito de dinero en garantía (artículo 3º Decreto 4828 de 2008), amparando los siguientes riesgos: a) **De Cumplimiento.** Esta garantía debe constituirse por el diez por ciento (10%) del monto del contrato, vigente por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más; dicho amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato. Este amparo debe garantizar:

- El cumplimiento del contrato,
- El pago de la cláusula penal y de las multas que imponga al concesionario como consecuencia de infracciones a las normas legales que regulan el juego de apuestas permanentes o chance y a las obligaciones contractuales, las cuales se harán exigibles una vez quede en firme el acto administrativo que las imponga.
- El pago de los derechos de explotación
- Los gastos de administración dejados de pagar.

b) **De Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones.** Esta garantía debe constituirse por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, vigente durante el término de duración del contrato y tres (3) años más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO INDEMNIDAD.** EL CONCESIONARIO mantendrá indemne a la LOTERIA DE BOGOTA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONCESIONARIO o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la LOTERIA DE BOGOTA por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la LOTERIA DE BOGOTA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La LOTERIA DE BOGOTA a solicitud del CONCESIONARIO, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el concesionario a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la LOTERIA DE BOGOTA sin que la responsabilidad del concesionario se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la LOTERIA DE BOGOTA en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01 DE 2011

CONCESIÓN PARA EXPLOTACIÓN Y OPERACIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS
PERMANENTES EN EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y EL DEPARTAMENTO
DE CUNDINAMARCA PERÍODO 2012 – 2016



legales. En virtud del contrato de concesión y especialmente teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 4 del decreto 1350 de 2003, reglamentario de la ley 643 de 2001, por medio del cual se regula el juego de las apuestas permanentes, se establece entre otras obligaciones a cargo del concesionario, la de pagar los premios, así las cosas se establece que "... Artículo 4º. Pago de premios. Los premios deberán ser pagados por el concesionario a la presentación del documento de juego para su cobro, previas las retenciones de impuestos a que haya lugar...", en el sentido se entenderá incorporado dentro de los eventos posibles a presentar para la aplicación de dicha cláusula, el referente al pago de premios.

PARAGRAFO SEGUNDO CONDICIONES ESPECIALES: a. Cuando la imposición de multas disminuya el valor de la garantía de cumplimiento el CONCESIONARIO deberá reajustar éstas a su valor original. b. Si el CONCESIONARIO se negare a constituir o prorrogar la garantía única cuando la LOTERÍA DE BOGOTÁ lo exija, se dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre sin que por este hecho la Lotería deba reconocer o pagar indemnización alguna, reservándose en todo caso la LOTERÍA DE BOGOTÁ el derecho de pagar por cuenta del concesionario la respectiva prima cuanto éste se niegue a hacerlo y repetirá contra él por el valor pagado. c. La garantía deberá ajustarse siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato, o en el evento en que se produzca suspensión temporal del mismo. d. La garantía única se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato garantizando y la prolongación de sus efectos con excepción de garantía de pago de salarios y prestaciones sociales, en los términos antes señalados. e. Las garantías no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral **PARAGRAFO TERCERO REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA.- EL CONCESIONARIO** deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando en razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del contrato, según sea el caso. Así mismo, deberá hacerlo en los eventos contemplados en el artículo 12 del Decreto 4828 de 2008. **PARÁGRAFO CUARTO.- SOCIEDAD INTERVENIDA:** En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, EL CONCESIONARIO deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación **DECIMA NOVENA IDENTIFICACION TRIBUTARIA. EL CONCESIONARIO** deberá anexar el documento que indique su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece ,lo anterior de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1.998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto. **CLAUSULA VIGESIMA OBLIGACIÓN ARTÍCULO 27 DE LA LEY 1121 DE 2006.** Con la firma del presente contrato, EL CONCESIONARIO manifiesta que la identidad que se registra en los documentos entregados a LA LOTERIA DE BOGOTA para la suscripción del mismo, es veraz y cierta; y que de igual forma los bienes y recursos económicos que utilice para la ejecución del objeto contratado, tienen origen lícito **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA DOMICILIO CONTRACTUAL Y EL LUGAR DE EJECUCION:** Para efectos de la ejecución del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. Y El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá D.C y el Departamento de Cundinamarca.

Se firma en la Bogotá D.C. a los

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01 DE 2011

CONCESIÓN PARA EXPLOTACIÓN Y OPERACIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS
PERMANENTES EN EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y EL DEPARTAMENTO
DE CUNDINAMARCA PERÍODO 2012 – 2016



ANEXO 3. DESCRIPCIÓN DE LA RED COMERCIAL

RELACIÓN DE COLOCADORES(AS)

RELACIÓN PUNTOS DE VENTA

| No. | Dirección | Barrio | Localidad | Municipio | Administrador | Teléfono |
|-----|-----------|--------|-----------|-----------|---------------|----------|
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |

NOTA: Este anexo deberá remitirse en medio magnético.

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01 DE 2011

CONCESIÓN PARA EXPLOTACIÓN Y OPERACIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS
PERMANENTES EN EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y EL DEPARTAMENTO
DE CUNDINAMARCA PERÍODO 2012 – 2016



ANEXO 4. RELACIÓN DE TERMINALES MÓVILES

| No. | Tipo | No. Terminal | Clase | xxxxxx |
|-----|------|--------------|-------|--------|
| 1 | | | | |
| 2 | | | | |
| 3 | | | | |
| 4 | | | | |
| 5 | | | | |

RELACIÓN DE TERMINALES FIJAS

| No. | Tipo | No. Terminal | Clase | xxxxxx |
|-----|------|--------------|-------|--------|
| 1 | | | | |
| 2 | | | | |
| 3 | | | | |
| 4 | | | | |
| 5 | | | | |

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01 DE 2011

CONCESIÓN PARA EXPLOTACIÓN Y OPERACIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS
PERMANENTES EN EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y EL DEPARTAMENTO
DE CUNDINAMARCA PERÍODO 2012 – 2016



ANEXO 5. CONTROL AL JUEGO ILEGAL

Constituye una obligación legal del concesionario formular las denuncias a que haya lugar por el conocimiento directo o indirecto que tenga del juego ilegal. Adicionalmente el oferente deberá incluir en la propuesta un plan de acción que coadyuve a la entidad concedente en el control y erradicación del juego ilegal o informal, con el objeto de que dicho juego ingrese a la formalidad y en consecuencia genere mayores recursos para el sector salud.

El plan de acción contra el juego ilegal debe priorizar la cultura del juego legal, a través de campañas preventivas que propendan por la incorporación de la red informal a la formal, para tal efecto se deben incluir talleres de sensibilización dirigidos a todos los actores que intervienen en el sector, a saber: promotores(as), colocadores(as), autoridades de policía, apostadores (as), etc. Se debe hacer una programación mensual de dichos talleres en diferentes localidades de Bogotá y municipios de Cundinamarca. Estos talleres serán coordinados y dictados en conjunto con la entidad concedente, donde la entidad concedente se encargará del programa académico y el concesionario del apoyo en la parte logística.

La Fase Preventiva y Pedagógica estará dirigida por el Comité de Juego Ilegal que estará integrado por:

La Fiscalía Seccional Bogotá y Cundinamarca, Dijin, Sijin, Escuela de Capacitación de la Fiscalía, Concesionario y LOTERÍA DE BOGOTÁ. Además, contará con Talleres de Capacitación y Concientización, material didáctico que contenga la Cultura de la Legalidad y Formación de valores, difundidos en las diferentes alcaldías, barrios y sectores sensibles a la ilegalidad

La Fase Operativa y de Control:

Estará orientada a visitas de inspección y fiscalización para verificar las condiciones de ilegalidad en la operación y control del juego en línea

La Fase Judicial:

La LOTERÍA DE BOGOTÁ se constituye en víctima en los procesos penales que resulten.

La ley 643 del 2001, en su artículo 4 estableció:” Las autoridades de policía o la entidad de control competente deberá suspender definitivamente los juegos no autorizados y las prácticas prohibidas. Igualmente deberá dar traslado a las autoridades competentes cuando pueda presentarse detrimento patrimonial del estado, pérdida de recursos públicos o delitos.”

Varias leyes definen claramente los delitos contra el monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar y definen las atribuciones de las autoridades para controlarlos, una de ellas es la Ley 643 de 2001. Por la cual se fija el régimen Propio del Monopolio Rentístico de los Juegos de suerte y azar. En su artículo 4° establece “Juegos prohibidos y practicas no autorizadas... Las autoridades de policía o la entidad de control competente deberán suspender definitivamente los juegos no autorizados y las prácticas prohibidas. Igualmente deberán suspender definitivamente los juegos no autorizados y las prácticas prohibidas. Igualmente deberán dar traslado a las autoridades competentes cuando pueda presentar se detrimento patrimonial para el Estado, pérdida de recursos públicos o delitos “

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01 DE 2011

CONCESIÓN PARA EXPLOTACIÓN Y OPERACIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS
PERMANENTES EN EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y EL DEPARTAMENTO
DE CUNDINAMARCA PERÍODO 2012 – 2016



La que más billete da

“Las empresas administradoras del monopolio de juegos de suerte y azar tienen amplias facultades de fiscalización para asegurar el efectivo cumplimiento de las obligaciones a cargo de los concesionarios o destinatarios de autorizaciones para operar juegos de suerte y azar “

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01 DE 2011

CONCESIÓN PARA EXPLOTACIÓN Y OPERACIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS
PERMANENTES EN EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y EL DEPARTAMENTO
DE CUNDINAMARCA PERÍODO 2012 – 2016



ANEXO No. 6. PROPUESTA ECONOMICA

CORRESPONDIENTE A CIEN POR CIENTO (100%) DE LOS DERECHOS DE EXPLOTACIÓN MAS LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

VALOR TOTAL EN LETRAS

CUADRO VALOR ANUAL DE LOS DERECHOS DE EXPLOTACION

CUADRO VALOR ANUAL DEL PAGO DE LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.


Como representante legal de la firma ----- me comprometo a pagar a la LOTERÍA DE BOGOTÁ el mayor valor que resulte al comparar el mínimo anual que por concepto de derechos de explotación que para el término de la respectiva concesión se ha establecido en el Capítulo I, numeral 5 de los pliegos de condiciones y el monto equivalente a la liquidación de los derechos de explotación correspondientes al 12% de los ingresos brutos del juego (excluido el IVA) que realizará de manera mensual.

En el evento en que la liquidación de los derechos de explotación obtenidos del 12% de los ingresos brutos percibidos por la firma que represento sea superior al monto de los derechos de explotación establecidos contractualmente, cancelaré por este concepto, el valor de la liquidación del 12% sobre los ingresos brutos efectivamente obtenidos.

En el evento en que la liquidación de los derechos de explotación producto del 12% de los ingresos brutos percibidos por la firma que represento, resulte inferior al monto de los derechos de explotación estipulados en el contrato, cancelaremos los derechos de explotación pactados en el contrato.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOTA: La NO presentación de éste Anexo será causal de rechazo de la propuesta

| | |
|--|---|
| <p>LICITACIÓN PÚBLICA N° 01 DE 2011</p> <p>CONCESIÓN PARA EXPLOTACIÓN Y OPERACIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES EN EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PERÍODO 2012 – 2016</p> |  <p>LOTERÍA DE BOGOTÁ</p> <p>La que más billete da</p> |
|--|---|

ANEXO No. 7. PROGRAMA DE COMPRAS DE TALONARIOS

| | TIPO FORMULARIO | ESPECIFICACIONES TECNICAS |
|---|-------------------------|---------------------------|
| 1 | Rollo | |
| 2 | Forma continua (ticket) | |
| 3 | Otro | |

NOTA: Las especificaciones técnicas hacen referencia a condiciones de tamaño, gramaje del papel y presentación del formulario (rollo, forma continua).

| AÑO | Tipo de formularios (Indicar cantidad a consumir en número de formularios) | | | TOTAL |
|--------------|---|--------|--------|-------|
| | TIPO 1 | TIPO 2 | TIPO 3 | |
| Enero | | | | |
| Febrero | | | | |
| Marzo | | | | |
| Abril | | | | |
| Mayo | | | | |
| Junio | | | | |
| Julio | | | | |
| Agosto | | | | |
| Septiembre | | | | |
| Octubre | | | | |
| Noviembre | | | | |
| Diciembre | | | | |
| TOTAL | | | | |

En cada columna debe especificarse el tipo de formulario a utilizar.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01 DE 2011

CONCESIÓN PARA EXPLOTACIÓN Y OPERACIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS
PERMANENTES EN EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y EL DEPARTAMENTO
DE CUNDINAMARCA PERÍODO 2012 – 2016



ANEXO No. 8. MODELO CERTIFICACIÓN CONTRATOS DE CONCESIÓN

EL SUSCRITO

CERTIFICA

Que (Nombre de la empresa) suscribió con esta Entidad, el Contrato de Concesión (indicar número del contrato), con la siguiente información:

- OBJETO:
- VALOR:
- PLAZO:
- FECHA DE INICIACIÓN:
- FECHA DE TERMINACIÓN:
- CONTRATO EN EJECUCIÓN:
- VALOR EJECUTADO A LA FECHA: \$ _____
- ÚLTIMO MES DE PAGO DE DERECHOS DE EXPLOTACIÓN:
- FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SUPERVISOR DEL CONTRATO

OBSERVACIONES: _____

Se expide la presente certificación a solicitud de: _____

FECHA: _____

DIRECCIÓN: _____

TELEFONOS Y FX: _____

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL ENTIDAD CONTRATANTE Y/O SUPERVISOR

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01 DE 2011

CONCESIÓN PARA EXPLOTACIÓN Y OPERACIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS
PERMANENTES EN EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y EL DEPARTAMENTO
DE CUNDINAMARCA PERÍODO 2012 – 2016



ANEXO No.9. EXPERIENCIA DE LA FIRMA

NOMBRE DE LA FIRMA:

| No. | Nombre de la Empresa | Fecha Iniciación contrato (día, mes y año) | Fecha de Terminación contrato (día, mes y año) | Valor del Contrato | Número del Contrato |
|-----|----------------------|--|--|--------------------|---------------------|
| 1 | | | | | |
| 2 | | | | | |
| 3 | | | | | |
| 4 | | | | | |
| 5 | | | | | |
| 6 | | | | | |
| 7 | | | | | |
| 8 | | | | | |

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01 DE 2011

CONCESIÓN PARA EXPLOTACIÓN Y OPERACIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS
PERMANENTES EN EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ Y EL DEPARTAMENTO
DE CUNDINAMARCA PERÍODO 2012 – 2016



ANEXO 10. PLAN DE GESTIÓN SOCIAL

El proponente deberá presentar con su propuesta un programa de trabajo social para su red de comercialización, directa (colocadores(as)) e indirecta (promotores(as) y colocadores(as)); teniendo en cuenta que la inversión para los proyectos irá encaminada a desarrollar programas de trabajo social y mejoramiento de la calidad de vida. Dicho compromiso se debe expresar con la presentación del Plan de Gestión Social, que debe incluir entre otros, los siguientes criterios:

1. Descripción de la Población Objetivo.
2. Descripción de los programas del Plan.
3. Número de beneficiarios esperados durante el término de la concesión

EL PLAN DE GESTION SOCIAL se diseñará como una estrategia que busca a favor de la red directa e indirecta de apuestas permanentes alcanzar los siguientes objetivos:

- Condiciones justas para el ejercicio de su actividad.
- Servir de mecanismo para inducir un mínimo vital y una mejor calidad de vida a favor de la red directa e indirecta.

El Plan de Gestión Social deberá enmarcarse en los siguientes lineamientos:

- a) Vivienda,
- b) Bienestar,
- c) Educación
- d) Recreación y deporte.

El Plan de Gestión Social tendrá una duración igual al término de la concesión, pero su ejecución será realizada año por año, previa supervisión y validación de la LOTERÍA DE BOGOTÁ. El plan de gestión contará con la vigilancia y control de la Subgerencia General de la LOTERÍA DE BOGOTÁ.

El nuevo concesionario favorecerá la vinculación, e incorporación de aquellas personas que integran la red directa e indirecta, y que actualmente desarrollan su trabajo en el mercado del juego de apuestas permanentes dentro del territorio de Bogotá D.C. y Cundinamarca, al igual que privilegiará la permanencia en el mercado de la red directa e indirecta

La estructura y alcance de este plan debe ser consistente con la población objetivo.

LA NO PRESENTACION DEL PLAN DE GESTION SOCIAL SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA